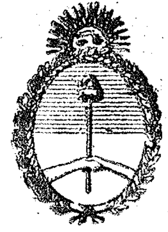


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 20 de marzo de 1974

NUMERO

22.875

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Ozores

SOCIEDAD ANONIM A
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR EL ACTA de Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de junio de 19.3, de eleccion de autoridades y distribución de cargos, el Directorio de "OZORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituido de la siguiente manera: Presidente, Oscar R. Rodríguez; vicepresidente, señor Abel Rodríguez; directores titulares, señora Rina V. M. de Rodriguez, señor Carlos A. Alarcón, señor Alfredo Barcala; sindico titular, señor Alberto Skrebutenas; síndico suplente, señor Luis M. Turchetto.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e. 20|3 Nº 61 810 v. 20|3|74

Aván

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 25, celebrada el 31 de octubre de 1973, de elección de autoridades y distribución de cargos, el Directorio de "AVAN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituido de la siguiente manera: Presidente, Ing. Félix Alfonso Balbín; vicepresidente, señor Luis Di Croce; directores titulares, señor Oscar Alberto Sabbatella, señor Rafael Fernando Rodríguez Noriega, señor Juan Novara, señor John William Klages, señor James Walker, Ing. Walter Herman Herman Bon, señor Santiago de la Puente, señor Oscar Díaz Zavala; directores suplentes, señor Policarpo Díaz Peña, señor Eduardo Fittipaldi, señor José Jorge Balbín, señor Jorge Marino, señor Krag Sauger Klages; síndico titular, doctor Alberto Vicente Sabá; síndico suplente, Cont. Daniel Angel Chozas.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e. 20|3 Nº 61.808 v. 20|3|74

Hispano Suiza

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 31 de enero de 1973, fueron electos los Directores de la Sociedad "HISPANO SUIZA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA". Y por acta de Directorio de fecha 2 de febrero de 1973 fueron adjudicados los cargos en la siguiente forma: Presidente, señor Ing. Leopoldo V. F. Gherardi; Directores titulares: Dr. Juan José Marra, Dr. Jorge I. Mariné; Directores suplentes: Ing. Fernando Castro Corbat, Dr. Marcelo J. Castro Corbat.

Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.20|3 Nº 61.815 v.20|3|74

Indur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea celebrada con fecha 18 de diciembre de 1973, la sociedad "INDUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" ha designado su Directorio. Y por Acta de Directorio de fecha 18 de diciembre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, Gustavo Nachmann, con mandato por 2 años; Vicepresidente, Jacques Hirsch, con mandato por dos años; Director titular, Zoran Brezigar, con mandato por 2 años; Director suplente, Bernhard A. H. Engelhardt, con mandato por 2 años; Director suplente, Germán J. Erhardt, con mandato por 2 años.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.20|3 Nº 61.818 v.20|3|74

Nilcar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 24 de noviembre de 1972, la sociedad "NILCAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" ha designado su Directorio. Y por Acta de Directorio de fecha 7 de diciembre de 1972, fueron adjudicados los cargos en la siguiente forma: Presidente, Sr. José Luis Carlos García; Vicepresidente, Sra. Nilda Montiel de Sayavedra; Director, Sr. Roberto López.

Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.20|3 Nº 61.816 v.20|3|74

Eficacia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 1973, fueron elegidos los Directores de la Sociedad "EFICACIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, habiéndose adjudicado sus cargos por Acta de Directorio de fecha 29 de noviembre de 1973, en la siguiente forma: Presidente: Señor Carlos Ramón Puncel; Vicepresidenta: Señora María Teresa Tuja de Puncel; Directores titulares: Señores Esteban José Antonio Tuja y Diego Ivancevich; Directores suplentes: Señores Juan Ignacio Colmeiro y Roberto Efraín Tuja; Síndico titular: Doctor Angel Alberto Pruzzo, y Síndico suplente: Doctor Federico Luis Amadeo.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.20|3 Nº 61.812 v.20|3|74

Panamá

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA" por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 11 de diciembre de 1973, procedió a designar directores a Elbica Cordero, Ricardo Natalio Hana y doctor Gonzalo Jaime Hari; síndico titular y suplente respectivamente, fueron designados los doctores Héctor Ricardo López y Arnaldo Marin. — Por acta de reunión de directorio de fecha 12 de diciembre de 1973, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente, Elbica Cordero. — Directores vocales, Ricardo Natalio Hana y doctor Gonzalo Jaime Mari.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 56,25 e. 20|3 Nº 61.845 v. 20|3|74

Establecimientos Belgrano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de octubre de 1973, fueron electos como Directores de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS BELGRANO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, los señores don José Konfederak, don Eugenio Konfederak, don Raúl Eduardo Konfederak y don Rubén Abecasis, y por el término de un año como Síndico titular el doctor Juan Antonio Conde, y como Síndico suplente el señor Valentín Azrilevich. Y por acta de Directorio de fecha 27 de octubre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Señor José Konfederak; Vicepresidente: Señor Raúl Eduardo Konfederak. — Enmendado: 1973.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71.25 e.20|3 Nº 61.813 v.20|3|74

Compañía Introductora de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número treinta y dos de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el escribano de esta Capital, don R. La Lamarca, al folio 39, del Registro número 301, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio actual en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de diciembre de 1938; bajo el Nº 264, al folio 231 del Libro 45, Tomo de Estatutos Nacionales, procedió a otorgar Poder General de Administración y disposición a favor de los señores actuales directores de la sociedad y además a los señores Ricardo Alberto James, Luis Esteban Menéndez. — Walther Stauffacher. — Joaquín Carlos Guerezta. — Antonio Carmona López. — Rubén León Almozni. — Eduardo Hernández. — Vito Pinto. — Roberto José González. — Santiago Casasnovas y José Rapisarda, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, alternativa o indistintamente intervengan e ntodos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Asimismo procedió a revocar a partir del día 1º de mayo de 1974 el Poder General otorgado por la sociedad a los señores Benjamín Juan Muniz Barreto. — Juan Carlos Augusto Castro. — Luis Esteban Menéndez. — Walter Stauffacher. — Carlos Fernando Torres Duggan. — Joaquín Carlos Guerezta. — Manuel Soto. — Rafael Sánchez Jato. — Antonio Carmone López. — Rubén León Almozni. — Señora Nélida María Nicolai de Balderrama. — Aldo Horacio Felice. — Vito Pinto y Eduardo Hernández. — Sfraspado: alternativa o indistintamente, vale.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e. 20|3 Nº 61.843 v. 20|3|74



SOCIEDAD ANONIMA

Importadora y Exportadora de la Patagonia

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 26 de noviembre de 1971, fueron electos los Directores de la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA". Y por Acta de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Señor Carlos Braun Menéndez; Vicepresidente y Director Delegado: Doctor Armando M. Braun; Directores: Doctor Oscar Braun Menéndez, señor Horacio García González, ingeniero Eduardo Braun Cantilo, arquitecto Iván F. Robredo, doctor Arturo E. Santillán; Director Delegado: Doctor Alfredo D. Olaechea; Síndicos titulares: Señor Hildebrando G. Simonassi Lyon, señor Oscar E. Arata, señor Carlos E. Burgauer; Síndicos suplentes: Señor Carlos Capaccioni, señor Eugenio Giambastiani, señor Alfredo Ricardo Mikelarena.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.20|3 Nº 61.814 v.20|3|74

T. I. B. A. T.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "T. I. B. A. T., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de octubre de 1973, procedió a fijar el número de Directores titulares y suplentes, como asimismo la sindicatura, y por acta de reunión de Directorio de fecha 2 de noviembre de 1973, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Cargo que ocupa. — Nombre y Apellido. — Categoría de Acciones. — Presidente, señor Moisés Teubal. — "B". — Vicepresidente, doctor Remigio Nider. — "A". — Director titular, doctor Mauricio Yedlin. — "B". — Director titular, Ing. Pedro Pablo Nider. —"A". — Director suplente, señor José Haber. — "B". — Director suplente, Ing. Heriberto S. Pels. — "B". — Director suplente, doctor Bruno Marchesini. — "A". — Director suplente, señor Roque Carbone. — "A". — Síndico titular, doctor David Gvictzman. — "A". — Síndico suplente, doctor Eleazar García. — "B".

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.20|3 Nº 61.844 v.20|3|74

Inversora y Constructora Manor

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INVERSORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 31 de agosto de 1973, de "INVERSORA Y CONSTRUCTORA "MANOR", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INVERSORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", fueron designados los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente Arón Mandelbaum; vicepresidente, señora Eva Balla de Mandelbaum; director, señor Alberto Mandelbaum Balla; síndico titular, doctor Miguel Sasot, y síndico suplente, señor Ricardo Mandelbaum.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — S|r.: Diciembre. Vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 20|3 Nº 61.849 v. 20|3|74

Giorgio Maroni

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "GIORGIO MARONI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 24 de octubre de 1973, designaron los accionistas dos nuevos directores recayendo las designaciones en los señores Liliana Goldenberg y César Maroni. — Enmendado: Giorgio, vale.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 20|3 Nº 61.873 v. 20|3|74

Nidera Argentina

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION DE CEREALES FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea Ordinaria de Accionistas, pasada ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, de fecha 20 de diciembre de 1973, se resolvió fijar en cuatro el número de Directores de la sociedad "NIDERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION DE CEREALES, FINANCIERA Y COMERCIAL", y reelegir a las siguientes personas para dichos cargos: Horacio A. García Belsunce, Sr. Heriberto Sally Levi, Raúl Simón Loeb y Luis María Selva. y Dir. sup. a Roberto Mario Bazerque. La reelección del Dr. Salvador Luis Carbó para el cargo de Síndico titular y la designación del Dr. Hugo Martini como Síndico suplente. Asimismo, por Acta de fecha 20 de diciembre de 1973, se designa el Directorio de la sociedad "Nidera Argentina S.A. de Exportación de Cereales, Financiera y Comercial", de la siguiente manera: Presidente: Dr. Horacio A. García Belsunce; Vicepresidente: Heriberto Sally Levi. E/l.: y Director suplente a Roberto Mario Bazerque, Sociedad Anónima". Vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e.20|3 Nº 61.868 v.20|3|74

International Plasma Corporation

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"INTERNATIONAL PLASMA CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". Que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 9, de fecha 31 de octubre de 1973, y Acta de Directorio Nº 27, de la misma fecha, las que respectivamente contienen la designación del actual Directorio de la sociedad y la distribución de cargos en el mismo, el Directorio de "International Plasma Corporation, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios" queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Dr. Marcelino Arean; Vicepresidente: Señor Arnaldo Corbellini; Director: John A. Mac Isaac; Vocales: Thomas Dabrymple y Alesander Shack.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.20|3 Nº 61.834 v.20|3|74

P. H. A.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "P.H.A., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 28 de abril de 1972, designó Presidente al Sr. Mauricio Ades; Vicepresidente, al Sr. Héctor Orlando Colomar y Director, al Sr. Alberto Samuel Salem. Síndico titular fue designado el Sr. Eladio Castresana y Síndico suplente, el Sr. Osvaldo Esteban Firpo. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de abril de 1973; debido a la renuncia presentada por los señores directores Mauricio Ades y Héctor Orlando Colomar; fueron designados en su reemplazo los señores Mario Eduardo Pinto y Alberto José Cortés, con vencimiento de mandato al 31 de diciembre de 1974. Como Síndico titular fue designado el Cont. Púb. Nacional Eladio Castresana y como Síndico suplente el Cont. Púb. Nacional Miguel Saumell. Y, por Acta de reunión, de Directorio de fecha 30 de abril de 1973; se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Mario Eduardo Pinto. Vicepresidente: Alberto Samuel Salem. Director: Alberto José Cortés.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.20|3 Nº 61.842 v.20|3|74

Felner

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "FELNER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de octubre de 1973, procedió a fijar el número de miembros del Directorio y la designación de los Síndicos, y por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente, señor Víctor Jaime Pérez. — Director titular, señora Sara Teubal de Pérez. — Director titular, señor José Navon. — Director titular, señor David Teubal. — Director titular, señor Gerónimo Marcio Maggiore. — Síndico titular, Cont. Púb. Nacional Juan Carlos Pitrelli. — Síndico suplente, Cont. Púb. Nac., Enrique Atilio Sbertoli.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 20|3 Nº 61.846 v. 20|3|74

Fabiola

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 10 de fecha 25 de junio de 1973, se resolvió la designación del Directorio de la sociedad "FABIOLA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" y se propone como Directores a los señores Alfredo Elías de Prado, Juan Ramón de Prado y Alberto Enrique Ratto. — Asimismo como síndico titular y síndico suplente, a los señores Eduardo Santiago Sambucetti y Juan Carlos Caputo. — Por Acta Nº 78 de fecha 26 de junio de 1973, se resuelve integrar el Directorio de la sociedad "Fabiola, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", de la siguiente forma: Presidente, Alfredo Elías de Prado; vicepresidente, Juan Ramón de Prado, y director titular, Alberto Enrique Ratto. — E|l: Comercial y, vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e. 20|3 Nº 61.869 v. 20|3|74

Formametal

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 16 de fecha 29 de setiembre de 1973, se resuelve la designación del Directorio de la sociedad "FORMETAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", quedando integrado de la siguiente manera: Simón Liubitch, Norberto Pablo Liubitch, Víctor Benjamín Nakkache. — Asimismo por Acta Nº 87 de fecha 29 de setiembre de 1973, en la sociedad "Formametal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se resuelve la elección de autoridades de la siguiente manera: Presidente, Simón Liubitch; vicepresidente, Norberto Pablo Liubitch; director, Víctor Benjamín Nakkache; síndico titular, Ana María Cerrato y síndico suplente, Raúl Norberto Etchebehere.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e. 20|3 Nº 61.874 v. 20|3|74

Neryr

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "NERY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por Asamblea Nº 2 de fecha 31 de enero de 1974 ha elegido Directores y por Acta de Directorio de fecha 31 de enero de 1974 Nº 11, se distribuyeron los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente, Pedro Montero; vicepresidente, Renato Francisco Indumi.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 20|3 Nº 61.875 v 20|3|74

Fábrica Argentina de Tejidos La Unión Ezra Teubal y Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura Nº 37, de fecha veintiocho de enero de 1974; pasada ante el escribano de esta Capital, don Saúl Enrique Machline, al folio 145, del Registro 386, a su cargo; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS "LA UNION", EZRA TEUBAL Y HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA"; con domicilio actual en la calle Barragán Nº 599; inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 19 de octubre de 1936; bajo el Nº 209, al folio 532, del libro 44, Tomo A, de Estatutos Nacionales; confirió Poder General de Administración a favor de los señores Miguel Teubal, David Teubal y Ulfilas Germán Neulander, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — E/l.: "Nº 37". Vale.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.20|3 Nº 61.840 v.20|3|74

Disfer

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de setiembre de 1973, por Acta Nº 5, se resuelve la designación del Directorio de la sociedad "DISFER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", quedando integrado de la siguiente manera: Directores titulares, Primo Santiago Pepa, José Séptimo Pepa, Rodolfo Pablo Hugo Mühlmann, Angel Ricardo Minuzzi, Francisco Augusto Rey y Carlos Fortunato Jacinto Bertotti; directores suplentes, Luis Minuzzi, Nelly Irene María Baiardo de Minuzzi, Iginio Pepa y Aurelio Pepa; síndico titular, Luis Alfonso Miloni; síndico suplente, Jorge Francisco Liguori. — Por Acta Nº 45 de fecha 3 de octubre de 1973, el Directorio de la sociedad "Disfer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", queda integrado de acuerdo al siguiente texto: Presidente, Angel Ricardo Minuzzi; vicepresidente, José Séptimo Pepa; directores titulares, Primo Santiago Pepa, Rodolfo Pablo Hugo Mühlmann, Francisco Augusto Rey y Carlos Jacinto Fortunato Bertotti; directores suplentes, Luis Minuzzi, Nelly Irene María Baiardo de Minuzzi, Iginio Pepa y Aurelio Pepa.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e. 20|3 Nº 61.870 v. 20|3|74

Axarión

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "AXARION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA" por asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 fueron elegidos presidente, don Marcelo Miguel Glew; vicepresidente, Mario Alberto Félix Sacchi, y director, Enrique Juan Bacque. — Que habiendo renunciado el vicepresidente Mario Alberto Félix Sacchi al cargo nombrado en su reemplazo el señor Elías Horacio Frendrik, y por Acta de Directorio Nº 21 de fecha 20 de noviembre de 1973 se aceptó la renuncia efectuada por el Director don Enrique Juan Bacque, siendo reemplazado por el señor Dino Montuschi. En consecuencia el Directorio quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Marcelo Miguel Glew; vicepresidente, Elías Horacio Fendrik, y director, Dino Montuschi

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e. 20|3 Nº 61.871 v. 20|3|74

Los Lagartos Country Club

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "LOS LAGARTOS COUNTRY CLUB, SOCIEDAD ANONIMA", según acta Nº 123 de asamblea General Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 1973 han sido elegidos Directores y por Acta de Directorio Nº 124 de fecha 18 de diciembre de 1973 fueron distribuidos los cargos con los cuales el Directorio ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente, Manuel Antonio Arana; vicepresidente, Pablo Carranza Vélez; secretario, Guillermo José Tallaví; prosecretario, Martín Roberto Pérez Morales; tesorero, Alberto Juan Bautista Caprile; protesorero Adrián Patricio López Saubidet; vocales, Diego Enrique Caprile, Juan Carlos Valdana, Rubén José Vaira Aristegui, Carlos Marcarian y Juan González Calderón.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 20|3 Nº 61.872 v. 20|3|74

Ingeneco

SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 26 de abril de 1973, celebrada por la sociedad "INGENECO, SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA", eligió como Directores a Nicolás Daisin, José Gustavo Roger, Juan Carlos Franzoni, Miguel Steremberg y Carlos María Soubie. — Por sesión de Directorio del 27 de abril de 1973, fueron electos: Presidente, al Ing. Nicolás Daisin; vicepresidente, José Gustavo Roger; vocales titulares, Juan Carlos Franzoni, Miguel Steremberg y Carlos María Soubie.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 20 3 Nº 61.896 v. 20|3|74

Multilux

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria celebrada por la sociedad "MULTILUX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", el 25 de octubre de 1973, eligió los siguientes Directores titulares: Abdala Salman El Id, Antonia Laneve, Mario Rachid El Id, y Salman El Id, y como Directores suplentes a Enrique Feinman y Oscar Domingo Carosella. — Por sesión de Directorio del 26 de octubre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la forma siguiente: Presidente, Abdala Salman El Id; vicepresidente, Antonia Laneve; directores titulares, Mario Rachid El Id y Salman El Id, y directores suplentes, Enrique Feinman y Oscar Domingo Carosella.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 20|3 Nº 61.897 v. 20|3|74

Consud

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 28 de diciembre de 1973, fueron designados directores de "CONSUD, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", los señores Jorge Landa, Orlando González, Silvestre Cascata, Osman Norberto Scarone, Carlos Enrique Groschopp y Héctor Manuel Tomasini y por Acta de Directorio de fecha 2|1|1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente, Jorge Landa; vicepresidente, Orlando González; vocales, Silvestre Cascata, Osman Norberto Scarone, Carlos Enrique Groschopp y Héctor Manuel Tomasini.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 20|3 Nº 61.900 v. 20|3|74

Lago Verde

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 30 de abril de 1973, celebrada por la sociedad "LAGO VERDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", eligió el siguiente directorio: Presidente, a Meyer Oks; vicepresidente, a la señora Martha Lehrer de Oks y directores, a Pablo Oks y Orlando O. Peralta. — Testado, titulares, no vale.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 20|3 Nº 61.898 v. 20|3|74

Genaro Converso e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARI A

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 19|12|1973, fueron designados directores de "GENARO CONVERSO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", los señores Genaro Converso, Natalio Converso y Benito Adolfo Converso y por Acta de Directorio de fecha 20 de diciembre de 1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Genaro Converso; vicepresidente, Benito Adolfo Converso, y director, Natalio Converso.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 20 3 Nº 61.899 v. 20|3|74

Crivelli y Cuenya Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN "CRIVELLI Y CUENYA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de setiembre de 1973 y posterior reunión de Directorio Nº 155 de fecha 18 de setiembre de 1973, en la sociedad han sido designados Directores las siguientes personas: Julio César Crivelli, presidente; Osvaldo Cuenya, vicepresidente; Edith Sofía García de Crivelli, vocal; Edith Elina Brúgola de Cuenya, vocal. — El mandato de cada Director durará dos años. — Entre líneas: Comercial, Financiera e Inmobiliaria, vale.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 67,50 e. 20|3 Nº 61.910 v. 20|3|74

Pastimax

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "PASTIMAX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" por asamblea general ordinaria del 10 de agosto de 1973 fijó en 4 el número de Directores y designó para los 3 cargos vacantes por caducidad del mandato a los señores Alfredo Ricardo Speier, Máximo Speier y Gerardo Héctor Pastorenze, quienes juntamente con el Director Raúl Neira, con mandato hasta el 31 de diciembre de 1974, compondrán el nuevo Directorio. — Por sesión de Directorio del 18 de agosto de 1973 fue electo Presidente, el señor Alfredo Speier y vicepresidente, el señor Máximo Speier y Directores titulares, Gerardo Héctor Pastorenze y Raúl Neira.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 20|3 Nº 61.895 v. 20|3|74

Enrique Lopatin e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 30|3|1973, fueron designados directores de "ENRIQUE LOPATIN E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" los señores Jorge José Lopatin, Ignacio Lopatin, Juan Feldman de Lopatin, Sara Esterson de Lopatin, Isaac Lew y Manuel Werner y por Acta de Directorio de fecha 31 de marzo de 1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente, Jorge José Lopatin; vicepresidente, Ignacio Lopatin; directores titulares, Juana Feldman de Lopatin, Sara Esterson de Lopatin, Isaac Lew y Manuel Werner.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 20|4 Nº 61.891 v. 20|4|74

Amortiguadores Sadar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 26|1|1974, fueron designados directores de "AMORTIGUADORES SADAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", los señores Horacio Felipe Carrara, Armando Dubini y Jorge Alberto Donatti y por Acta de Directorio de fecha 7|2|1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente, Horacio F. Carrara; vicepresidente, Armando Dubini; vocal, Jorge Alberto Donatti.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 20|3 Nº 6,.892 v. 20|3|74

Maderas Chafari

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "MADERAS CHAFARI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" por asamblea general ordinaria del 26 de octubre de 1973, eligió los siguientes directores: Isaac Lew, Jorge José Lopatin, Enrique Schmerkin y Manuel Werner y por acta de Directorio del 29 de octubre de 1973, fueron electos presidente, Isaac Lew; vicepresidente, Jorge José Lopatin; directores titulares, Enrique Schmerkin y Manuel Werner.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45e. 20|3 Nº 61.893 v. 20|3 74

San Francisco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" por asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1973, eligió como directores a Manuel Enrique Murguia y Francisco Pablo del Corazón de Jesús Olmedo y por acta de directorio del 2 de mayo de 1973 fueron electos presidente y vicepresidente respectivamente.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 20|3 Nº 61.894 v. 20|3|74

Cameron Iron Works Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION DE ESTATUTOS — Cameron Irom Works Argentina, S. A. I. y C. — Escritura número: seiscientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen: los señores don Gregorio Gómez, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.042.552, y don Rafael José Ampo, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 2.002.859, ambos domiciliados en la calle Talcahuano setecientos treinta y seis, de esta Ciudad; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CAMERON IRON WORKS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en la calle Talcahuano número 736, de esta Ciudad, en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente de su Directorio, respecivamente, y especialmente autorizados para este otorgamiento, según se verá. — La existencia de la sociedad se justifica a mérito de la escritura de fecha doce de setiembre de 1961, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, don Horacio A. Robledo Albarracín, al Folio 848, protocolo de aquel año, del Registro número 313, a su cargo, la que en testimonio debidamente legalizado fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha quince de febrero de 1962, bajo el número 234, al Folio 490 del Libro cincuenta y cuatro, tomo A de Estatutos Nacionales, y en fotocopia debidamente autenticada, obran agregado a la escritura pasada por ante mí, al Folio 4058, protocolo del año mil novecientos sesenta y tres, de este mismo Registro a mi cargo, y de su posterior Reforma de Estatutos de fecha 30 de julio de 1963, pasada por ante mí, al Folio 4058, protocolo de ese año, de este mismo Registro a mi cargo, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 de setiembre de 1963, bajo el número 1685, al Folio 113, Tomo A de Estatutos Nacionales. — La personería invocada por los comparecientes surge del Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, número Doce, de fecha veintiuno de octubre de 1972, obrante a los Folios 27, 28 y 29, del Libro de Asambleas de la Sociedad, rubricado bajo el número 30046 que en original tengo para este acto a la vista, doy fe, y del Acta de Directorio número 75, de fecha 23 de octubre de 1972, obrante a los Folios 106 y 107, del Libro de Actas de Directorio de la Sociedad, rubricado con el número 30045 que también tengo para este acto a la vista, doy fe. — De dichas Actas se agregan fotocopias, debidamente autenticadas al Folio número 1488, de este mismo protocolo y Registro. — Y los nombrados comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que el Directorio de la Sociedad que representan en su reunión de fecha nueve de abril de 1973 resolvió la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, para proceder, de acuerdo a lo que fue requerido por la Inspección General de Personas Jurídicas, a la adopción del texto total de los Estatutos Sociales, a las disposiciones de la nueva Ley de Sociedades número 19.550. — Que realizada dicha Asamblea General Extraordinaria con fecha veinte y seis de abril de 1973, la misma aprobó por unanimidad el nuevo Estatuto de la sociedad. — Que realizados los trámites pertinentes ante la Dirección General de Personas Jurídicas, la misma por resolución de fecha 14 de setiembre de 1973, aprobó los nuevos Estatuos de la Sociedad con las modificaciones introducidas. — Que todo lo expuesto resulta del Acta de Directorio número setenta y siete, de fecha nueve de abril de 1973, del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte y seis de abril

SUMARIO

EDICION DEL DIA 20|3|74 (36 págs.)

SEGUNDA SECCION

de 1973, y de la citada resolución de la Dirección General de Personas Jurídicas, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y copiadas íntegra y textualmente y por el orden de su mención, insertando en el Acta indicada en segundo término las modificaciones aconsejadas por la Dirección General de Personas Jurídicas, dicen así: Acta Nº 77 — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de abril de 1973, siendo las 10 horas se reúnen los directores de Cameron Iron Works Argentina, S. A. I. C. señores Rafael José Campo, Raymond Blair, Andrés P. Menú-Marque y Horacio F. Ibero, con la presidencia del señor Gregorio Gómez y con asistencia del Síndico señor Juan Bautista Lauro. — Toma la palabra el señor presidente y manifiesta que la presente reunión tiene por objeto la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para proceder, de acuerdo a lo requerido por la Inspección General de Personas Jurídicas, a la adaptación del texto total de los Estatutos Sociales a las disposiciones de la nueva Ley de Sociedades Nº 19.550. — Luego de un breve cambio de opiniones se resuelve convocar a la citada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 26 de abril de 1973, a las 15,30 horas, en el local social de la calle Talcahuano 736, 6º piso, Capital Federal, a los efectos de la consideración del siguiente Orden del Día: 1º) Modificación Estatutos adaptándolos a las disposiciones de la Ley 19.550. — 2º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10.30 horas. — Firmado: Andrés P. Menú-Marque — Rafael José Campo — Gregorio Gómez — Raymond Blair — Horacio F. Ibero — Juan Bautista Lauro. — Hay un sello: Cameron Iron Works Argentina S. A. C. I. Firma ilegible. — Vicepresidente. — Acta Nº 13. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de abril de 1973, siendo las 16 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas a las asambleas, al Folio 15, sin la asistencia del Inspector de Justicia para la consideración del Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva. aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. — Manifiesta el señor Presidente que la presente Asamblea, se ha convocado a los efectos de adaptar la totalidad de los Estatutos de la Sociedad a lo prescripto por la nueva Ley de Sociedades Comerciales, a cuyo efecto se ha preparado un proyecto de nuevo Estatuto que mantiene el espíritu del anterior condicionado a las exigencias y disposiciones de la nueva Ley de Sociedades.

— El Directorio, se ha preocupado en hacer llegar a los señores accionistas con la debida anticipación, el proyecto del nuevo Estatuto cuya aprobación debe efectuar la presente asamblea. — No obstante ser dicho proyecto del conocimiento de todos los señores accionistas presentes, el señor Presidente procede a dar lectura a la totalidad del mismo que dice: Capítulo I — Nombre. Domicilio. Duración y Objeto — Artículo Primero: Nombre y Domicilio — Bajo la denominación de "Cameron Iron Works Argentina" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, funciona una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, en cualquier lugar del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, transporte, compra y venta de mercaderías, semovientes, máquinas, frutos del país, sean animales, vegetales y|o minerales, metales y derivados, ya sean productos vírgenes y|o manufacturados, minerales y demás elementos que puedan tener vinculación, directa o indirecta, con la metalurgia y con su industrialización y|o explotación; la explotación de patentes y|o procedimientos de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, de diseñor y de modelo industriales en general; la ejecución de todos aquellos actos relacionados directa o indirectamente con el comercio nacional o internacional en lo referente al campo de la metalurgia. — b) Industriales: Mediante la aleación, manufacturación, industrialización, transformación, explotación, extracción, fabricación y procesamiento del hierro, acero y demás metales con sus derivados, así como también del caucho y de productos petroquímicos, sean puros o resultado de aleaciones o procesos químicos, pudiendo transformarlos para la obtención de cualquier tipo de equipos, componentes, productos, elementos, aparatos, repuestos, maquinarias y de toda otra clase de objetos metálicos, de caucho y|o petroquímicos. — Para el cumplimiento de los fines expresados, la Sociedad podrá gestionar la negociación, obtención y|o aporte de capitales de y a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para las operaciones realizadas o a realizarse, así como también, celebrar todos los actos relacionados directa o indirectamente con aquéllos. — Capítulo II — Capital y Acciones — Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, dividido en veinticinco series de mil acciones cada una. — Artículo Quinto: Aumentos de Capital: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en el Artículo 6 del Estatuto. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar dichas emisiones en el tiempo que este estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. — Toda resolución de emisión de acciones y aumento del capital social será elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas y hecho saber por tres días en el Boletín Oficial. — El correspondiente impuesto será abonado en oportunidad de cada emisión. — No podrá enunciarse como capital social sino la suma de doscientos cincuenta mil pesos más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Estatuto. — Artículo Sexto: Tipo de Acciones: Las acciones serán ordinarias y tendrán un valor nominal de diez pesos cada una. — Sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo doscientos once de la Ley de Sociedades Comerciales y llevarán las firmas de un director y el síndico. — La transformación de acciones nominativas en acciones al portador y viceversa, requerirá, indefectiblemente, la autorización de la Asamblea y deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá a más de un propietario por acción. — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fueren negociadas, los cedentes quedarán garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — Cada acción dará derecho a un voto. — Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan a prorrata de sus tenencias. — Los interesados sólo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto. — Artículo Séptimo: Emisión de acciones: No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores no fueren íntegramente suscriptas. — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Octavo: Suscriptores morosos: si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el directorio está facultado para seguir el procedimiento que establece el artículo ciento noventa y tres de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Noveno: Debentures: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y otras disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Capítulo III — Dirección, administración y fiscalización — Artículo Décimo: Directorio — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la asamblea general, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Los directores deberán depositar en la caja social, o en algún banco, a nombre de la sociedad, la suma de pesos cien cada uno como garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Decimoprimero: Duración del mandato: El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciendo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general inmediata a la expiración del término fijado. — Serán indefinidamente reelegibles. — Artículo Decimosegundo: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el directorio con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea, con excepción del caso de licencia mayor de seis meses en que el mandato caducará al hacerse cargo el director titular de su función. — En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor tiempo que el señalado los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder si existiera quórum. — El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazante y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el directorio con la conformidad del síndico, queda facultado para designarles un suplente que, al reintegrarse el titular, cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo Decimotercero: Constitución del directorio, votación; quórum. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por la mayoría de los directores presentes. — Elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, e instituirá los demás cargos que estime oportuno. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Decimocuarto: Representación legal. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por el presidente, juntamente con cualquiera de los otros directores, o por dos cualquiera de los directores actuando conjuntamente. — El directorio podrá dictar su reglamento interno al que ajustará su actividad. — Artículo Decimoquinto: Atribuciones y deberes del directorio. — El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y de administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos noveno del Decreto Ley 5.965|63 y 1.881 del Código Civil. — Son entre otras, facultades del directorio: Delegar las funciones ejecutivas que estime conveniente y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devenguen; dar y recibir bienes o dinero en préstamo y realizar toda suerte de operaciones con instituciones del país o extranjeras, ya sean oficiales, particulares y|o mixtas, y todo tipo de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales y municipales o con particulares, y en especial, con los siguientes bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas, con el Ministerio de Industria y Minería y todo otro organismo o tribunal de naturaleza judicial o administrativo, nacional, provincial o municipal del país y|o extranjero; registrar patentes y marcas, conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; comprar, vender, permutar y arrendar bienes muebles o inmuebles aun por más de seis años, de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades creadas o a crearse; adquirir y de cualquier otra forma negociar semovientes, y toda clase de valores mobiliarios; otorgar y aceptar garantías de cualquier especie; realizar el ejercicio de comisiones y corretajes de cualquier índole; inclusive en el ramo de seguros por intermedio de los auxiliares de comercio designados al efecto, y practicar todos los actos, gestiones y diligencias que sean convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad y que no competan exclusivamente a las asambleas generales, o estén prohibidos por las leyes. — Artículo Decimosexto: Fiscalización. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico cuyas funciones serán las establecidas por los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales. — Ejercerá sus funciones, durará un año. — Será designado por la Asamblea General juntamente con un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo decimoséptimo: — Objeto: convocatoria, constitución y votación. — Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante cinco días con veinte días de anticipación, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social en este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con el treinta por ciento. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — Las Asambleas serán presididas por el presidente y en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea, ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterioridad, de un certificado expedido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, y en este último caso no se requerirá certificación de la firma. Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. Capítulo V. — Ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo Decimoctavo: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año. — Artículo Decimonoveno: Distribución de utilidades. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará un balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que, juntamente con el informe del síndico, serán sometidos a consideración de la asamblea. Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: A) Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto; B) Las retribuciones que se acuerden a los directores dentro del porcentaje legal y al síndico y C) El remanente, quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. Capítulo VI — Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo: Disolución: En cualquier caso de disolución la liquidación será practicada por el directorio, bajo la fiscalización del síndico. Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: A) Se abonará el pasivo de la sociedad; B) el sobrante, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. La asamblea que decida la disolución, fijará la retribución del directorio y síndico por tal cometido. Concluida la lectura por el señor presidente del proyectado nuevo estatuto, lo somete a la consideración de los señores accionistas. Luego de un breve cambio de opiniones la asamblea resuelve por unanimidad la aprobación del nuevo estatuto, adaptado a las disposiciones de la nueva ley de sociedades, en la forma propuesta por el presidente. De igual forma, la asamblea resuelve por unanimidad otorgar al directorio amplias facultades para que sus miembros en forma conjunta o individual representen a la sociedad en los trámites necesarios para la aprobación y registro así como introduzcan las modificaciones necesarias que propongan los respectivos órganos competentes. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día a considerar por ésta asamblea se designa por unanimidad al accionista Cameron Iron Works, Inc., representado por la señorita Elisa Elma Atmadjian y el señor Carlos A. Cristina para firmar el acta de la presente asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las... Siguen las firmas. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Set. 1973. — Visto; El Expediente N. 13.913|140.059; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 163 vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el De-

creto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelven: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fojas 133 a 137 vta., con las modificaciones de fs. 156 a 157 vta., duplicados 144 a 148 vta. y 160|161 vta., reforma introducida en el contrato social de "Cameron Iron Works Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 132 142, 156 157, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 2348. — Firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y yo el autorizante transcribo a continuación la planilla de Registro de Accionistas asistentes a la citada Asamblea General Extraordinaria, la que copiada dice así: "Determinación de la sociedad: Cameron Iron Works Argentina S.A.I.C.. Asamblea General Extraordinaria del 26 de abril de 1973. — Registro Nº 13.913. Nº de Orden — Fecha: Año 1973 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de Votos. — 1 —21 —4. — Cameron Iron Works. Inc. — Elisa Elma Atmadjian, 366.682. 3.666.820. 366.682. — 2—21—4. Gregorio Gómez. Por sí: 10—100—10: 3—21—4. — Horacio F. Ibero. Por sí 10—100—10. — 4—21—4. Herbert Allen. No concurrió — 30 — 300 30: 5 — 21 — 4. — Andrés P. Menú — Marque. Por sí 10 — 100 — 10: 6—21—4. — Raimond Blair. Por sí. 10 — 100 — 10; 7 — 21 — 4 — Rafael José Campo. Por sí 10 — 100 — 10; 8 — 21 — 4. — Carlos A. Cristina. Por sí 10 — 100 — 10; 9 — 21 — 4. — Roberto Draguichevich. Por sí 10 — 100 — 10. — 366.782; 3.667.820—; 366.782. Ausentes: 30 — 300 — 30. 366.752. — 3.667.520. — 366.752. — Buenos Aires, 21 de abril de 1973. — En la fecha se cierra el presente registro con el depósito del 100 o|o del capital suscripto, o sea 366.782 acciones ordinarias, con derecho a 1 voto por acción, representando un capital nominal de $ 3.667.820. — Firmado: Gregorio Gómez. — Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — En la fecha, siendo las 16 horas, se cierra el presente Registro con la presencia de ocho accionistas, siete por sí y uno por apoderado, representando 366.752 acciones ordinarias, con un capital de $ 3.667.520, y con derecho a 366.752 votos. — Firmado: Carlos A. Cristina. — Elisa E. Atmadjian. — Hay un sello: Cameron Iron Works Argentina S.A.I.C. — Firma ilegible. — Vicepresidente". — Es copia fiel, doy fe. — Y los nombrados comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que bajo el folio y número de esta escritura dejan transcriptos los nuevos Estatutos Sociales de la sociedad "Cameron Iron Works Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", adaptados a la Ley 19.550, pidiendo de mí, el autorizante, expida testimonio de la misma para su inscripción en el Registro respectivo y demás efectos. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Raspado: fecha — 133 — se — fotocopias — exigencias — décimo — memoria. Todo vale. — G. Gómez. — R. J. Campo. — Hay un sello: Ricardo R. Vidal Del Carril. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2.254, protocolo corriente, del Registro 507, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en nueve fotocopias, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello: Ricardo R. Vidal Del Carril. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel del testimonio de la escritura, transcripta en Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: Works — Comercial — rubricado — Gregorio — Consigna — derivados — Aporte — constituirse — interesados — podrán — carácter - personal - solicitud - utilidades — veinte — 3.667.820. Vale. — Buenos Aires 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.346.25. e.20|3 Nº 61.377 v.20|3 74

Arturo Pérez Túñez

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número quinientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano Autorizante comparece el señor: Arturo Pérez Tuñez, que dice ser español, casado en primeras nupcias con Esther Arranz, nacido el 11 de junio de 1931, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.492.232, domiciliado en Avenida La Plata número 164, Capital; vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; Quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente de "Arturo Pérez Tuñez Sociedad Anónima", personería que acredita a) Con sus estatutos protocolizados por escritura de fecha 8 de enero de 1970, pasada al folio 16 del Registro número 38 de la Capital Federal, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, bajo el número 862, al folio 49 del libro 71 Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 17 de marzo de 1970. b) Aumento de capital hasta la suma de $ 500.000, según escritura de fecha 2 de marzo de 1971, pasada al folio 195 del Registro 403, de la Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número 689 al folio 152 libro 74 tomo "A" de Estatutos Nacionales, con fecha 29 de marzo de 1971. c) Acta Nº 3 de la asamblea general ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, por la que se eligió el directorio; y d) Acta de directorio Nº 23 de fecha 2 de mayo de 1973 por la que se distribuyeron los cargos; todo lo cual en sus originales he tenido a la vista para este acto, y en copia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe. Y el compareciente por la representación acreditada dice: Que vienen a protocolizar el acta de asamblea y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que aprobó la reforma de estatutos de la sociedad y el aumento de su capital, todo lo cual tengo a la vista en el Expediente Nº 35.065, y copiado en su texto ordenado dice: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de 1973, siendo las 18 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de Arturo Pérez Tuñez S. A. C. I. F. e I., cuya nómina consta en el libro depósito de acciones y registro de asistencia a fojas 5, encontrándose presente la totalidad del capital social y de los votos posibles. Preside la asamblea el Sr. Arturo Pérez Tuñez, quien expresa, que teniendo en cuenta la falta de objeciones por parte de los señores accionistas a la constitución del acto, pone a consideración de la asamblea, el punto 1º del Orden del Día, que dice: "1º) Reforma de estatutos adecuación Decreto-Ley 19.550 y aumento del capital suscripto". El señor presidente expone que como es de conocimiento de los presentes, por haberse distribuido el pertinente proyecto con anterioridad a este acto, se ha previsto adoptar para el futuro, un estatuto que toma como modelo, en todo lo aplicable, al que para sociedades nuevas, se ha aprobado por Resolución R. I. G. P. (I) Nº 46 del 28|6|72, de la Inspección General de Personas Jurídicas así como también proceder al aumento del capital suscripto. Al respecto continúa diciendo el señor presidente, que se encuentran depositadas en la sociedad, a cuenta de futuras emisiones para integrar el capital, la suma de $ 455.234,27 como asimismo, la cantidad de $ 44.765,73 oportunamente votadas por asambleas ordinarias para distribuir en acciones, lo que hace un total de $ 500.00. Por lo tanto, propone a los accionistas presentes, la emisión de 500.000 acciones de $ 1.- valor nominal, ordinarias, al portador de 1 voto cada una, quedando por lo tanto, aumentado el capital social actual a la suma de $ 1.000.000. Puesta a votación tal moción, todos los accionistas presentes resuelven por unanimidad, proceder a la emisión mencionada para cancelar las obligaciones existentes por aportes por $ 455.234,27, renunciando al derecho de preferencia de acuerdo al artículo 197 del Decreto-Ley 19.550 y por $ 44.765,73 votados para distribuir en acciones, tal como consta en los respectivos balances generales oportunamente aprobados en asamblea general. Aclara el señor presidente que la renuncia al derecho de preferencia, sin bien no fue incluida en el Orden del Día, debe considerarse valida, pues se cumplen los recaudos previstos en el artículo 246, del mencionado Decreto-Ley 19.550. Por unanimidad se resuelve adoptar en reemplazo del vigente, el estatuto que a continuación se transcribe: "Artículo 1º La sociedad denominada "Arturo Pérez Tuñez Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en Buenos Aires, el 7 de octubre de 1969, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 17 de marzo de 1970 bajo el número 862, al folio 49 del libro 71 tomo "A" de Estatutos Nacionales, continúa funcionando bajo la denominación de "ARTURO PEREZ TUÑEZ S. A.", rigiéndose por el presente Estatuto. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Zavaleta Nº 490". "Artículo 2º Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades a) Comerciales como venta, distribución, exportación e importación de café, té y especias. b) Industriales tales como la manufactura y fabricación de café, té y especias. c) Financieras, tales como realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, operaciones financieras y o inversoras mediante la inversión y aportes de capitales, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes vigentes, pudiendo asociarse bajo cualquier forma jurídica con otras personas jurídicas y|o físicas sin limitación alguna. — La sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en la Ley 18.861 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias, tales como la adquisición construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, forestales, rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º. El capital social es de $ 1.000.000 representado por igual cantidad de acciones de $ 1 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Los títulos de acciones en circulación deberán ser canjeados o sobreescritos en virtud del Decreto Ley Nº 19.550, con sujeción a lo dispuesto en este artículo dentro del plazo de tres años de su vigencia. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar en garantía de su gestión la suma de un mil pesos en dinero efectivo. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. También por unanimidad se faculta a los Contadores Públicos Domingo Fausto Galizia y Rogelio Luis Gonzáles, para que conjunta o separadamente gestionen ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la conformidad administrativa, inscripción de la reforma estatutaria que antecede, pudiendo aceptar o no las enmiendas o cambios que al respecto indique o sugiera la autoridad de control. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la Asamblea siendo las 22 horas. — Siguen las firmas. — "Asamblea General Extraordinaria del 7 de noviembre de 1973. — Nº de orden, 1 1973, día 31, mes 10. — Accionista o representantes. — Nombre y Apellidos completos. — Arturo Pérez Tuñez, domiciliado Avda. La Plata 164, C. F. Doc. Ident. 4.492.232, cantidad de acc. O. Certif. 5 votos, 20.000, 1 voto, 470.000, Capital $ 490.000.— Cantidad de votos 570.000. — 2-31-10 Agustín José Roman, Pje. Rufino Cuervo 2677, C. F. C. I. 2.932.401, 1 voto, 5.000, $ 5.000, 5.000. — 3-31-10, José Barcia, Páez 2278, C. F. C. I. 7.371.850, 1 voto, 1.000, pesos 1.000, 1.000. — 4-31-10, José María Barral Sánchez, Esmeralda 779, piso 4º, "E", C. F. C. I. 1.770.334, 1 voto, 1.000, pesos 1.000, 1.000. — 5-31-10, Oscar Luis Faidutti, Joaquín V. González 406, C. F. C. I. 5.442.115, 1 voto, 500, $ 500, 500. — 6-31-10, Manuel Pérez Canosa, Honduras 2032, V. Alsina, C. I. 7.257.872, 1 voto, 500, $ 500, 500. — 7-31-10, Camilo Gacia Almafuerte 4914, R. Escalada, C. I. 1.270.948, 1 voto, 500, $ 500, 500. — 8-31-10, Rufino Benítez, Luis M. Drago 294 Tortuguitas, L. E. 4.578.252, 1 voto, 500, $ 500, 500. — 9-31-10, Carlos Pariente, Chivilcoy 633, V. Dominico, C. I. 6.188.262, 1 voto, 1.000, $ 1.000, 1.000. — Totales: 5 votos, 20.000, 1 voto 480.000, $ 500, 580.000. — El día 31|10|73 se cierra el presente Registro, con un Capital depositado de $ 500.000. — El día 7|11|73, se celebra la Asamblea General Extraordinaria, con asistencia de 9 accionistas, todos por sí, con derecho a 580.000 votos. — Asamblea unánime (Art. 237 "in fine", Decreto-Ley 19.550). — "Ministerio de Justicia de la Nación". Buenos Aires, 21 Dic. 1973. — Visto: El Expediente A. 35.065|145 391, en el que la

sociedad Arturo Pérez Tuñez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, gestiona la conformidad administrativa a la adecuación del estatuto al régimen del Decreto-Ley Nº 19.550|72, y del revalúo de los bienes inmuebles, todo ello resuelto por la asamblea extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 1973; lo informado por los Departamentos Contable General y Sociedades Anónimas. — El Inspector General de Personas Jurídicas: Resuelve. Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 38 vta., a 41 duplicados a fs. 3 vta.|46, con las modificaciones de fs. 63 y vta. duplicados a fs. 62, la reforma del estatuto de la sociedad Arturo Pérez Tuñez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que en lo sucesivo se denominará Arturo Pérez Tuñez, S. A., sancionada por la asamblea de fecha 7 de noviembre de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Aprobar, en la forma de fs. 38 a 42, el revalúo de bienes inmuebles practicado por la sociedad Arturo Pérez Tuñez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que, en lo sucesivo, se denominarás Arturo Pérez Tucez, S. A., sancionado por la asamblea celebrada el 7 de noviembre de 1973, en base al informe producido por el Arquitecto D. Agustín F. P. Bianchi, bajo la responsabilidad del Directorio, dejándose establecido que la diferencia entre el valor anterior de los mismos y el que les es asignado por esta revaluación y que asciende a la suma de $ 3.243.327,44, se destinará para la constitución de un fondo denominado "Reserva por Revalúo de Inmuebles", podrá ser capitalizada en su totalidad. — Artículo 3º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la entidad los instrumentos de fs. 34, 36, 38 a 42, 48, 50, 63 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.894. — Hay una firma Alberto Guillermo Pico Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe de la documentación precedentemente transcripta. — De tal manera, el compareciente deja protocolizado el nuevo texto de los Estatutos de la Sociedad y aumentado su capital hasta la suma de $1.000.000, en la forma relacionada. — Y yo el autorizante dejo constancia que el Impuesto Fiscal correspondiente, el aumento de capital se abona en el corresponde mensual. — En consecuencia solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y la firma por ante mi, doy fe. — Raspado: autorizante, número. 164, Presidente, Nacional, al, 2 Nacionales cargo, Acta, a, Registro, Preside, futuro, futuras, 500.000, ordinarias, el, accionistas, presentes, preferencia, distribuir, que, considerarse, Registro, 71, Nacionales, realización, exportación, futuros, otras, construcción, 188, 5º, portador, también, canjeados, en, proceder, compuesto, y un máximo, elección, 63, celebrar, otorgar, criminalmente, síndico, debe, simultáneamente, forma, allí, convocatoria, determinadas, ganancias, destinan, alcanzar, adicional, de, deben, designados, con, contadores, Fausto Galizia, Administrativa, Nº 31, Nombre y Apellido, votos, Cuervo, 1 voto, 3278. F. 500, 500, Escalada, Totales, 5 votos, 20.000, 1 voto, 480.000, 500.000, Nación, por, Sociedades, 1º, 46, Industrial, informe, mismos, fondo, autenticado, texto, solicita, instancia, Capital. Vale. — Arturo Pérez Tuñez. — Hay un sello y una firma M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1.403 del Registro número 21 de esta capital a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal expido el presente documento que es copia fiel, doy fe de la documentación precedentemente transcripta. — Raspado: certificada, fojas, Preside, oportunamente, Industrial, funcionando, Aires, artículo, industriales, inversoras, jurídicas, tiene, plena cantidad, capital, canjeados, Decreto, dispuesto, reemplaza, sus, Nº, con, los, Hipotecario. La asamblea, también debe elegir un suplente por el mismo, Número, artículo, determinadas, extraordinaria, suscripto, Contadores, conjunta, Arturo Pérez, Barral, Sánchez, 1.770.354, Joaquín 5-31-10, 500, Tortuguitas, L. E., duplicados, bienes, 42, inmuebles, de la Sociedad, presente, comercial. Entrelíneas: y póngase. Vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.031,25 e. 20|3 Nº 61.880 v. 20|3|74

Las Mochas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3729. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil doscientos cincuentisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días de diciembre de mil novecientos setenta y dos, comparecen ante mí, Escribano autorizante, doña María Luisa Lhande de Cardenau, de sesenta y ocho años de edad, viuda de sus primeras nupcias con Juan Bautista Cardenau, argentina, ganadera, domiciliada en French dos mil trescientos setenta y siete, piso cuarto, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos trece mil cuatrocientos noventa y nueve; don Juan Bautista Cardenau, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Beatriz Peluffo, argentino, ingeniero agrónomo, domiciliado en French dos mil trescientos setenta y siete, piso noveno, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos sesenta mil doscientos once; y doña Beatriz Peluffo de Cardenau, de treinta y cuatro años de edad, casada con Juan Bautista Cardenau, argentina, ama de casa con el mismo domicilio que el anterior y cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ciento cincuenta mil quince; todos los domicilios que se citan son de esta ciudad de Buenos Aires. — Y los comparecientes, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LAS MOCHAS SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento ochenta mil pesos, representado por dieciocho mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, enthe un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a todos los directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también deberá elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio, el liquidador o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Décimo Séptimo: El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Primero: La señora María Luisa Lhande de Cárdenas suscribe siete mil setecientas cincuenta acciones de pesos diez cada una de un voto, integradas con setenta y siete mil ochenta y cuatro pesos con nueve centavos en bienes; y cuatrocientos quince pesos con noventa y un centavos en dinero efectivo. — Segundo: don Juan Bautista Cardenau suscribe diez mil doscientas acciones de diez pesos cada una de un voto, integradas con ciento un mil ochocientos noventa y dos pesos con nueve centavos en bienes y ciento siete pesos con noventa y un centavos en dinero efectivo. — Y Tercero: Doña Beatriz Peluffo de Cardenau suscribe cincuenta acciones de pesos diez cada una de un voto, integradas con quinientos pesos en dinero efectivo. — Todas las acciones son ordinarias y al portador. — En consecuencia el total de las acciones suscriptas e integradas asciende a diez y ocho mil de diez pesos cada una, lo que representa un capital social de ciento ochenta mil pesos. — Dicho capital ha sido aportado e integrado en la proporción ant. dicha de acuerdo al siguiente detalle: a) En bienes: Aportes no dinerarios. — Alambrados: pesos veintitrés mil novecientos sesenta y cuatro con noventa y un centavos. — Herramientas y Utiles: pesos sesenta y tres con setenta y cinco centavos. — Instalaciones: pesos un mil novecientos veinte con cincuenta centavos. — Máquinas y Equipos: pesos quinientos treinta con un centavo. — Molinos y Aguadas: pesos nueve mil setecientos sesenta y nueve con cuarenta y siete centavos. — Muebles y Utiles: pesos treinta y siete con treinta centavos. — Reproductores Vacunos: pesos seis mil cuatrocientos sesenta y dos. — Hacienda Vacuna: pesos ciento treinta y un mil seiscientos veintiséis con sesenta centavos. — Hacienda Yeguariza: pesos tres mil doscientos ochenta y uno con sesenta y cuatro centavos. — Campos: pesos mil trescientos veinte. — Total: Pesos ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y seis con dieciocho centavos. — Todo ello conforme al inventario que se firma por separado y forma parte integrante de la presente; y b) pesos mil veintitrés con ochenta y dos centavos en dinero efectivo. — Todos los bienes se aportan en este acto. — Se deja constancia que el campo a que alude el detalle precedente y que se aporta a la Sociedad está ubicado en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires y se designa según catastro como parcelas novecientos sesenta y cuatro a, b, c y d de la Circunscripción X, compuestas respectivamente de dos mil quinientas noventa y cuatro hectáreas, cuatro áreas, noventa y ocho centiáreas; dos mil quinientas dieciocho hectáreas, sesenta y ocho áreas; dos mil cuatrocientas diecinueve hectáreas, veintiséis áreas, veintinueve centiáreas; y dos mil cuatrocientos ochenta y tres hectáreas, treinta y una áreas, veinticinco centiáreas; parcelas que serán transferidas a la Sociedad por acto separados a la presente. — Cláusula Transitoria. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Juan Bautista Cardenau. Vicepresidente a: María Luisa Lhande de Cardenau. Vocales a: Beatriz Peluffo de Cardenau. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: a Martín Iván Ricardo Zeballos. Síndico suplente a: Jorge Luis Fiaggio. — Se autoriza a los señores Juan Bautista Cardenau y|o Jorge Luis Fiaggio a fin de que, en forma indistinta, acepten o propongan modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Bajo los décimo séptimos artículos y Cláusula Transitoria que anteceden dejan los comparecientes formalizada la sociedad "Las Mochas Sociedad Anónima" y solicitan de mí, el autorizante, expida el testimonio para su tramitación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — M. L. Lhande de Cardenau. — Juan B. Cardenau. — Beatriz P. de Cardenau. — Hay un sello: Ante mí: J. A. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. — Para "Las Mochas, Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número catorce millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos al presente inclusive todos Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "los, viuda, clase, en, celebrar, Artículo, al, Primera, Tiene. Todo vale. Escritura complementaria. — Estatutos de "Las Mochas, Sociedad Anónima. — Escritura número dos mil ciento cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, comparecen ante mí, escribano autorizante, doña María Luisa Lhande de Cardenau, viuda; don Juan Bautista Cardenau, casado, y doña Beatriz Peluffo de Cardenau, casada, todos argentinos, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen que por escritura pública del veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio tres mil setecientos veintinueve, protocolo de ese año correspondiente a este Registro de Contratos Públicos de mi adscripción, constituyeron la sociedad denominada "Las Mochas, Sociedad Anónima", instrumento que fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, tramitándose por expediente número cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve. — Y los comparecientes continúan diciendo que a fin de dar cumplimiento a dictámenes de la

autoridad de control, recaidos en el mencionado expediente, vienen a formalizar los siguientes actos: Primero: A dejar redactado en definitiva el artículo primero de los estatutos sociales con el siguiente texto: Artículo primero: La sociedad se denomina "Las Mochas, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en la calle Córdoba número trescientos setenta y cuatro, piso tercero de la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: A ratificar los aportes en bienes no dinerarios efectuaddos por la mencionada escritura a la sociedad, para integrar parte del capital de ésta y elevar a escritura pública el inventario de dichos bienes, por lo que llevando ello a efecto declaran que son los que figuran en el inventario agregado de fojas veintiuna a fojas veintitrés del ya citado expediente número cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve, el que copiado íntegra y literalmente es del siguiente tenor: Inventario de aporte de Las Mochas S. A. — Alambrados: Aportados por la señora María Luisa Lhande de Cardenau: Línea 1 — de 2.500 metros, postes de quebracho, varillones de lapacho, varillas de lapacho, 6 hilos de alambres liso, 1 hilo de alambre de púa. — Línea 2 de 2.500 metros, postes de quebracho, varillones de lapacho, varillas de lapacho, 6 hilos de alambre liso, 1 hilo de alambre de púa. — Línea 3 — de 2.500 metros, postes de quebracho, varillas de lapacho, 7 hilos de alambre liso. — Línea 4 — de 5.000 metros: postes de algarrobo, varillas de curupay, 7 hilos de alambre liso. — Línea 5 — de 5.000 metros: postes de quebracho, varillas de lapacho y hierro, 6 hilos de alambre liso, 1 hilo de alambre de púa. — Línea 6 — de 2.500 metros: postes de quebracho e itin, varillones de curupay, varillas de hierro y lapacho; 6 hilos de alambre liso, 1 hilo alambre de púa. — Línea 7 — de 5.000 metros: postes de quebracho y lapacho, varillones de lapacho, varillas de lapacho, 6 hilos de alambre liso; 1 hilo alambre de púa. — Línea 8 — de 5.000 metros: postes de quebracho, algarrobo e itin, varillones de lapacho, varillas de lapacho, 6 hilos de alambre liso, 1 hilo alambre de púa. — Línea 9 — de 2.500 metros: postes de quebracho, varillas de lapacho, 7 hilos de alambre liso. — Línea 10 de 5.000 metros; postes de quebracho y algarrobo, varillones de lapacho, varillas de lapacho y hierro, 6 hilos de alambre liso, 1 hilo alambre de p5a. — Línea 11 — de 5.000 metros: postes de acacia, varillas de curupay, 7 hilos de alambre liso. — Línea 12 — de 2.500 metros: postes de quebracho e itin, varillas de hierro, 6 hilos de alambre liso, 1 hilo alambre de púa. — Línea 13 —de 2.500 metros: postes de quebracho y acacias, varillones de curupay, varillas de curupay, 6 hilos de alambre liso, 1 hilo alambre de púa. — Línea 14 — de 2.500 metros; postes de quebracho y acacias, varillones de curupay; varillas de curupay, 6 hilos de alambre liso, 1 hilo alambre de púa. - Valor de aporte: $ 23.964,91. — Herramientas y Utiles. — Aportados por el señor ingeniero Juan Bautista Cardenau: 1 pala de puntear. — 1 llave torniquetera. — 1 carretilla. — 1 pala corazón. — Valor de aporte, $ 63,75. — Instalaciones. — Aportados por la señora María Luisa Lhande de Cardenau: 1 guardatanque de 48 m. x 48 m., postes de algarrobo a 6 m. y a 8 m., varillas de lapacho 4 y 8 entre postes, 6 hilos alambre liso. — 1 corral de 48 m. x 30 m., postes de alpataco e itin a 6 m. 5 varillas entre postes, 6 hilos alambre liso. — 1 tranquera de madera de 4,5 m. — 1 corral de 9 m. x 15 m. postes de alpataco e itin a 6 m., 5 varillas entre postes, 6 hilos de alambre liso. — 1 tranquera de lienzo de 3 m. — 1 toril de 4 m. x 2,5 m., postes de itin a 3 m., 4 varillas de lapacho entre postes, 6 hilos de alambre liso, 1 tranquera de lienzo de 2,5 m. — 2 corrales de 10 m. x 10 m., postes de itin a 6 m., 5 varillas de lapacho entre postes, 6 hilos de alambre liso. — 1 manga de palo santo de 5,5 m. y lapacho con tranca. — 1 guardatanque de 26 m. x 34 m., postes de acacia a 4 m., 4 varillas de lapacho entre postes, 6 hilos de alambre liso y 1 de púa. — 1 corral de 50 m. x 50 m., postes de algarrobo a 4 m., 4 varillas de lapacho entre postes, 7 hilos de alambre liso. — 1 corral redondo de 20 m. de diámetro, postes de quebracho y algarrobo a 3 m. y 1 varillón de acacia entre postes, 11 hilos de alambre liso. — 1 manga de 5,50 m. postes de quebracho, durmientes, tablas de álamo. — Valor de aporte, $ 1.920,50. — Maquinarias y Equipos: Aportados por la señora María Luisa Lhande de Cardenau: Un motor Triunfo de 2 H.P. naftero, $ 288.—. Un motor Lambordini de 7 H.P., naftero, $ 0,01. — Un bombeador Carelli de un engranaje a grasera, $ 180.—. Un bombeador Carelli de un engranaje a grasera, $ 62.—. Un bombeador Carelli de un engranaje a grasera, $ 0,00.—. Total valor de aporte, G 530,91. — Molinos y Aguadas. — Aportados por la señora María Luisa Lhande de Cardenau. — Un molino Aermotor de 12 pies, torre de 9 m. con tanque de 20 chapas, 2 bebederos de 10 m. para 5.200 litros c|u., perforación 91 m. — Un molino Guanaco de 10 pies, torre de 8 m., con un tanque de 8 chapas y un tanque de 4 chapas, revestido de ladrillos, con 1 bebedero de 5,5 m. de hormigón, perforación 22 m. — Valor de aporte, $ 9.769,47. — Muebles y útiles. — Aportados por el señor ingeniero Juan Bautista Cardenau: 1 caja metálica cuadrada. — 1 cocina Istilhart Nº 1 de 2 hornallas. — Valor de aporte, $ 37,30. — Reproductores Vacunos: Aportados por el señor Ingeniero Juan Bautista Cardenau: 40 toros Aberdeen Angus y Charolais a $ 72.— cada uno: $ 2.880.—. 40 toros Aberdeen Angus y Charolais, a $ 54.- cada uno: $ 2.160.—, $ 5.040, aportados por la señora María Luisa Lhande de Cardenau: 17 toros Aberdeen Angus y Charolais, a $ 54.— cada uno, $ 918., 14 toros Aberdeen Angus y Charolais, a $ 36.— cada uno, $ 504.—, $ 1.422.—. Total valor de aporte, $ 6.462.—. Hacienda Vacuna. — Aportada por el señor ingeniero Juan Bautista Cardenau, 751 vacas Aberdeen Angus y Charolais, a $ 126,20 cada una, $ 94.776,20. — Aportada por la señora María Luisa Lhande de Cardenau, 292 vacas Aberdeen Angus y Charolais, $ 126,20 cada una, $ 36.850,40. — Total valor de aporte, $ 131.626,60. — Hacienda Yeguariza. — Aportada por el señor ingeniero Juan Bautista Cardenau, 1 potrillo criollo, a $ 66,59 cada uno, pesos 66,59. — 1 yegua criolla, a pesos 78,73 cada una, pesos 78,73. — — 7 caballos criollos, a 261,36 cada uno, $ 1.829,52. — $ 1.974,84. — Aportada por la señora María Luisa Lhande de Cardenau: 5 caballos criollos, a $ 261,36 cada uno, $ 1.306,80 — $ 1.306,80. — Total valor de aporte, $ 3.281,64. — Campos. — Aportados por la señora María Luisa Lhande de Cardenau: Una parcela Nº 964 a, de 2.594 Ha., 04 a, 98 c. — Una parcela Nº 964 b, de 2.518 Ha., 68 a., 00 c. — Una parcela Nº 964 c, de 2.419 Hh., 26 a., 29 c. — Una parcela Nº 964 d, de 2.483 Ha., 31 a., 25 c. — Ubicadas en la circunscripción X del Partido de Patagones, provincia de Buenos Aires, que totalizan 10.015 Ha., 30 a., 52 ca. — Valor de aporte, 1.320.—." — Es copia fiel y literal, doy fe. — Finalmente agregan que la presente escritura debe considerarse complementaria e integrante de la referida escritura de constitución de "Las Mechas, Sociedad Anónima", mencionada al comienzo de la presente. — Leída que les fue,, ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Luisa, denominada, Mochas, íntegra, de, liso, total, de, aportados, Luisa, 2, todo vale. — Jorge A. Molinari, escribano.

Buenos Aires 18 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.117,50 e. 20|3 Nº 61.811 v. 20|3|74

Industrias Electromar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número cuatrocientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Domingo Norberto Cuervo, argentino, nacido el dos de abril de mil novecientos treinta y seis, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos veintidós mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Arenales número mil doscientos treinta y nueve, de esta ciudad, doña Laura Irene Ferrari de Teijeiro, argentina, nacida el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, casada, maestra, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Emilio Lamarca número tres mil treinta, de esta ciudad; doña Beatriz Estela Marrero de Cuervo, argentina, nacida el tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones seiscientos seis mil setecientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Humberto Primero número tres mil cuatrocientos, de esta ciudad; don José Alberto Marrero, argentino, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en la Diagonal Salta número novecientos cuarenta y cinco, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Nessi, argentino, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos diecinueve, casado, empleadc, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y nueve mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la Avenida Belgrano número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; don Antonino Andrés Perales, argentino, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos catorce, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cincuenta y cuatro mil trescientos trece, domiciliado en la calle Guayaquil número setecientos cuarenta y seis, tercer piso, departamento letra "A", de esta ciudad; don Hugo José Sisaro, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, empleado electromecánico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cien mil trescientos noventa y cuatro, domicilliado en la calle Moreto número mil doscientos cincuenta, de esta ciudad; don Arturo Teijeiro, argentino, nacido el once de setiembre de mil novecientos diez, casado, jubilado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cien mil cien, domiciliado en la calle México número seiscientos setenta y uno, primer piso, departamento letra "L", de esta ciudad; don Arturo Alejandro Teijeiro, argentino, nacido el siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, casado, oficial maquinista naval electromecánico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintidós mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número tres mil treinta, de esta ciudad; y don Jorge Villar, argentino, nacido el seis de mayo de mil novecientos cincuenta, soltero, empleado metalúrgico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos once, domiciliado en la Avenida Belgrano número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plaza y Objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "INDUSTRIAS ELECTROMAR S.A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Veinticuatro de Noviembre número 1245. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción e el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades industriales: Construcción, instalación y reparaciones electromecánicas navales o terrestres; reparación integral de motores de combustión, compresores, turbinas, caldería y carpintería mecánica o de hierro y afines, con provisión o no de materiales; todo ello por cuenta propia o de terceros; y las siguientes comerciales; Compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, relativas al ramo de la electromecánica naval o terrestre y la conexa o complementaria de la misma, incluso el ejercicio del mandato y la prestación de servicios que hacen a ese objeto. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de veinte mil pesos ($ 20.000), representado por dos mil (2.000) acciones de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año, — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán cada uno de ellos la suma de $ 500.— en efectivo o su equivalente en acciones de otras sociedades, a su valor nominal. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas deben ser emitidas con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año. — A esa fechaa se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acciones — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Domingo Norberto Cuervo 380 un voto $ 950,00 en efectivo (x). — Laura Irene Ferrari de Teijeiro 70 un voto $ 175,00 en efectivo (x). — Beatriz Estela Marrero de Cuervo 70 un voto $ 175,00 en efectivo (x). — José Alberto Marrero 120 un voto $ 300,00 en efectivo (x). — Pedro Nessi 160 un voto $ 400,00 en efectivo (x). — Antonio Andrés Perales 160 un voto $ 400,00 en efectivo (x). — Hugo José Sisaro 380 un voto $ 950,00 en efectivo (x). — Arturo Teijeiro 160 un voto $ 400 00 en efectivo (x). — Arturo Alejandro Teijeiro 380 un voto $ 950,00 en efectivo (x). — Jorge Villar 120 un voto $ 300,00 en efectivo (x) — 2.000 — $ 5.000 00. (x). — Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias al portador, de un voto por acción de $ 1 valor nominal cada una. — Del capital social suscripto, se ha integrado la suma de cinco mil pesos, en dinero efectivo, y el saldo restantes se integrará cuando lo disponga el directorio, y dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de la suscripción — Tercero: Se designa para integrar el directorio: Presidente a Arturo Alejandro Teijeiro; vicepresidente a Domingo Norberto Cuervo; vocales a Arturo Tei-

jeiro; suplentes a Pedro Nessi y órgano fiscalizador: síndico titular a contador público nacional: Alfredo Liberato Jacinto González Reig; síndico suplente a contador público nacional Mario Jorge Lascala. — Cuarto: Se autoriza a Arturo Alejandro Teijeiro, Domingo Norberto Cuervo, José Ramón Albelda y Carlos Taverna, a fin de que conjunta, alternada o indistintamente cualquiera de ellos, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Alfredo Liberato Jacinto González Reig, argentino, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y tres, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y ocho mil diez, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil ochocientos ochenta y seis, piso doce, departamento letra B, de esta ciudad; y don Mario Jorge Lascala, argentino, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos diez mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento veinticinco, quinto piso, de esta ciudad; mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; exponen: que aceptan los cargos propuestos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente. — El escribano autorizante, hace constar: que el domicilio legal de la sociedad, lo constituyen en la calle Veinticuatro de Noviembre número mil doscientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — Domingo N. Cuervo. — Laura Irene Ferrari de Teijeiro. — E. E. Marrero de Cuervo. — José A. Marrero. — Pedro Nessi. — Antonino A. Perales. — Hugo J. Sisaro. — A. Teijeiro. — A. Teijeiro. — Jorge Villar. — A. L. J. González Reig. — Mario J. Lascala. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil noventa y nueve del registro número ochenta y seis, a mi cargo doy fe. — Para la sociedad anónima Industrias Electromar S. A., expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, serie A, numerados en forma correlativa desde el cero, catorce millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta, al cero ochocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Cuervo — cuarenta — Teijeiro — día — saldo — a — un — Estela — propuestos — Jorge. — Vale. — Entrelíneas: calle Veinticuatro de Noviembre número 1245 — $ 950,00 en efectivo (x). — Jorge Villar 120 un voto. — Vale. — Hay un sello. Jorge A. Sanguinetti. — Sobrerraspado: Lamarca — Alejandro — soltero — obligaciones — deben — las — doscientos. — Vale. — Entrelíneas: calle Veinticuatro de Noviembre número 1245. — Vale. — Es copia fiel, doy fe. — Jorge Alberto Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 993,75 e. 20|3 Nº 61.881 v. 20|3|74

Tecnología Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

Fº 6908. — TESTIMONIO. — Constitución de sociedad: "Tecnología Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número mil ciento treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don César Melton Libenson, argentino, nacido el 30 de julio de 1934, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.141.614, y doña Alba Victoria Libenson de Libenson, argentina, estudiante, nacida el 27 de marzo de 1935, titular de la libreta cívica matrícula individual número 0.986.155, domiciliados en la calle Teodoro García número 2106, duodécimo piso, departamento "B", de esta ciudad; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TECNOLOGIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, producción, procesamiento, extracción, purificación, fraccionamiento y formulación de materias primas, compuestos intermediarios y productos terminados, relacionados con las industrias química, de la alimentación, farmacéutica, veterinaria y|o medicinal, en todas sus formas y aplicaciones; investigación de métodos y procesos tecnológicos, diseño de instrumental, maquinarias y sistemas; b) Comerciales: Compraventa, importación y exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de materias primas, drogas y productos químicos, biológicos, alimenticios, farmacéuticos y especialidades medicinales para uso humano y|o veterinario. Explotación y|o venta de licencias, patentes nacionales o extranjeras, métodos, procesos, sistemas tecnológicos y todo tipo de mejora de aplicación industrial. — Asesoramiento técnico en el ramo de la industria y el comercio. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo debiendo suscribirse totalmente al instrumentarse la precitada decisión. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, en este último caso, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Mientras las acciones no estén integradas totalmente, sólo pueden emitirse certificados provisionales, nominativos, los que serán canjeados por títulos definitivos, una vez cumplimentada la integración. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones: a) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción: b) El capital social; c) El número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y los derechos que comporta: d) En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúen. — Las variaciones de los incisos a), c) y d) deberán hacerse constar en los títulos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio podrá optar entre: 1) Intimar al accionista moroso a integrar en un plazo de treinta días las acciones por él suscriptas, vencido el cual caducarán sus derechos con pérdidas de las sumas por él abonadas; o 2) Accionar judicial o extrajudicialmente para obtener el cumplimiento del contrato de suscripción. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. — Los directores podrán ser reelegidos y durarán en sus cargos hasta ser reemplazados por la asamblea, la que podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Cada director depositará doscientos pesos en garantía de su desempeño. La asamblea fija la remuneración del directorio y de la sindicatura, teniendo en cuenta para ese efecto los montos máximos a distribuir según lo establece el artículo doscientos sesenta y uno, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — Artículo noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y ejercer la representación legal por intermedio de su presidente o de quien o quienes tengan poder especial al efecto. Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita por acciones o cuotas de sociedad de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, endosar, aceptar letras de cambio, cheques, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, crear los empleos que estimen convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento del objeto social, pues la enunciación que precede no es taxativa sino solamente enunciativa. Sin perjuicio de lo expresado el directorio tiene las facultades a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, en sus incisos primero a cuarto y séptimo a decimoséptimo, y el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Fiscalización: Artículo once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Tanto el Síndico titular como el suplente serán reelegibles y sus funciones serán las establecidas en los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco de la Ley de sociedades comerciales. — Asambleas: Artículo doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera, por el artículo doscientos treinta y siete, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, la cual podrá celebrarse sin publicaciones de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas, con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones de ambos casos, por mayoría absoluta de votos presentes. Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el sesenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con el treinta por ciento. Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales se estará tanto en la primera como en la segunda convocatoria, a lo establecido en dicho precepto legal. — Artículo decimocuarto: Cada acción suscripta confiere derecho a un voto, pudiendo la asamblea al resolver aumentar el capital social, la emisión de acciones con derecho de uno a cinco votos. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimoquinto: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea; ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterioridad de un certificado expedido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con la firma certificada en forma legal. Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Decimosexto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al término de cada ejercicio se confeccioinará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que juntamente con el informe del síndico, serán sometidos a consideración de la asamblea. Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueran puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Decimoséptimo: En caso de que por fallecimiento, incapacidad o cualquier otro motivo la sociedad quedará reducida a un socio único, éste podrá optar entre: a) Incorporar nuevos socios en el término de tres meses, quedando durante ese plazo como único responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas o; b) Disolver totalmente la sociedad. — Artículo Decimoctavo: Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. La asamblea que decida la disolución fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte —Modalidad: César Melton Libenson: 4.500 ordinarias — $ 11.250; 25 por ciento efectivo; Alba Victoria Libenson: 500 ordinarias — $ 1.250; 25 % efectivo. El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos, deberá integrarse cuando el directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. Se designa para integrar el directorio: Presidente: César Melton Libenson; Vicepresidente: Alba Victoria Libenson de Libenson. Y órgano fiscalizador: Síndico Titular: Ana Inés Abramchik de Dickerman, abogada. Síndico Suplente: Horacio Daniel Rubinstein. Contador Público Nacional. Finalmente los comparecientes solicitan al escribano autorizante les expida copia de la presente para su presentación ante las autoridades correspondientes. Presentes al acto, desde un principio doña Ana Inés Abramchik de Dickerman, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Oscar Dickerman, hija de Moisés Abramchik y de Sofía Scheines, nacida el 18 de setiembre de 1935, abogada, titular de la libreta cívica matrícula individual número 1.442.706, domiciliada en la calle Boulogne-Sur-Mer número 548, 2º piso, departamento 6, de esta Ciudad, y don Horacio Daniel Rubinstein, argentino, divorcado, hijo de Arturo Rubinstein y de Adela Axenfeld, nacido el 25 de noviembre de 1944, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.449.098, domiciliado en la calle Luis María Drago número 255, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a aceptar los cargos, en el órgano fiscalizador de la sociedad que por la presente se constituye, para los cuales han sido designados firmando esta escritura en prueba de conformidad. Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe: C. M. Libenson. A. V. Libenson. A. Inés R. de Dickerman. H. D. Rubinstein. Hay un sello y una firma: Dr. Alberto H. Hueyo. Escribano. Ante mí: A. Hueyo. Continúa en el sello notarial número A.014.833.132. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 6.908, del registro número 190 de la Capital Federal, del cual es titular el escribano Napoleón Paz, y adscripto el escribano Alberto Horacio Hueyo. Para "Tecnología Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial expido el presente primer testimonio en seis fojas fotocopiadas numeradas correlativamente de la A-018.564.808, a la A-018.564.813, que iniciale y sello, y un sello de actuación notarial número A-014.833.132, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: Dr. Alberto H. Hueyo. Escribano. A. Hueyo" — "Primer Testimonio: Modificación contrato: Tecnología Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, arts. 1º, 3º, 9º y 16. Escritura número mil quinientos noventa y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres; ante mí escribano público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias con César Melton Liben-

son, argentino, médico, nacido el 30 de julio de 1934, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.141.614, y doña Alba Victoria Libenson de Libenson, argentina, estudiante, nacida el 27 de marzo de 1935, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número 0.986.155, domiciliados en la calle Teodoro García número 2106, duodécimo piso, departamento "B", de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a modificar los artículos 1º, 3º, 9º y 16 de los estatutos de la sociedad "Tecnología Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que conjuntamente constituyeron por escritura suscripta con fecha 26 de julio de 1973, pasada al folio 6908, de este mismo registro, cuyo testimonio original se encuentra pendiente de conformación en la Inspección General de Personas Jurídicas, los que quedarán redactados de la siguiente forma: — Artículo Primero: La sociedad se denomina "APORTE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Teodoro García 2106, 12 piso, letra "B". — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Diseño, investigación desarrollo y puesta a punto de métodos, procesos, y sistemas tecnológicos y todo tipo de mejoras de aplicación industrial. b) Comericales: Compra, representación, explotación y|o venta de licencias, patentes nacionales o extranjeras, métodos, procesos y sistemas tecnológicos y todo tipo de mejoras de aplicación industrial, asesoramiento técnico en todas sus formas. Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia este reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y ejercer la representación legal por intermedio de su presidente o de quien o quienes tengan poder especial al efecto. Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, endosar, aceptar letras de cambio, cheques, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, crear los empleos que estimen convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento del objeto social, pues la enunciación que precede no es taxativa sino solamente enunciativa. Sin perjuicio de los expresados el directorio tiene las facultades a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos primero a cuarto, y séptimo a décimo séptimo, y el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Artículo Decimosexto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que juntamente con el informe del síndico, serán sometidos a consideración de la asamblea. Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El remanente quedará a disposición de la asamblea general la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueran puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Decimoctavo: Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. La asamblea que decida la disolución fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad: César Melton Libenson: 4.500 ordinarias al portador de 1 voto por acción — pesos 11.250; 25 % efectivo; Alba Victoria Libenson: 500 ordinarias al portador de 1 voto por acción — $ 1.250; 25 % efectivo. El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos, deberá integrarse cuando el directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. Se designa para integrar el directorio: Presidente: César Melton Libenson; Vicepresidente: Alba Victoria Libenson de Libenson. Y órgano fiscalizador: Síndico Titular: Ana Inés Abramchik de Dickerman, abogada. Síndico Suplente: Horacio Daniel Rubinstein, Contador Público Nacional. Finalmente, los comparecientes manifiestan que salvo las modificaciones introducidas, en los artículos 1º, 3º, 9º y 16 por la presente escritura, los restantes artículos que componen los estatutos de la sociedad relacionada, permanecen vigentes sin modificación alguna, solicitando del escribano autorizante, expida copia de la presente a los efectos legales correspondientes. Por último los comparecientes dejan constancia que al enumerarse los diferentes artículos que componen los estatutos de la sociedad se incurrió en error con respecto al orden de los mismos, con lo que vienen por este acto a rectificar dicha enumeración, debiendo entenderse que a los artículos 11, 12, 13, 14 15, 16, 17 y 18 de los precitados estatutos corresponden los números 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 Leída, que les fue a los comparecientes la ratifican y firman por ante mí, doy fe. César Melton Libenson. Alba V. Libenson. Hay un sello. Ante mí: A. Hueyo. Concuerda, con su escritura matriz que pasó al folio nueve mil trescientos treinta y seis del registro número ciento noventa del que es titular el escribano Napoleón Paz y adscripto el escribano Alberto Horacio Hueyo. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente del A.015016087, al pesente inclusive, que sello y firmo en el lulgar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: García. Escribano. 2106. operar, cartas, Comercio, vale. Hay un sello y una firma: Dr. Alberto H. Hueyo. Escribano. A. Hueyo. Raspado: cónyuges, productos, veterinaria, presidente, hija, vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.530 — e.20|3-Nº 61.902-v.20|3|74

Rentautos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el escribano de esta cudad don Alberto I. Paz, se elevó a escritura pública la reforma introducida en los artículos primero, tercero y cuarto del Estatuto Social de "Rentautos Sociedad Anónima, Comercial", la que fue aprobada por asamblea general extraordinaria de la Sociedad, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres. — En dicha escritura a efectos de su correlación han sido transcriptos la totalidad de los artículos que conforman sus Estatutos, los que con las modificaciones introducidas son del siguiente tenor. — Artículo 1º — La Sociedad que fuera autorizada para funcionar bajo la denominación de "Rentautos Sociedad Anónima Comercial", y luego adoptará la denominación de "American Rent a Car Sociedad Anónima Comercial", continuará funcionando bajo el nombre de "RENTAUTOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal y sede administrativa en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín número 483, piso 6º. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede ser prorrogado por asamblea de accionistas. — Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto: La compraventa, exportación, locación, arriendo y comodato de vehículos de transporte y maquinarias. — También podrá proceder a la explotación de playas de estacionamiento para vehículos automotores. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º — El capital social es de pesos doscientos cincuenta mil representado por veinticinco mil acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias con derecho a uno o cinco votos, o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y certificados provisionales que se emitan deberán contener las siguientes menciones: 1) Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. — 2º — El capital social. — 3º) El número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos que comporta. — 4º) En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúen. — Se pueden emitir títulos de más de una acción. — Artículo 7º — En casos de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por dos ejercicios, no obstante permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados, y podrán ser reelectos. — La asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cada uno en la caja de la Sociedad fondos públicos por quinientos pesos valor nominal. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio. — El vicepresidente lo sustituye en caso de ausencia o imposibilidad. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio, no obstante permanecerá en el cargo hasta ser reemplazado. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Ambos cargos son reelegibles. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550. — Sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de la asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos, o a previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo Primero: Conformar en la forma de fojas 81, 82 vuelta con las modificaciones de fojas 92, duplicados fojas 83 a 84 vuelta y 93 la reforma introducida en el Estatuto de "American Rent a Car Sociedad Anónima Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de enero de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Rentautos Sociedad Anónima Comercial". — ...Resolución I. G. P. J. Nº 4.015. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Expediente A. 38.123|14|5.096.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 365 e.20|3 Nº 60.834 v.20|3|74

Compañía Argentina de Seguros Visión

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA y reunión de Directorio del 31 de octubre de 1973, de "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VISION SOCIEDAD ANONIMA", el Directorio de la misma ha quedado constituido así: Presidente José Antonio Flores (h.); Vicepresidente José Luis Despontin; Director secretario Hugo Pedro Lassalle; Directores titulares Luis Cornaglia, Alberto Vicente Vignati, Raúl Humberto Dos Reis, Mario Evangelista Rosetti y Arturo Lino De Pedro; Directores suplentes Antonio Riestra, César Augusto Despontin, Oscar Remo Dos Reis y Nelson Luis Rosetti; Directores delegados ante la gerencia general Hugo Pedro Lassalle y Alberto Vicente Vignati; Director delegado en la ciudad de Córdoba Dr. José Luis Despontin; Síndicos titulares Leonildo A. A. Carretto, Horacio Joaquín Aldabe y Horacio Ribe; Síndicos suplentes Andrés Moar Vieites. Luis L. Martinelli y Marcial R. García.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75.— e.20|3 Nº 61.926 v.20|3|74

Famofel Fábrica Modelo de Felpas

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Por asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y posterior reunión de directorio de fecha 2 de mayo de 1973, el directorio de la Sociedad ha quedado constituido del siguiente modo: Presidente Juan S. González; Vicepresidente José L. Guglielmone; Directores titulares Juan C. Gonzáles, Oscar A. Gonzáles, Vicente Ringa y como directores suplentes a la Sra. Olinda Anido y al Sr. Oscar F. Pereyra por el período 1973|74. — Sobrerraspado: Sociedad. Vale.

Buenos Aires, marzo 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75.— e.20|3 Nc 61.936 v.20|3|74

S. A. M. Y. A.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
MAQUINAS Y AFINES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ASAMBLEA ordinaria de "S.A.M.Y.A. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MAQUINAS Y AFINES", celebrada el 27 de abril de 1973, y en la reunión del Directorio de la misma fecha, se designaron las siguientes autoridades: Presidente el Sr. Marcelo Enrique Capdevielle; Directores los Sres. Eduardo Braun Cantilo, Jean Loup Giros, Santiago L. J. Graviere y Néstor J. Ottonello.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.20|3 Nº 61.928 v.20|3|74

Walburg

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 15|12|73 de "WALBURG" SOCIEDAD ANONIMA, la sociedad cambió sus directores y síndicos de la siguiente manera: Presidente Sr. Rolando Jacobo Ini; Vicepresidente Sra. Claudia Regina Galante de Ini; Director Sr. Carlos Hugo Ini; Síndico titular Cont. Sergio Oscar Dzladek; Síndico suplente Cont. Ernesto Félix Burak.

Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50.— e.20|3 Nº 61.975 v.20|3|74

Agrocuer

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA general ordinaria celebrada el día treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, y sesión del Directorio de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, la entidad "AGROCUER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", designa el siguiente directorio: Segismundo Friedman, presidente; Celia Lisman de Friedman, vicepresidente; Simón Friedman, director; Juana Friedman, director.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50.— e.20|3 Nº 61.919 v.20|3|74

Novhogar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada el día treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, y Sesión del Directorio de fecha dos de abril del mismo año, la entidad "NOVHOGAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, designa el siguiente Directorio: Presidente: Pedro Alberto Vekstein. Vicepresidente: Beatriz Raquel Tencer de Vekstein. Director titular: Eugenio Pascual Schunurmajer.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.50 e.20|3 Nº 61.917 v.20|3|74

Galyver

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, y Sesión del Directorio de fecha treinta de mayo del mismo año, la entidad "GALYVER" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, designa el siguiente directorio: Directores Titulares: Enrique G. Hernández, Mario Domínguez y José Luis García Villaverde. — Director Suplente: Luis M. Mori.

Buenos ires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.20|3 Nº 61.914 v.20|3|74

N. Vea Murguía

SOCIEDAD ANONIMA,
MANDATARIA, FINANCIERA,
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 29 de octubre de 1973, en la Sociedad "N. VEA MURGUIA SOCIEDAD ANONIMA, MANDATARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se designó directores titulares a: Nemesio Diego Vea Murguía, Nemesio Vea Murguía y Rosa Angela Bottini de Vea Murguía, y directores suplenttes a: Frida Susana Fassi de Vea Murguía y Enrique Pedro Vea Murguía, todos con mandato por un año, y en posterior reunión de directorio de igual fecha de entre los directores fue electo presidente don Nemesio Diego Vea Murguía y vicepresidente doña Rosa Angela Bottini de Vea Murguía.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50.— e.20|3 Nº 61.932 v.20|3|74

Forescor

SOCIEDAD ANONIMA,
RURAL, FORESTAL, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ASAMBLEA ordinaria de "FORESCOR SOCIEDAD ANONIMA, RURAL, FORESTAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL" celebrada el 27 de abril de 1973, y en la reunión del Directorio de la misma fecha, quedaron designadas las siguientes autoridades: Presidente el Sr. Marcelo Enrique Capdevielle; Vicepresidente el Sr. Jorge Bolo; Directores titulares los Sres. Alberto María Cipriano Fabre, Ricardo Bazán, y Raimundo Jorge Cambré; Directores suplentes los Sres. Carlos Alfredo Moreno, Fernando Edmundo Julio Cambré.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50.— e.20|3 Nº 61.930 v.20|3|74

A. L. A. C.

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ASAMBLEA ordinaria de "A.L.A.C. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", celebrada el 29 de octubre de 1973, y en la reunión del Directorio de la misma fecha, quedaron designadas las siguientes autoridades: Presidente el Sr. Gerardo Manuel Luis Munera; Directores titulares los Sres. Marcelo Enrique Capdevielle, Juan León María Buchet, Rolando Marcelo Meillet, Joaquín María Torrent y suplentes los señores Raúl Bulacio, Leandro Federico Pablo Kohler, y Directores sudro Aguirre y Julio Morano.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50.— e.20|3 Nº 61.929 v.20|3|74

D'Acunto y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, y sesión del Directorio de la misma fecha, la entidad "D'ACUNTO Y CIA." SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, designa el siguiente Directorio: Directores, señores Roque N. D'Acunto, Miguel D'Acunto, Esteban R. Geretto, Armando Leonarduzzi, Angel A. Bernasconi, Héctor D'Acunto, y las señoras Emilia S. N. de D'Acunto, Vida S. de D'Acunto, Encarnación A. de Geretto y Albina M. de Leonarduzzi.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.20|3 Nº 61.915 v.20|3|74

Estampar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria y Sesión del Directorio, ambas de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, la entidad "ESTAMPAR" S.A. designa el siguiente Directorio: Directores Titulares: Ingeniero Enrique Fuente, señora Lidia Fuente de Fuente y señor Juan Manuel Caballero. — Director Suplente: Esmeralda Pieres Verde. — Consejo de Vigilancia: Titulares; Oscar Mauri, Hilmar Alex Haurigot y Pedro Guenzani. — Suplente: Ingeniero Manuel Martínez. — En la segunda de las actas se designa Presidente a Enrique Fuente y Vicepresidente a Lidia Fuente de Fuente.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.20|3 Nº 61.911 v.20|3|74

Indhor

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, y sesión del Directorio de fecha dos de noviembre del mismo año, la entidad "INDHOR" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, designa el siguiente Directorio: Directores Titulares; los señores Oscar Marotta, Jorge Osvaldo Fernández, José Victorio Reinoso, Alberto Miguel Pellicore, Jorge Abel Luis Fernández Barca.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.20|3 Nº 61.912 v.20|3|74

Elwa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSFORMACION DE Sociedad en Comandita por Acciones en Sociedad Anónima. — "Elwa" S. A. — Escritura número ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Walter Krumbein, nacido el primero de abril de mil novecientos diecisiete, argentino naturalizado, divorciado de primeras nupcias de doña Esther Segal, con Documento Nacional de Identidad número 4.144.754, hijo de don Carlos Krumbein y de doña Regina Hochstaedt, comerciante, domiciliado en Olivos, calle Rioja número tres mil novecientos cincuenta y dos; doña Elena Gertrudis Katz de Lamm, argentina, nacida el veintisiete de noviembre de mil novecientos veintidós, divorciada de primeras nupcias de don Curt Lamm, con Libreta Cívica número 0.403.760, hija de don Luis Katz y de doña Ilse Saenger, comerciante, domiciliada en Olivos, calle Rioja número tres mil novecientos cincuenta y dos; don Aron Eschman, argentino, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Berta Maniches, con Libreta de Enrolamiento número 4.075.664, hijo de don León Eschman y de doña Rosa Sapolnik, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil novecientos ochenta y cuatro, planta baja, departamento "C"; don Francisco Temprano, argentino, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos siete, hijo de don José Temprano y de doña Josefa Martínez, casado en primeras nupcias con doña Dora Raimunda, con Libreta de Enrolamiento número 297.992, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Río Cuarto número tres mil doscientos ochenta y uno; don Carlos Felipe Einstoss, argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Silvia Rosa Krumbein, hijo de don Isidoro Einstoss y de doña Ilse Lustig, con Libreta de Enrolamiento número 4.409.090, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Olazábal número mil novecientos setenta, y don Roberto Luis Lamm, argentino, soltero, nacido el doce de enero de mil novecientos cincuenta, hijo de don Curt Lamm y de Elena Gertrudis Katz, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.275.633, estudiante, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Alvear número mil setecientos cuarenta y nueve, piso quinto, departamento "D". — Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a otorgar la presente escritura de transformación de una Sociedad en Comandita por Acciones en una Sociedad Anónima. — A): Los comparecientes don Walter Krumbein; doña Elena Gertrudis Katz de Lamm; don Francisco Temprano y don Aron Eschman son los únicos integrantes de la Sociedad "Elwa", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en esta ciudad en la calle Córdoba número mil trescientos sesenta y siete, oficina sesenta y tres. — Esta sociedad fue constituída el cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro en este Registro y se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con el número cuatrocientos veinticuatro, folio ochenta y tres, del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos. — Fue modificada el treinta de septiembre del mismo año, inscribiéndose la misma el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro con el número mil doscientos setenta y ocho, folio doscientos cuarenta y dos del libro doscientos treinta y ocho. — Posteriormente se aumentó el capital según escritura del veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho en este Registro, inscripta el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve con el número cuatrocientos cuarenta y siete, folio ciento veintidós, del libro doscientos cuarenta y nueve. — Finalmente, por escritura del siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, también en este Registro, se modificó la cláusula relativa a la administración de la sociedad y se aumentó nuevamente el capital social. — Esta modificación se inscribió el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve con el número dos mil trescientos sesenta y dos, folio ciento treinta y uno, libro doscientos cuarenta y ocho. — En razón de lo que precede el capital social actual se eleva a cuarenta mil pesos, de los cuales doscientos pesos corresponden al capital solidario y treinta y nueve mil ochocientos pesos al capital comanditario. — Las respectivas tenencias parciales son éstas: Capital Colectivo: Señor Walter Krumbein y señora Elena Gertrudis Katz de Lamm: setenta y cinco pesos cada uno y Sr. Francisco Temprano: cincuenta pesos. — Capital Comanditario: Señor Walter Krumbein: diecinueve mil novecientos veinticinco pesos; señora Elena Gertrudis Katz de Lamm, nueve mil novecientos veinticinco pesos; señor Francisco Temprano: cuatro mil novecientos cincuenta pesos; y señor Aron Eschman cinco mil pesos. — Estos cuatro señores justifican la propiedad de sus acciones, exhibiendo las láminas respectivas. — Total de Capitales: Señor Walter Krumbein: veinte mil pesos; señora Elena Gertrudis Katz de Lamm: diez mil pesos; señor Francisco Temprano: cinco mil pesos y señor Aron Eschman: cinco mil pesos. — B) De común acuerdo los cuatro socios resuelven transformar dicha Sociedad en "Elwa Sociedad Anónima" que continuará los negocios de aquélla a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, en base al balance general del treinta de setiembre de mil novecientos setenta y dos, que firmado por los constituyentes y por Contador Público se acompaña a esta escritura integrándola su contenido. — C) El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos es decir el capital de la sociedad que se transforma más la reserva legal, las ganancias de ejercicios anteriores; la del ejercicio de mil novecientos setenta y dos y aportes realizados por los socios y deducido el saldo de mil cincuenta y un pesos con treinta y dos centavos que queda separado para futuros aumentos de capital. — El capital social de ciento veinte mil pesos queda constituído por doce mil acciones ordinarias al portador, de Clase A, de cinco votos, de valor nominal diez pesos cada una. — Este capital queda suscripto en este acto en esta forma: señor Walter Krumbein: seis mil acciones; señora Elena Gertrudis Katz de Lamm: tres mil acciones; señor Francisco Temprano: mil quinientas acciones y señor Aron Eschman: mil quinientas acciones. — Estas acciones se integran en su totalidad con las participaciones de capital y demás conceptos citados que por igual suma son titulares respectivamente en la sociedad transformada "Elwa", Sociedad en Comandita por Acciones. — D) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y sie. inciso tercero de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, se han publicado los avisos relativos a esta transformación, con resultado negativo. — La última publicación es de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos. — E) En mérito a todo lo que precede los constituyentes transforman "Elwa", Sociedad en Comandita por Acciones en "Elwa" Sociedad Anónima, sujetando la nueva sociedad al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ELWA", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de

Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la compraventa, fabricación, importación y exportación de repuestos para automotores. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos representado por doce mil Acciones, Clase A, cinco votos de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja social la suma de mil pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad con cotización pública. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento ,del objeto social. entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a los Directores, quienes actúan así: El Presidente y el Vicepresidente en forma individual e indistinta. — Los Directores en forma conjunta, es decir dos directores conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo ,en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Decimoséptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: señor Walter Krumbein: seis mil acciones de clase A, de cinco votos al portador. — Monto de integración: sesenta mil pesos. — Naturaleza del aporte: Activo de la sociedad que se transforma: Modalidad. — Integramente. — Señora Elena Gertrudis Katz de Lamm: tres mil acciones de clase A, de cinco votos al portador. — Monto de integración: treinta mil pesos. — Naturaleza del aporte: Activo de la sociedad que se transforma. — Modalidad: Integramente. — Señor Francisco Temprano: mil quinientas acciones de Clase A, de cinco votos al portador. — Monto de Integración: Quince mil pesos. — Naturaleza de laporte: Activo de la sociedad que se transforma. — Modalidad: Integramente. — Y señor Aron Eschman: 1.500 acciones de Clase A, de 5 votos al portador. Monto de integración: Quince mil pesos. Naturaleza del aporto: Activo de la sociedad que se transforma. Modalidad: Integramente. Aportes no dinerarios. Todos los aportes son integrados con el activo neto de "Elwa" Sociedad en Comandita por Acciones. — Artículo Decimoctavo: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Walter Krumbein. Vicepresidente a: Elena Gertruris Katz de Lamhm. Vocales a: Carlos Felipe Einstoss y Roberto Luis Lamm. Y al señor: Aron Eschman. Y al señor: Aron Eschman. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Contador Público Nacional Camilo Eduardo Carballo (Libreta de Enrolamiento Nº 7.600.844). Síndico Suplente a: Contador Público Nacional Leopoldo Eduardo Alvarez (Libreta de Enrolamiento número 7.562.805 — Artículo Decimonoveno: Se autoriza al Presidente de la Sociedad, señor Walter Krumbein para realizar los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. En forma especial se le faculta para aceptar las observaciones que formule dicha autoridad, inclusive a la denominación social y ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo 169 de la Ley 19.550. Leo esta escritura que será firmada ante mí, Walter Krumbein, Elena Gertrudis Katz de Lamm Aron Eschman. Francisco Temprano, Carlos Felipe Einstoss, Roberto Luis Lamm. Ante mí Dr. Osvaldo S. Solari. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y tres del Registro número cuatrocientos ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido esta primera copia en cinco hojas y presente sello de Actuación Notarial que firmó y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Doctor Osvaldo S. Solari. Escribano. — Transcripción de Balance. — Cuadro Demostrativo y Distribución de Capital. — "Elma S. A.". Escritura número quinientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientis setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Walter Krumbein, nacido el primero de abril de mil novecientos diecisiete, argentino naturalizado. divorciado de primeras nupcias de doña Esther Segal, con documento nacional de identidad número 4.144.754, hijo de don Carlos Krumbein y de doña Regina Hochstaedt, comerciante, domiciliado en Olivos, calle Rioja número tres mil novecientos cincuenta y dos, persona de mi conocimiento, doy fe y dice: Que viene a elevar a escritura pública el balance, cuadro demostrativo de integración del capital y distribución del capital en "Elwa S. C. A.", al treinta de setiembre de mil novecientos setenta y dos, para su transformación en Anónima. — Primero: Por escritura pasada el veintisiete de febrero del corriente año fue instrumentada la transformación de "Elma Sociedad en Comandita por Acciones" en "Elwa Sociedad Anónima", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires. — Segundo: A los efectos de cumplir el requisito exigido por la autoridad de contralor en el sentido de que se transcriba el balance: cuadro demostrativo de integración del capital y distribución del capital, en base al cual se transforma la sociedad, otorga la presente escritura. — Tercero: El balance, cuadro demostrativo de integración del capital y distribución del capital en base al cual se transforma la sociedad son del tenor siguiente: "Elwa Sociedad en Comandita por Acciones". Domicilio: Córdoba 1367, ap. 63. Buenos Aires. Objeto y Ramo Principal; Venta de repuestos para automóviles. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 16 de junio de 1964. Balance Especial para la transformación de Elwa Soc. en Com. por Acc. en Elwa S. A., al 30 de set. de 1972. Período de nueve meses. Capital autorizado: pesos 40.000. Activo. Disponibilidades. Caja $ 4.941,49. Banco $ 3.190,27 — $ 8.131,76. Créditos por ventas. Deudores comunes 106.545,98. Documentos a cobrar 30.039,72 —136.585,70. Otros créditos. Anticipos a cuenta de honorarios 27.300 — 163.885,70. Bienes de Cambio. Mercaderías de reventa a su costo 63.496,49. Inversiones. Fondo de Ahorro para participación en el desarrollo nacional 219,00. Bienes de Uso. Muebles y útiles y Rodados — valores originales: 44.255,70. Menos: Amortizaciones anteriores: 3.303,93. Traspaso 3.303,93 — 44.255,70 — 235.732,95. Elwa Sociedad en Comandita por Acciones. Balance al 30 de setiembre de 1972. Activo Traspaso: 3.303,93 — 44.255,70 — 235.732,95. Bienes de Uso (Cont.) Amortizaciones del ejercicio 5.964,00 — 9.267,93 — 34.987,77. — Subtotal del activo: 270.720,72. Bienes inmateriales. No existen. Cargos Diferidos. No existen. Total: 270.720,72. Pasivo. Deudas. Comerciales. Proveedores 46.011,10. Obligaciones a pagar: 22.978,87 — 68.989,97. Bancarias. Obligaciones a pagar 6.500,00. Otras deudas. Remuneraciones a pagar: 410,00. Cuentas particulares de los socios. Aportes para futuras capitalizaciones 13.939,50. Cuenta corriente 26.998,42 — 40.937,92. Cargas sociales y fiscales: 1.722,94— 43.070,86 — 118.560,83. Provisiones. Para gastos: 6.306,61. Para impuestos-menos anticipos pagados: 11.441,41 — 17.748,02. — Total de compromisos. — \Traspaso 136.308,85. — Elwa Sociedad en Comandita por Acciones. Balance al 30 de setiembre de 1972. — Pasivo. — Traspaso 136.308,85. — Previsiones. — No existen. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. — No existen. — Total 136.308,85. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital social, 40.000,00. — Reserva legal 1.847,34. — Resultados: Saldo del ejercicio anterior, ganancia a capitalizar 21.874,06. — Ganancia del ejercicio 70.690,47 - 92.564,53 134.411,87. — 270.720,72. — Hay una firfa ilegible. Walter Krumbein, Socio Solidario. — "Elwa Sociedad en Comandita por Acciones", Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, por el período de nueve meses vencido el 30 de setiembre de 1972. Ventas de repuestos $ 519.868,83. — Menos: Costo de los repuestos vendidos 340.143,93 — 179.724,90. — Menos: Comisiones 32.190,97. — Gastos de viaje y representación 19.020,79. — Gastos de administración 35.821,16. — Gastos de venta 11.049,67. — Impuestos 13.937,84. — Amortizaciones 5.964,00 — 117.984,43 — 61.740,47. — Más: Resultado venta bienes de uso 8.950,00. — Ganancia del período 70.690,47. — Saldo anterior — ganancia a distribuir 92.564,53. — Hay una firma ilegible. Walter Krumbein. Socio Solidario. — Certifico que las cifras que anteceden, correspondientes al Balance y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de "Elwa Sociedad en Comandita por Acciones' al 30 de setiembre de 1972 concuerdan con las registraciones efectuadas en el libro inventario. — En cumplimiento de la Ley Nº 17.250 informó que, según surge de los registros de contabilidad, el monto al 30 de setiembre de 1972 de la deuda devengada con las Cajas Nacionales de Previsión era de $ 82,00 no existiendo deuda exigible a dicha fecha. — Certificación literal. — Para ser presentado ante: Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias. — Hay una firma. — Osvaldo H. Bort, Contador Público C.P. C.E. Cap. Fed. Tº LV-Fº 192. Inspección General de Personas Jurídicas Legalización. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972 Trámite Urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Osvaldo H. Bort. Inscripto en el Tomo LV. Folio 192 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay una firma. Ottorino Ongaro. Contador Público Nacional, Prosecretario de Legalizaciones. — Siguen las firmas de W. Krumbein. Elena K. de Lamm. Aron Eschman. Francisco Temprano. Carlos Einstoss. R. Lamm. — Las firmas de los señores Walter Krumbein. Elena Gertrudis Katz de Lamm. Aron Eschman, Francisco Temprano, Carlos Felipe Einstoss y Roberto Luis Lamm consignadas en este documento, quedan certificadas en foja de Actuación Notarial Nº 014269363. — Hay una firma y un sello. Aníbal R. Solari. — Cuadro demostrativo de Integración del capital a $ 120.000. — Capital Social de "Elwa S.C.A. $ 40.000. — Reserva Legal $ 1.847,34. — Ganancia ejercicios anteriores $ 21.874,06 — Ganancia ejercicio 1972 $ 70.690,42. — Menos: Honorarios a socios colectivos: $ 27.300 — 43.390,42 — $ 107.111,82. — Aportes realizados por socios con anterioridad para aumento de capital $ 13.939,50 — $ 121.051,32 — Capital para S A. $ 120.000. — Saldo que quedará para futuros aumentos de capital $ 1.051,32. — Distribución de Capital en "Elwa S.C.A. al 30|9|72. Walter Krumbein. Capital Colectivo 75. — Capital Accionario 19.925. — Total 20.000. — Elena Gertrudis Katz de Lamm. Capital Colectivo 75. Capital Accionario 9 925. Total 10.000. — Francisco Temprano. Capital Colectivo 50. Capital Accionario 4.950. Total 5.000. — Aron Eschman. Capital Colectivo. Capital Accionario 5.000. Total 5.000 — 40.000. — Distribuición. Capital Accionario en la S.A.: Walter Krumbein. Nº de Acciones 6.000. Valor 60.000 — Elena Gertrudis Katz de Lamm Nº de Acciones 3.000. Valor 30.000. — Francisco Temprano. Nº de Acciones 1.500. Valor 15.000. — Aron Eschmann. Nº de Acciones 1.500. Valor 15.000. — 12.000 — 120.000. — Cuarto: El compareciente agrega que otorga esta escritura en su calidad de Presidente de la Sociedad transformada, especialmente autorizado para aceptar o proponer las modificaciones del estatuto según resulta del artículo décimo noveno del mismo. — Leo esta escritura que será firmada ante mí. — Hay una firma que dice: Walter Krumbein. Ante mí firmado Doctor Osvaldo S. Solari, Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1464, del Registro 489, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Elwa Sociedad Anónima'- expido esta primera copia en tres hojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Doctor Osvaldo S. Solari. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 1.586,25 e.20|3 Nº 61.927 v.20|3|7

Forja Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 31. — PRIMER Testimonio. — Escritura número siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Brigadier Mayor (R. E.) don Alberto Nicolás Ferro Sessarego; y el ingeniero don Adolfo Pedro Tomás Allegri, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio legal en la Avenida Corrientes número trescientos dieciséis, sexto piso, oficina seiscientos cincuenta y uno, de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de presidente y director respectivamente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FORJA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — La existencia legal de dicha sociedad, y la personería invocada por los comparecientes la acreditan con la siguiente documentación habilitante: Primero: Con el estatuto social originario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dieciséis mil trescientos setenta y siete, de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, elevado a escritura pública el veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano de esta Capital, don Carlos A. Meculán, al folio mil noventa y dos, del Registro número doscientos cuarenta y ocho a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número quince

al folio quinientos cuarenta y seis, del libro cuarenta y nueve, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con la modificación introducida al estatuto social, aprobada por resolución número mil cuatrocientos cinco, de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, emanada del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación ,elevada a escritura pública el veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano de esta Capital don Mauricio Feldman, al folio trescientos tres, del Registro número cuatrocientos diecisiete, a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número seiscientos cincuenta y cinco, al folio ciento cincuenta y nueve del libro cincuenta y cinco, Tomo "A" de Estatutos Nacionales por mandato del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercero: Con la modificación introducida al estatuto social, aprobada por resolución número ciento diecisiete emanada de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación ,de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, elevada a escritura pública el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el escribano de esta Capital don Julián Willia mKent, al folio mil ciento setenta y nueve del Registro número ciento ochenta y cuatro en ese entonces de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento treinta y uno, al folio trescientos ochenta y uno, del libro sesenta y uno, Tomo "A", de Estatutos Nacionales por mandato del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarto: Con la modificación introducida al estatuto social, aprobada por resolución número tres mil setenta y nueve, de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y uno, emanada de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, elevada a escritura pública, el dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante el citado escribano de esta Capital, don Julián William Kent, al folio ochocientos ochenta y siete, del Registro número ciento ochenta y cuatro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil cuatrocientos diecisiete, al folio ciento cincuenta y uno, del libro setenta y cinco Tomo "A", de estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Quinto: Con las sucesivas emisiones de acciones y aumento del capital social instrumentadas en escrituras de fechas diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, y cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres otorgada ambas ante el citado escribano Julián William Kent, a los folios setecientos ochenta y nueve, y cuatrocientos respectivamente del referido Registro a su cargo, cuyos correspondientes testimonios se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el primero, el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y uno, al folio ciento cincuenta, del libro setenta y siete, Tomo "A"; y el segundo, el doce de abril de mil novecientos setenta y tres, bajo el número setecientos cuarenta y uno, al folio ciento cincuenta, del libro setenta y ocho, Tomo "A", ambos asientos referentes a Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Los instrumentos relacionados en los puntos primero a quinto inclusive, en sendas copias fotostáticas de sus originales debidamente autenticadas se agregan a esta escritura, resultando del texto del estatuto relacionado hallars investido los comparecientes en forma conjunta de la representación legal y el uso de la firma social. — Sexto: Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas número doce de dicha sociedad, celebrada con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, en la cual fueron nombrados directores entre otros y por el término de tres años al Brigadier Mayor (R.E.) don Alberto Nicolás Ferro Sessarego en carácter de presidente y como director titular al ingeniero don Adolfo Pedro Tomás Allegri. — Dicha acta se encuentra asentada de fojas cincuenta y uno a cincuenta y cuatro inclusive del libro de actas de asambleas número uno de dicha sociedad y una copia fotostática de la misma debidamente autenticada se agrega a esta escritura con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número cuatrocientos once, al folio cincuenta y nueve, del libro uno de Nombramiento y Cesación de Administradores. — Y los comparecientes en el carácter acreditado y luego de asegurar la plena vigencia de la representación invocada, dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la nombrada sociedad que representan, celebrada en esta ciudad el día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, resolvió la inclusión de la sociedad en el Régimen del Capítulo II de la Sección VI de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, como asimismo, sancionó la modificación del estatuto social a los efectos de su adecuación a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Que efectuada la presentación pertinente ante la Inspección General de Personas Jurídicas y corridos los trámites de estilo, dicha reforma fue aprobada por Resolución dictada por el referido órgano de fiscalización, obrante a fojas 304 del expediente letra N. número 7.159|139.645 la cual copiada literalmente dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29, ago. 1973. — Visto el expediente N. número 7.159|139.645, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 393 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se justan a las disposiciones legales establecidas por la Ley Nº 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 282 a 292 con las modificaciones de fs. 300 y vta. —duplicados fs. 262 a 272 y 301—, la reforma introducida en el contrato social de "Forja Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 278|295, 276|277, 300 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma ilegible. — Hay estampado un sello aclaratorio de firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 2.093. — Es copia fiel — Y los señores don Alberto Nicolás Ferro Sessarego y don Adolfo Pedro Tomás Allegri continúan diciendo: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la ley de Sociedades elevan a escritura pública en este Registro a mi cargo, las reformas introducidas al articulado del estatuto social cuyo ordenamiento de la totalidad de los nuevos artículos resulta del texto aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, conforme con los términos de la Resolución número dos mil noventa y tres, precedentemente transcripta, solicitando del autorizante inserte a continuación la redacción definitiva de todos los artículos que constituirán en conjunto el estatuto social que ha de regir en adelante a la sociedad. — En consecuencia, certifica el escribano autorizante, teniendo a la vista las piezas pertinentes del expediente administrativo número 7.159|139.645 originado en la Inspección General de Personas Jurídicas que de fojas doscientos ochenta y dos a doscientos noventa y dos, con las modificaciones de fojas trescientos y vuelta, surge el texto definitivo aprobado de los artículos que integran el estatuto social que ha de regir en adelante a la sociedad y que copiados literalmente son del siguiente tenor: Artículo 1º: Con la denominación de Forja Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, continúa funcionando está sociedad que se regirá por las disposiciones del Capítulo II, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta por las demás normas legales y reglamentarias aplicables y por el presente estatuto. — La sociedad tendrá domicilio legal en la Capital Federal, República Argentina, pudiendo abrir agencias, sucursales o cualquier especie de representación en cualquier punto de la República y/o del exterior del país. — El Estado Nacional y los entes comprendidos en el artículo 308 de la Ley número 19.550 que sean accionistas de la sociedad, deberán ser propietarios en forma individual o conjunta de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social y que sean, además, suficientes para constituir por sí el quórum y prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Artículo 2º: El término de duración será de noventa y nueve años (99) contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto principal, la realización por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República y|o en el extranjero, de actividades referentes al desarrollo y la explotación de la industria metalúrgica en todas sus formas y en especial la fabricación de rodajes y accesorios ferroviarios y el forjado de aceros y metales. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad puede: a) Realizar actividades mineras, industriales y comerciales de cualquier naturaleza, ejercer comisiones, transportes, compraventa, consignaciones, representaciones, distribución y mandatos que se vinculen con el objeto principal de la sociedad. — b) Realizar actividades financieras mediante la movilización y utilización de capitales nacionales y|o extranjeros radicados en el país dentro de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, o que en lo sucesivo se establezcan o radicaren y demás operaciones financieras, con exclusión de seguros y Bancos, mediante el aporte de capital para la realización de negocios o a negocios realizados o en vía de realizarse y a sociedades constituidas o a constituirse, inclusive las de responsabilidad limitada, pudiendo realizar operaciones mediante préstamos con o sin garantía a largo plazo o corto plazo, constituir sociedades mixtas y|o aceptar el aporte de entidades públicas y|o privadas autárquicas, autónomas o de economía mixta, sin que en ninguno de estos casos pueda afectarse, con tal aporte, la participación estatal mayoritaria. — Podrá asimismo constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales compraventa de títulos, acciones u otro valores inmobiliarios y|o otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — c) Contraer obligaciones, comprar, vender, ceder, permutar y de cualquier manera adquirir, disponer y gravar bienes muebles, semovientes, inmuebles, fondo de comercio, frutos del país, mercaderías, marcas de fábrica y|o de comercio, otorgar regalías y|o royalties ya sean por el uso, explotación y|o fabricación que hagan al objeto social. — d) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socio capitalista, comanditario o accionista, pero siempre en calidad de accionista mayoritario o teniendo, en razón de los estatutos o contrato social correspondiente, el control de dichas sociedades y también cuando no pueda ejercerlo en forma directa, pero se trata de sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria. — e) Constituirse en garante de otra sociedad y|o ente jurídico y|o persona física de esta plaza o de cualquier otra, en calidad de fiador y|o avalista y|o constituir cualquier otra garantía comercial simple, mancomunada y|o solidaria, siempre que en forma directa o indirecta medie un interés para la empresa. — f) Importar, exportar, reexportar mercaderías, materias primas y elementos manufacturados o semimanufacturados, maquinarias, aparatos, instalaciones, plantas industriales, motores, instrumentos, accesorios y|o repuestos. — g) comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas, mixtas o privadas, y gestionar de los poderes públicos, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias o convenientes a los efectos de posibilitar el cumplimiento del objeto social y el giro de la sociedad. —h) Adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas. — i) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, cualquiera sea su duración. — j) Contraer préstamos, empréstitos y otras obligaciones con Bancos oficiales o particulares, organismos de crédito internacional o de cualquier naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica del país y del exterior. — La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. — La sociedad podrá realizar en general, todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o comerciales necesarias, siempre que se relacionen con el logro de su objeto social. — Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de $ 4.800.000.— (cuatro millones ochocientos mil pesos) dividido en series de 500.000 acciones cada una; teniendo cada acción el valor de $ 1.— (un peso). — Dicho capital podrá ampliarse hasta el quíntuplo del capital social por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Sólo se enunciará como capitaa social el de $ 4.800.000.— (cuatro millones ochocientos mil pesos) con más los aumentos que sobre esa suma disponga la Asamblea General de Accionistas. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a cinco votos cada una en todas las asambleas generales, salvo para la elección de síndicos, en cuyo caso tendrán derecho a un voto; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto cada una; en todas las asambleas generales y acciones preferidas. — a) Las acciones de la clase "A" y "B" serán nominativas y sus titulares constarán en el libro registro, que a ese efecto llevará la empresa y en el que asentará el nombre de los mismos, las acciones que les pertenecen y la constancia de si se encuentran totalmente integradas o sólo parcialmente, con indicación de la parte en que la estuvieren. — Las acciones ordinarias de la clase "A" y "B" sólo podrán ser suscriptas o adquiridas por los entes a que se refiere el artículo trescientos ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y su monto no podrá ser nunca inferior al cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital emitido por la sociedad. — Para transferir los derechos de las acciones de la series "A" y "B" será necesario la aprobación por parte de la asamblea de accionistas, pero si esa transferencia importara la pérdida de la mayoría accionaria por parte del Estado Nacional será indispensable la sanción de una ley especial que la autorice, para que la misma pueda efectivizarse, bajo pena de nulidad. — Aun cuando se encontraren totalmente integradas, las acciones de las clases "A" y "B", no serán endosables. — b) En caso de que la asamblea general de accionistas resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán de dos puntos sobre los intereses bancarios que rijan en el momento, fijados por el Banco Central o autoridad correspondiente y pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) El dividendo que se les fije no tendrá efecto acumulativo — c) No tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — d) No tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debía abonarse el mismo y a razón de un voto por cada acción. — Tendrán también derecho a un voto por acción en la asamblea general, cuando se trate, de acuerdo a la Orden del Día de dicha asamblea, alguno de los puntos contemplados en el artículo doscientos cuarenta y cuatro, cuarto párrafo de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; e) La asamblea general de accionistas podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoselas su valor a la par con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal y a partir de la fecha fijada para su rescate no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se realizarán por resolución de una asamblea de accionistas y mediante el empleo de ganancias realizadas y líquidas o reservas libres con las que cuente la sociedad. — También podrá efectuarse el rescate mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacer un rescate parcial y no total, se determinará cuáles son las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por un día en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días al acto del sorteo, al que podrán asistir los tenedores de las acciones preferidas. — Artículo 5º: Las resoluciones de la asamblea general de accionistas que dispongan el aumento de capital, deberán ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. El aumento autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial y de acuerdo a las leyes y disposiciones vigentes, por el término de tres días. Los poseedores de acciones ordinarias, clases "A" y "B" tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones, a prorrata de los que posean y de las mismas características y derechos, debiendo ejecutar su opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. Igual derecho tendrán los accionistas poseedores de acciones preferidas para suscribir acciones de esta última clase, que en lo sucesivo se emitieran. No se podrán emitir nuevas series sin encontrarse las anteriores suscriptas en su totalidad e integradas en un cincuenta por ciento (50 %) por lo menos. Un solo título podrá representar cualquier número de acciones. El Directorio fijará en cada nueva emisión que se disponga los plazos para la integración que no podrán nunca exceder del lapso de un año. Artículo 6º: La Asamblea General de Accionistas está facultada para emitir, dentro o fuera del país, debentures de cualquier clase o con cualquier garantía sujetos a las leyes vigentes o que se dictaren. Artículo 7º: Se convocará a Asamblea General Extraordinaria cuando el Directorio o la Sindicatura lo resuelvan o cuando lo requieran accionistas que representen, por lo menos, el cinco por ciento del capital suscripto, expresando su objeto. El Directorio deberá convocar a dicha asamblea dentro de los diez días de presentado el requerimiento. — Artículo 8º: Las convocatorias de asamblea, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias, contendrán, además del orden del día, la indicación del local, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. Se publicarán en el Boletín Oficial y de acuerdo a las disposiciones vigentes, durante cinco días, con una anticipación no menor de diez y no mayor de treinta días, respecto a la

fecha fijada para la asamblea, en los casos de primera convocatoria. Cuando, por fracasar la primera convocatoria debiere realizarse la asamblea en segunda convocatoria, deberá ésta celebrarse dentro de los treinta días siguientes, efectuándose las publicaciones en la forma prevista para la primera convocatoria, pero por un lapso de tres días y con una anticipación no menor de ocho ni mayor de quince días. — Artículo 9º: Para las asambleas ordinarias en primera convocatoria habrá un quórum con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, se formará quórum con la presencia de los accionistas que concurran, cualquiera sea su número, y el capital representado. Las asambleas extraordinarias se tendrán por legalmente constituidas, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento (70 %) del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria las asambleas extraordinarias se tendrán por legalmente constituidas cualquiera sea el número de los accionistas que concurran y al capital que representen. Las decisiones se aceptarán por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo para los supuestos previstos en el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que sólo podrán resolverse con el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse en estos casos la pluralidad de votos. — Artículo 10: En todos los casos las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente o por un Directorio y en su ausencia por la persona que designe la asamblea. — Artículo 11: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, con exclusión de los directores y síndicos, integrantes del consejo de vigilancia, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado o carta-poder y con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días hábiles al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco del país o del extranjero. Los depositantes retirarán de la secretaría el recibo correspondiente, que les servirá de entrada a la asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. — Artículo 12: Las actas de la asamblea serán firmadas por el presidente, los síndicos y dos accionistas que la misma designe. — Artículo 13: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un número no menor de tres, ni mayor de cinco directores titulares. El número será determinado por la asamblea que los elija. Fijado el número de directores por una asamblea, se considerará vigente hasta que otra asamblea lo modifique. La asamblea designará asimismo, directores suplentes para incorporarse al directorio en los casos de los artículos doscientos cincuenta y ocho y doscientos cincuenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta o décimo octavo de este estatuto. El número de suplentes a designar será de tres, si el directorio se compone de cinco miembros, será de dos suplentes cuando el directorio se componga de tres o cuatro miembros. El término del mandato de los directores será de tres años, pudiendo ser reelectos. — Artículo 14: En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones los directores efectuarán depósito de títulos de la renta pública, por un importe valor nominal de cien pesos. — Artículo 15: Los directores ejercerán su cargo en forma personal, sin poder delegarlo en otros directores o en terceros. Podrán empero, caso de ausencia justificada y sesionando con quórum suficiente el directorio, autorizar a otro director a votar en su nombre. Esta autorización constará en escritura pública o en instrumento privado con firma certificada. Su responsabilidad, en tal caso, es la de los directores presentes. — Artículo 16: El directorio designará de su seno un presidente que tendrá doble voto en caso de empate y un vicepresidente que lo reemplazará en caso de ausencia. El Directorio podrá designar para desempeño de la gerencia a uno o varios directores gerentes o a uno o varios terceros; también está autorizado para otorgar cargos rentados a uno o varios de sus miembros por el desempeño de funciones especiales técnico-administrativas de carácter permanente. Dichas remuneraciones deberán imputarse a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y srán fijadas por la asamblea respectiva. — Artículo 17: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o la sindicatura, y formarán quórum con un número de directores inmediatamente superior a la mitad de los designados, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los directores no podrán votar por correspondencia, pero, en caso de ausencia podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre, si existiere quórum, en la forma determinada en el artículo décimo quinto. — Artículo 18: En caso de fallecimiento o renuncia de algún director titular, se incorporará al directorio el primero de los suplentes designados por la asamblea; y así sucesivamente, siguiendo el orden de designación. Si el directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia, enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número de titulares o suplentes que haga imposible reunirse en quórum legal, la sindicatura designará nuevos directores hasta la próxima asamblea general, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos directores así designados hicieren. — Artículo 19: Las atribuciones del directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. El uso de la firma social en representación de la sociedad, estará siempre a cargo de dos personas, conjuntamente, que serán el Presidente y el Vicepresidente o el Presidente y un Director y en caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente y un Director o dos Directores. Ello, sin perjuicio de los poderes especiales que pueda otorgar el Directorio a uno o varios apoderados, para actuar en forma individual o juntamente con el Presidente, el Vicepresidente, algún director u otro apoderado, dentro de los límites del mandato. El Presidente o el Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios sociales en el país yo en el extranjero, con las más amplias facultades, aunque no se expresen a continuación, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales, en las condiciones que creyera conveniente administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito, darlos y tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deuda, contraer servicios técnicos, dar o tomar dinero en préstamo dentro y/o fuera del país, con o sin garantía, aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, adquirir, registrar, transferir o ceder patentes, marcas, designaciones y diseños de fabricación; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeros inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar, avalar y descontar cheques, letras de cambios, pagarés y otros documentos de créditos; aceptar "trusts receipts", convenir precios y formalizar y/o aceptar pedidos de maquinarias y demás elementos que hagan al objeto de la sociedad, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, dar recibos, cancelar u otorgar cartas de pago; hacer novaciones, disponer la repartición de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a lo prescripto en las normas legales vigentes, lo que se comunicará a la autoridad de contralor. No se podrá abonar dividendos provisionales a las acciones ordinarias sin abonar previamente los intereses de las acciones preferidas correspondientes y proporcionales al período respectivo, recurrir ante las autoridades superiores, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, ministerios, entidades públicas y/o privadas, mixtas y/o autárquicas, inclusive la Dirección Nacional Impositiva, ministerios de Trabajo y Previsión, de Correos y Telecomunicaciones, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Asuntos Económicos, de Comercio Exterior y de Hacienda de la Nación, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Aduanas de la Capital y demás Aduanas de la República, terrestres o aéreos y fletamentos en general, contratar seguros como asegurado, formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estimen convenientes por medio de salarios y/o comisiones y determinar sus atribuciones; entablar y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar jurisdicción, oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter transigir y comprometer en árbitros, arbitradores, con o sin multa, conferir poderes generales y especiales, revocarlos o sustituirlos, constituir domicilios especiales, liquidar sociedades, celebrar toda clase de contratos, otorgar y aceptar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, aún para los que requieren poder especial del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Artículo 20: A) Anualmente la asamblea designará tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, los que podrán ser reelectos indefinidamente. — Para su elección cada acción importará un solo voto y lo mismo cuando se trate de su remoción; B) Los requisitos para ser síndico y las inhabilitaciones e incompatibilidades para y con el desempeño de dicho cargo son los que determinan los artículos doscientos ochenta y cinco y doscientos ochenta y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. C) Si el capital privado alcanzase el veinte por ciento tendrá derecho a nombrar un síndico titular y un síndico suplente. D) La sindicatura se constituirá en comisión fiscalizadora dentro del lapso de un mes de su designación por la asamblea. Realizará una reunión mensual al menos, en la cual las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, valiendo el de cada síndico una unidad. E) En caso de vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el desempeño del cargo, el síndico será reemplazado por el suplente que corresponda. De no ser posible la actuación del suplente, el Directorio convocará de inmediato a una Asamblea General o de la clase, en su caso, con el fin de hacer las designaciones hasta completar el período. Producida una causal de impedimento durante el desempeño del cargo, el síndico debe cesar de inmediato en sus funciones e informar al Directorio dentro del término de diez días. F) El cargo del síndico es personal e indelegable. G) Las atribuciones y deberes que el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta fijan al síndico, los desempeñará la sindicatura actuando como "comisión fiscalizadora". Sin embargo si al tratarse alguno de los puntos incluidos dentro del artículo doscientos noventa y cuatro de la ley uno de los síndicos se manifestara en disidencia respecto a los otros teniendo su disidencia sentido de llevar adelante una investigación, verificación, presentación a las asambleas de informes, facilitación de datos informativos a los accionistas en los términos del inciso sexto del artículo doscientos noventa y cuatro convocación a asamblea, inclusión en el orden del día de la asamblea que se convocará, de puntos que considere procedentes e investigación de denuncias, podrá actuar el síndico disidente en nombre propio con las facultades que la ley concede a la sindicatura. Informará de lo actuado a la asamblea en su oportunidad. H) La Comisión de fiscalización podrá, sin necesidad de aprobación por el Directorio o por la asamblea, poner en vigencia un reglamento para su actuación el que conservará esa vigencia hasta que la misma Comisión lo reforme o sustituya. — Artículo 21: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán la Memoria, Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos, por sí o a propuesta del directorio, con la limitación dispuesta por el artículo doscientos sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere. — d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelvan destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. Cuando su monto exceda del capital y las reservas legales, la decisión deberá adoptarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y cuatro, cuarto párrafo, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los dividendos se abonarán teniendo en cuenta el valor integrado de las acciones y los dividendos que con carácter provisorio se pudieren haber distribuido. — Artículo 22: Los dividendos no retirados ni reclamados por los accionistas dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas caducarán de hecho a favor del fondo de reserva legal. — Artículo 23: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los demás casos previstos en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La liquidación será cumplida por la autoridad administrativa que designe el respectivo Estado, mediante los procedimientos establecidos por el Decreto Ley número trece mil ciento veintisiete/cincuenta y siete, Capítulo X. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos generales. — b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias y preferidas teniendo en cuenta su valor nominal integrado. — c) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias, teniendo en cuenta el valor nominal integrado de sus acciones. — Artículo 24: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales reglamentarias en vigencia. — Es Copia Fiel de los textos definitivos de los artículos que componen el Estatuto de la referida sociedad, doy fe, como de que la reforma que se instrumenta en esta escritura, así como la nómina de accionistas concurrentes, capital representado y cantidad de votos respectivos, resulten del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Forja Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", celebrada el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, de la que ya se ha hecho mérito precedentemente y de la planilla conteniendo las constancias del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas que en sendas copias autenticadas corren agregadas la primera, en su parte pertinente de fojas doscientos ochenta a doscientos ochenta y uno, y la planilla de asistencia de accionistas, a fojas doscientos noventa y tres del mencionado expediente N. 7159|139.645, cuyos documentos tengo a la vista y copiados en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria 27 4|73. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las 11,45 Hs., se reúnen en la sede social de Forja Argentina S. A., en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas que constan y firman en el Libro Registro de Accionistas Nº 8499, folio 32, de conformidad a la convocatoria y orden del día publicados en el Boletín Oficial y en el diario "La Nación", los días 17 al 25 de abril cte. Preside la reunión el Sr. Presidente del Directorio, don Rubén Edo Fló, quien declara abierto el acto con la asistencia de dos accionistas, todos apoderados, representando un total de 2.000.000 de accionistas ordinarias nominativas, clase B, de 1 voto, con derecho a 2.000.000 de votos. Sin observaciones, el Sr. Presidente somete a consideración el 1er. punto del orden del día: "Inclusión de la sociedad en el régimen de la sección VI de la Ley Nº 19.550". — El Sr. Presidente expresa que a solicitud del Ministerio de Defensa, en su calidad de accionista mayoritario, se ha convocado a esta asamblea para considerar la inclusión de esta empresa en el régimen de la sección VI Art. 308 de la Ley Nº 19.550. — Manifiesta el Sr. Presidente que en mérito a que el capital accionario de la sociedad es prácticamente del Estado Nacional corresponde su inclusión dentro de las citadas disposiciones. — En consecuencia solicita la aprobación de los Sres. asambleístas a los efectos de que Forja Argentina S. A., sea involucrada en el régimen del Capítulo II, Sección VI de la Ley Nº 19.550, como "Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria". — Puesta a votación dicha propuesta resulta aprobada por unanimidad de votos. En consideración el 2º punto del orden del día: "Modificación de los Estatutos". — En uso de la palabra, el Sr. Presidente, expresa que de conformidad con lo precedentemente resuelto y a los efectos de adecuar los estatutos de la empresa a las disposiciones de la ley Nº 19.550, se somete a consideración las modificaciones a introducir en los mismos, de acuerdo al anteproyecto que se hiciere llegar a los Sres. Accionistas con anticipación a la consideración de esta asamblea. El apoderado del Ministerio de Defensa, Dr. Francisco F. Miguens, formula moción porque se dé por leído y aprobada las modificaciones a introducir en los Estatutos Sociales, puesta a votación dicha moción, resulta aprobada por unanimidad de votos, resolviéndose que los mismos queden redactados como sigue: ... Se resuelve además facultar al Sr. Presidente, Vicepresidente y|o Director, indistintamente para realizar las publicaciones en el Boletín Oficial, hacer las presentaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo realizar en este Organismo todas las peticiones necesarias, aceptar modificaciones, supresiones y agregados que sugieran o requieran las autoridades, solicitar la inscripción en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro y entidades que fueren menester para dejar concluida el trámite de las modificaciones dispuestas. En consideración el 3º punto del orden del día: Determinación del número de Síndicos que integrará la Comisión Fiscalizadora, conforme al Art. 284 de la Ley Nº 19.550, elección de los Síndicos titulares y suplentes, y fijación de remuneraciones. Toma la palabra el apoderado del Mi-

nisterio de Defensa, quien formula moción por que la Comisión Fiscalizadora sea integrada por tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes. Propone, a tales efectos, se designen a los Sres. Dr. Arturo Manuel María Alais, Dr. Néstor Romeo Deppeler y Cont. Juan Luis Catuogno como Síndicos titulares y a los Sres. Cont. Juan Carlos Volosin, Dr. Héctor Méndez de Leo y Dr. Carlos Alberto Sívori como Síndicos suplentes, hasta completar el mandato correspondiente al presente ejercicio. — En lo que respecta a la fijación de sus remuneraciones, el Dr. Miguens propone se fije la suma de $ 3.000, mensuales para cada uno de los Síndicos titulares designados. Consideradas las precedentes propuestas, resultan aprobadas por unanimidad de votos. Puesto a consideración el 4º punto del orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se designan a los Sres. Dr. Francisco F. Miguens, apoderado del Ministerio de Defensa y Dr. Ricardo E. Mirant Borde, apoderados de I.M.E. S. A. — Se deja constancia que concurrió el Sr. Inspector de Justicia, Cont. Jorge Dellá. — No habiendo más que tratar y siendo las 12,15 horas, se dá por finalizada la reunión, firmando de conformidad, el Sr. Presidente, los accionistas antes mencionados y el Sr. Inspector de Justicia. Forja Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera. Es copia fiel de su original. Rubén Edo Fió Presidente. — Asamblea General Extraordinaria del 27 de abril de 1973. — Número de orden. Fecha. Día. Mes. Accionistas (Nombres completos y apellidos) — Representantes — Cantidad de Acciones o certificados de 1 voto (ordinarias) B — Nº Títulos Acciones o Certificados. Capital $. Cantidad de Votos. Firmas. 1. — 23 IV. Ministerio de Defensa — Dr. Francisco F. Miguens. — 1.851.890. — Certificado de Depósito. Banco de la Nación Argentina. 1.851.890. — 1.851.890. — Francisco F. Miguens. 2. 23. IV Industrias Mecánicas del Estado S. A. Ricardo E. Mirant - Borde — 148.110 — Certificado de Depósito Banco de la Nación Argentina 148.110. — 148.110. — Ricardo E. Mirant - Borde. 2.000.000. 2.000.000. 2.000.000. — Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — En la fecha se cierra el presente Libro de Depósito de Acciones, habiendo sido depositadas 2.000.000 acciones ordinarias nominativas, que representan un capital de $ 2.000.000. — (dos millones de pesos). Rubén Edo Fió — Presidente. — Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Siendo las 11.45 Hs. se cierra el presente Libro de Depósito de Acciones, contando con la presencia de dos accionistas, todos representados, totalizando 2.000.000 de acciones ordinarias nominativas de 1 voto con derecho a 2.000.000 de votos. Rubén Edo Fió. Ricardo E. Mirant - Borde. — Francisco Miguens. Jorge Dalla. Inspector Personas Jurídicas. Forja Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera. Es copia fiel del original. Rubén Edo Fió — Presidente. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los documentos obrantes en el expediente letra N.7159|139.645, dejando los comparecientes instrumentada en este Registro a mi cargo la reforma y nuevo texto del Estatuto de "Forja Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitando del autorizante la expedición de los testimonios que fueren precisos para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas, como asimismo deja constancia que conforme lo dispone el artículo primero de la ley diecinueve mil ochocientos ochenta, la reforma instrumentada en este acto se encuentra exenta de toda clase de impuestos, tasas y derechos. — Leída que les es la presente escritura por mi el escribano autorizante, manifiestan su aceptación con el contenido de la misma y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. Ferro Sessarego. — A. Allegri. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Correa Larguía. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio treinta y uno del Registro número ciento ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A quince millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos dieciséis al A quince millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos diecinueve inclusive; A quince millones doscientos ochenta y ocho mi quinientos veintiuno; del A quince millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos veintitrés al A quince millllones doscientos ochenta y ocho mil quinientos veintiocho; y del A quince millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos treinta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Correa Larguía (Escribano).

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.707,50 e.20|3 Nº 61.953 v.20|3|74

Fontanus Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número quinientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor Henri du Cloux, que dice ser holandés, casado en primeras nupcias con Elza von Fritzelwitz van der Horst, ingeniero, don Documento Nacional de Identidad número 92.080.434, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 637, 6º piso, Capital Federal; vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Vicepresidente de "Fontanus Argentina Sociedad Anónima Financiera y de Inversiones" a mérito de: a) Sus Estatutos sociales protocolizados por escritura de fecha 4 de mayo de 1970, al folio 647, de este Registro, e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de mayo de 1970 bajo el número 2003, al folio 212 del Libro 71, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Reforma de Estatutos protocolizada por escritura de fecha 23 de setiembre de 1971, pasada al folio 1896, de este Registro, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el número 4101, al folio 236, del Libro 75, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, con fecha 16 de noviembre de 1971; c) Acta de Directorio de fecha 1º de noviembre de 1973, por la que integró el Directorio y se designó al compareciente, la cual tengo a la vista para este acto, y en copia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe. Y el compareciente por la representación acreditada, dice: Que viene por este acto a protocolizar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de abril de 1973, y Resolución Nº 2097, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que aprobaron el nuevo texto de los Estatutos de la Sociedad, todo lo cual copiado en texto ordenado con sus modificaciones, dice así: "Acta de Asamblea: En Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1973, se reúnen en asamblea General Extraordinaria los accionistas de "Fontanus Argentina Sociedad Anónima" que se detallan en el folio 5 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, asistiendo 4 accionistas todos por sí, representando un capital de $ 9.500.000,00 con derecho a noventa y cinco mil votos. Asiste también el Inspector de Personas Jurídicas, señor O. I. Roggero y el Síndico Titular Carlos Langbehn. Preside el acto el vicepresidente de la Sociedad, señor Jan Josef Van Uden, quien comprueba la existencia de quórum suficiente y declara abierta la Asamblea. Puesto a consideración de los accionistas el primer punto del orden del día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta, se propone designar a los señores Joannes Ter Haar y Dr. Miguel A. Yaya, lo que se aprueba por unanimidad. Acto seguido, se pasa a considerar el punto segundo del orden del día, que dice "Rsforma de Estatutos". El señor presidente manifiesta que, como consecuencia de la vigencia de la Ley 19.550, se hace necesario adecuar los Estatutos de la Sociedad a las previsiones de la misma, en concordancia con las actividades e importancia de la empresa. — Agrega el señor presidente que obra en poder de los señores accionistas el proyecto de reforma preparado por los asesores de la sociedad, que ha sido distribuido con anticipación a este acto. — El accionista señor Rocus Van Wingerde, hace moción que el mismo sea aprobado, por cumplir con los requisitos legales, y ser adecuado a los fines sociales. Puesta a votación la moción, resulta aprobada por unanimidad, facultándose al Directorio aceptar las modificaciones que aconseje o imponga la Inspección General de Personas Jurídicas. En consecuencia, el nuevo texto de los Estatutos Sociales, es el siguiente: "Fontanus Argentina Sociedad Anónima Financiera y de Inversiones". Estatutos. Art. 1º La sociedad constituida originariamente co nel nombre de "FONTANUS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se denominará en lo sucesivo "Fontanus Argentina Sociedad Anónima Financiera y de Inversiones" y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propio o de terceros, o asociada a terceros, de todo tipo de financiaciones e inversiones, mediante el aporte de capitales en otras sociedades, o a comercios, industrias o cualquier tipo de explotaciones constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vías de realizarse, financiación de todo tipo de operaciones por préstamos de dinero con o sin garantías, compra y venta de títulos públicos, acciones, cuotas de capital, papeles de comercio, créditos y todo tipo de valores mobiliarios así como toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doce millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por 120.000 acciones de 100 pesos cada una. — Artículo Quinto: Las acciones que cumplirán los recaudos exigidos por los artículos 211 y 212 de la ley 19.550, podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferetne, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital social podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, y se cumplan los recaudos del artículo 197 de la ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial y en el diario que disponga el Directorio, conforme lo previsto por el artículo 194 de la Ley 19.550. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por 1 año, siendo reelegibles. En garntía de su gestión, depositarán la cantidad de cien pesos, en la Caja de la Sociedad. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga, dentro de las limitaciones del artículo 261 de la ley 19.550. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facutlades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y artículo noveno del Decreto-ley 5965/63. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, con el objeto y extensiones que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, que actuando individualmente, con sus firmas, obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por 3 miembros titulares, que serán designados por la Asamblea de Accionistas, la que elegirá igual número de suplentes, para el caso de renuncia, ausencia o impedimento de los titulares. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Deberán cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 285 de la Ley 19.550 y sus déberes y atribuciones son los que establece el artículo 294 del mismo cuerpo legal. Su remuneración será determinada por la Asamblea, con imputación a gastos generales. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 235 de la Ley 19.550, se convocarán en primera convocatoria mediante anuncios publicados por 5 días con 10 de anticipación y no más de 30 en el Boletín Oficial y en diario que determine el Directorio, conforme lo previsto por el artículo 237 de la Ley 19.550. En caso de fracasar la primera convocatoria se citará en segunda convocatoria dentro de los 30 días siguientes, publicando el llamado por 3 días con 8 de anticipación como mínimo. Rige el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y a la Comisión Fiscalizadora; c) Dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio con la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Registro de Asistencia de Accionistas". "Asamblea General Extraordinaria del 25 de abril de 1973. — Nº de — 1 — Accionista Rocus Van Wingerde — representante por sí. Cantidad de acciones 23.000 — Capital 2.300.000. Cantidad de Votos 23.000. — 2 — Uriel O'Farrel por sí — 24.000 — 2.400.000 — 24.000. — 3 — Joannes Ter Haar, por sí. — 24.000 — 2.400.000 — 24.000. — 4 — Dr. M. A Yaya por sí 24.000 — 2.400.000 — 24.000. — 95.000. — 9.500.000. — 95.000. — Hay una firma: Jan Josef van Uden, Vicepresidente. — "Iniciado el: Buenos Aires, 29 Ago 1973. — Visto: el expediente A. 36.179/139959; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 87 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 70 vta., a 73 vta. con las modificaciones de fs. 84 a 85 vuelta, duplicados fojas 66 vuelta a 67 vuelta y 82 a 83, la re-

forma introducida en el estatuto de "Fontanus Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 25 de abril de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Fontanus, Argentina, Sociedad Anónima Financiera y de Inversiones". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 73 a 77, 84 a 85 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.097. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, de la documentación transcripta. — En consecuencia el compareciente deja así protocolizado el nuevo texto de los Estatutos Sociales solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Raspado: Fritzelwitz — concurre — 1970 — al Nacionales — escritura — debidamente — Buenos — Señores — comprueba — Designación — texto — Inversiones — agencias — años — cuenta — públicos — acciones — según — se — Oficial — 19.550 — resuelve — impedimento — Código — Noveno — 5.965 — privados — delegar — fiscalización — número — será — determinada — mediante — días — constituida — accionistas — Inventario — cuenta — distribuirán — alcanzar — fondo — contados — hubieren — por — una — representante — Yaya — Ago— dictaminado — personas — forma — acreditar — notificada — así — Vicepresidente — de "Fontanus Argentina, Sociedad Anónima Financiera y de Inversiones — a mérito — de a) Sus Estatutos — Sociales — protocolizados. Vale. — Entrelíneas: Financiera y de Inversiones. Vale. — Henri du Cloux. — Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1.242, del Registro número 21, de esta Capital, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas copias fotostáticas de la matriz, y el presente sello de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente, que es copia fiel, doy fe, del documento transcripto. — Raspado: detallan — 6º — cumplir — Financiera — aporte — reconocerles — Insuficiencia — de — votos — querellar — para — renuncia — Asamblea — inscribiéndola — reserva — reserva — O'Farrel — van — fs. 87 — Vicepresidente de Fontanus Argentina, Sociedad Anónima Financiera, de Inversiones - a mérito de a) Sus Estatutos Sociales protocolizados. Vale. — Entrelíneas: Financiera y de Inversiones, Sociedad — Inversiones — efectuándose. Vale. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960 e.20|3 Nº 61.878 v.20|3|74

El País

Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DE ACUERDO a lo resuelto por la Asamblea General de fecha 31|10|73 y reunión de Directorio de fecha 21|11|73, el Directorio de "EL PAIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente: Domingo A. Scabbiolo. — Vicepresidente: Edelmiro Rodríguez. — Secretario: Roberto Russo. — Prosecretario: José Aragón Cabrera. — Tesorero: Ramón Mourente Castro. — Protesorero: Rafael Aragón Cabrera. — Consejo de Vigilancia: Titulares: Duilio Anzisi, Osvaldo Cacuri y Camilo Rodríguez. — Suplentes: Manuel Atilano Castro, José Osvaldo Scioli y José Viqueira. — Firmado: Domingo A. Scabbiolo, Presidente. — Sobrerraspado: Rafael, Scabbiolo. Vale. — S|R.: marzo. Vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.20|3 Nº 62.016 v.20|3|74

Giacchetti

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ASAMBLEA Unánime del 15 de mayo de 1973 se resolvió la disolución anticipada de GIACCHETTI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, designándose a Romero Giacchetti y Dino Giacchetti como liquidadores y Síndico titular y suplente a Dora Esther Saggioro y Elsa E. Armada respectivamente la disolución fue aprobada por Resolución I.G.P.A. Nº 3.325 de fecha 19 noviembre 1973 y Protocolizado el 28|12|1973 ante el escribano de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Yolanda F. Gershanik.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.20|3 Nº 62.004 v.20|3|74

Occidente

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DE ACUERDO a lo resue to por la Asamblea General de fecha 31|10|73, y reunión de Directorio de fecha 22|11|73, el Directorio de "OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS", ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente: Ramón Mourente Castro; Vicepresidente: Rafael Aragón Cabrera; Secretario: Domingo A. Scabbiolo; Prosecretario: José Aragón Cabrera; Tesorero: Juan Carlos Gimena; Protesorero: Edelmiro Rodríguez. — Consejo de Vigilancia: Titulares: señores Duilio Anzisi, Osvaldo Cacuri, Camilo Rodríguez. — Suplentes: Bernardino Brasas, Pedro Mingo Bilbao y Jorge Onis. — Duración del mandato: un año. — Firmado: Ramón Mourente Castro. — Presidente. — S|R.: Marzo. Vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.20|3 Nº 62.017 v.20|3|74

Cruz Alta

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea del 31 de julio de 1972, en la sociedad "CRUZ ALTA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", han sido nombrados con el cargo a las siguientes personas: Presidente: Jaimes Nougués; Vicepresidente: Serafín Martínez Rial; Directores: Santiago Bas, Eduardo Nougués, Enrique Monpelat; Director Suplente: Enrique Pérez Autich.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.20|3 Nº 62.018 v.20|3|74

Cenit

Compañía Argentina de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DE ACUERDO a lo resuelto por la Asamblea General de fecha 31-10-73 y reunión de Directorio de fecha 8-11-73, el Directorio de "CENIT COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA", ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente: Rafael Aragón Cabrera; Vicepresidente: Ramón Mourente Castro; Secretario: Edelmiro Rodríguez; Prosecretario: Arsenio Tilman Rousseau; Tesorero: Domingo A. Scabbiolo; Protesorero: Guillermo J. Portilla; Consejo de Vigilancia: Titulares: Señores Duilio Anzisi, Osvaldo Cacuri y Camilo Rodríguez, y Suplentes: Manuel L. C. Castro, Juan A. Fierro y José Enrique González. — Duración del mandato un año. — Firmado: Rafael Aragón Cabrera, Presidente. — Sobrerraspado: 8 — Mourente. Vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.20|3 Nº 62.020 v.20|3|74

Cruz Alta

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea del 31 de julio de 1973, en la sociedad "CRUZ ALTA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" han sido nombrados con el cargo a las siguientes personas: Presidente: Jaimes Nougués; Vicepresidente: Serafín Martínez Rial; Directores: Santiago Bas, Enrique Monpelat, Eduardo Nougués; Director Suplente: José Luis Carbonel.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.20|3 Nº 62.019 v.20|3|74

Tristán

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 25 de abril de 1973, la sociedad "TRISTAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" designó Directores titulares: Mercedes Martha Josefina Berraondo, Marta Berraondo y María Cristina Berraondo, y suplente el Sr. Eduardo Martín Berraondo y Síndico Titular y suplente el Dr. Enrique Carlos Berraondo y el contador Público Nacional el Sr. Héctor Carlos Hansen y por acta de Directorio de fecha 26 de abril de 1973 se eligió Presidente: Mercedes Martha Josefina Berraondo y Vicepresidente: Marta Berraondo.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.20|3 Nº 62.040 v.20|3|74

Estancias La Montonera

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INVERSORA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de julio de 1972, la sociedad "ESTANCIAS LA MONTONERA, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INVERSORA Y COMERCIAL", eligió por el término de 3 años designar tres directores a los señores Niall Mac Manus, Renata C. de Mac Manus y Francisco Mac Manus, por Acta de Directorio de fecha 20 de julio de 1972 se procedió a distribuir los cargos: Presidente: señor Niall Mac Manus; Vicepresidente: Señora Renata C. de Mac Manus; Director: Señor Francisco Mac Manus y por Acta de Directorio del 20 de agosto de 1973 el señor Presidente señor Niall Mac Manus, solicita licencia por el término de diez meses, designándose para ocupar el cargo de Presidente al Sr. Francisco Mac Manus.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.20|3 Nº 62.041 v.20|3|74

Compañía Argentina de Seguros Providencia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S. A. — Por Asamblea de fecha 30 de octubre de 1973 y posterior reunión del Directorio de la misma fecha, el Directorio de la sociedad ha quedado constituído del siguiente modo: Presidente: Dr. Amaro F. A. Fernández; Vicepresidente 1º: Ing. Agustín Rocca; Vicepresidente 2º: Sr. Roberto J. Haas; Secretario: Dr. Roberto N. Lobos; Tesorero: Dr. Adolfo Gustavo Schuarzberg; Vocales: Sr. Angel Di Vérol, Sr. Alberto E. Dodero, Sr. Artemio Hernández Roselló, Dr. Federico Peña y Dr. Jorge A. Robirosa.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.20|3 Nº 62.079 v.20|3|74

Industria Argentina Vehículos Avanzada

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ASAMBLEA General Ordinaria de accionistas de "INDUSTRIA ARGENTINA VEHICULOS AVANZADA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", celebrada el 30 de abril de 1973, se designó al Directorio de la sociedad, y en la reunión de Directorio de fecha 29 de mayo de 1973, se distribuyeron cargos. — En consecuencia, el Directorio quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Gerónimo Américo Grossi; Vicepresidente: Marcelo Savocco; Directores titulares: Américo Ferrari, Oscar Tomé, Norberto Stabio, Luis Capone, Aldo Docomo, Raúl Sánchez. — Directores suplentes: Elio Zanettini, Fausto Bonamico, Pedro Rota. — Síndico titular: Juan Axel Nicolás Lamm. Síndico suplente: Gumersindo López Pumarega.

Buenos Aires, febrero 4 de 1974. — S|r.: "Febrero, 1974". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.20|3 Nº 62.075 v.20|3|74

Estancia La Verónica

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 5 y de Directorio Nº 25, ambas de fecha 30|4|73, de la sociedad ESTANCIA LA VERONICA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, se fija en tres el número de directores y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Verónica María Julia Soldati; Vicepresidente: Santiago Luis Arturo Montalembert; Director: Santiago Tomás Soldati. Síndico titular: José Angel Blanco; y Síndico suplente. Enrique Atilio Sbertoli. — Todo el Directorio dura un año en sus funciones.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.20|3 Nº 62.081 v.20|3|74

Listowel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 12|12|73 de "LISTOWEL" SOCIEDAD ANONIMA, la sociedad cambió sus directores y síndicos de la siguiente manera: Presidente, Sr. René Schaffner; vicepresidente, Sr. Juan Perrin; síndico titular, Dr. Rodolfo Héctor Cambra y síndico suplente, Dr. Marcos Pipman.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.20|3 Nº 61.976 v.20|3|74

Francisco Lera

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 28 de diciembre de 1973, se resuelve la designación del nuevo Directorio de la sociedad "FRANCISCO LERA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL", procediéndose a la reelección por el término de tres años de los directores con las siguientes funciones: Presidente, señor Gabriel Lera; Vicepresidente, señora Irma B. Lera; Vocal primero, señor Julio César Lera; Vocal segundo, señora Nélida E. Lera de Llosa; Vocal tercero, doctor Rodolfo Benites Lastra; Suplente primero, señor Héctor Osvaldo Lera; Suplente segundo, señor Gabriel José Lera; suplente tercero, señor Enrique B. González; suplente cuarto, señor Hernán Gonzalo Llosa; y por el término de un año, como Síndico titular, al contador público nacional señor Mario A. Cremaschi; y como Síndico suplente al contador público nacional señor Pedro Soncini.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — S|r.: "marzo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e.20|3 Nº 61.998 v.20|3|74

Roubaix

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 14|12|72 de "ROUBAIX" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA, la sociedad cambió sus directores y síndicos de la siguiente manera: Presidente, Sr. Jaime Salomón Frydman; vicepresidente, Sr. Rolando Agustín Marangoni; síndico titular, Dr. Hugo del Carmen Figueroa y síndico suplente, Cont. Joaquín Manuel Gallo.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.20|3 Nº 61.977 v.20|3|74

Excel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número cuatrocientos noventa y nueve de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y tres del Registro doscientos cuarenta y nueve a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EXCEL S. A.", con domicilio actual en la calle Luis Viale 1661, Capital Federal, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número 1616, al folio 232 del libro 78, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder general amplio de administración a favor de los señores Daniel Horacio Baiardi, Rafael Guillermo Argüelles, Carlos Julio R. de la Peña y Juan Pedro Munro, para que en su nombre y representación y actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.20|3 Nº 61.934 v.20|3|74

Alfredo Orlando e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
DE CONSTRUCCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura trescientos nueve. — I. — En Buenos Aires, el ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen los señores Alfredo Orlando, de 54 años de edad, casado, argentino, empresario, domiciliado en Membrillar Nº 845, Capital, con Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 2.779.043; don Héctor Alfredo Orlando, de 23 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Membrillar 845, Capital, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 6.270.323 y don Ricardo Antonio Orlando, de 25 años de edad, comerciante, casado, argentino, domiciliado en Membrillar 845, Capital, con Cédula de Identidad de Policía Federal núm. 5.634.798, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES ALFREDO ORLANDO E HIJOS. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Sarmiento Nº 833, tercer piso, departamento "D". — Artículo 2º: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Construcciones: La construcción, reparación, conservación y mantenimiento de edificios urbanos y rurales; obras viales, canales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, represas, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, por cuenta propia o de terceros y la compraventa, fabricación, importación y exportación de sus materiales, elementos, partes y accesorios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de 100.000 pesos representado por 10.000 acciones de 10 pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales, que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: El depósito de cien acciones de la sociedad en la caja de la sociedad por todo el tiempo de duración de su mandato. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe: por don Alfredo Orlando cinco mil acciones y don Héctor Alfredo Orlando y don Ricardo Antonio Orlando dos mil quinientas acciones cada uno, todas ordinarias al portador de cinco votos cada una que representan para don Alfredo Orlando cincuenta mil pesos y para don Héctor Alfredo Orlando y don Ricardo Antonio Orlando, veinte y cinco mil pesos cada uno de los cuales integran en este acto el veinticinco por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo, obligándose a aportar el setenta y cinco por ciento restante dentro de los ciento ochenta días de inscripto el estatuto en el Registro Público de Comercio. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: don Alfredo Orlando; Vicepresidente a: don Ricardo Antonio Orlando; Vocal a: don Héctor Alfredo Orlando; Síndico Titular a: Néstor Luis Fuks, de 32 años de edad, casado, contador público, argentino, cédula de identidad de Policía Federal 4.976.475, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 995, sexto piso "D". — Síndica Suplenta a: Clara René Fuks, de 31 años de edad, casada, contador público, argentina, cédula de identidad de Policía Federal 4.976.472, domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña 995 sexto piso "D". — V. — Se autoriza a Néstor Luis Fuks, Clara René Fuks y Guillermo Ernesto González Pagliere, a fin de realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación del estatuto y autorización para funcionar como sociedad anónima, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto don Néstor Luis Fuks y doña Clara René Fuks, casados, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos para los que fueron designados obligándose a cumplir fielmente sus funciones de acuerdo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido y la firman, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de: Alfredo Orlando; Héctor Alfredo Orlando; Ricardo Antonio Orlando; Néstor Luis Fuks; Clara René Fuks. — Está mi sello. Ante mí: José González Pagliere. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro 530, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este Testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del 014963054 a la presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: J. González Pagliere. Escribano.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 551,25 e.20|3 Nº 62.066 v.20|3|74

Industria de Flejes y Perfiles Esmaltados Fortem

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número: seiscientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Guillermo Jermán Fritsch Fonck, don Tomás Heller, don Pedro Mache y don Pedro Néstor Calcaterra, quienes expresan: Que concurren con el objeto de constituir por este acto único, una Sociedad Anónima que se ajustará a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y a los siguientes Estatutos: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina INDUSTRIA DE FLEJES Y PERFILES ESMALTADOS "FORTEM SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la calle Cerrito 228, octavo piso, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación esmaltado y comercialización de flejes y perfiles de aluminio, de aceros u otros materiales, pudiendo realizar toda clase de actividades industriales, comerciales y financieras vinculadas con su objeto principal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de seiscientos mil pesos, representado por seiscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por la mitad más uno de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en efectivo cada uno que quedarán depositados en la caja de la Sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente, y a dos directores que actuarán en forma conjunta en caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un sndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artculo Duodécimo: Toda asamlea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243, 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias, realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con

prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a parferidas y a dividendo de las acciones orferidas ya dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Continúan diciendo los comparecientes: I) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Guillermo Jermán Fritsch Fonck: 270.000 ordinarias — nominativas — 67.500 — efectivo — Tomás Heller: 156.600 ordinarias — nominativas — 39.150 — efectivo — Pedro Mache: 113.400 ordinarias — nominativas — 28.350 — efectivo — Pedro Néstor Calcaterra: 60.000 ordinarias — nominativas — 15.000 — efectivo — 600.000 — 150.000. — Las acciones son ordinarias, nominativas o de un voto cada una. — II) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Guillermo Jermán Fritsch Fonck. — Vicepresidente a: Tomás Heller. — Vocales a: Luis Justino Fernández Cronenbol, Pedro Mache, Pedro Néstor Calcaterra, José Del Sagrado Corazón Valdés Concha. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Horacio Hirsch. — Síndico Suplente a: Carlos Alberto Silveira; y III) Se autoriza a los doctores Luis Justino Fernández Cronenbold y Adolfo Durañona, a fin de que, en forma conjunta o indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo otorgar los testimonios o escrituras públicas o privadas, declaraciones juradas o cualquier otro documento que se requiera para este objeto. — Además les otorgan Poder Especial a favor de los mismos nombrados a fin de que cualesquiera de ellos, otorgue la escritura o escrituras públicas de formación de la sociedad, con los requisitos propios de la naturaleza de ese acto, y dentro de las pautas establecidas por esta única escritura, la que podrán ratificar y|o reformar total o parcialmente, presentándose con toda clase de escritos, documentos y solicitudes ante la autoridad de control, Inspección General de Personas Jurídicas y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro.

— Se encuentran presentes los señores don José del Sagrado Corazón Valdés Concha, don Luis Justino Fernández Cronenbold, don Horacio Hirsch y don Carlos Alberto Silveira. — Yo, Escribano autorizante, dejo constancia que don Guillermo Jernán Fritsch Fonck es chileno, casado, Cédula de Identidad de Chile número 12.680, industrial, nacido el 10 de julio de 1925, domicilado en Córdoba 1851, primer piso, departamento letra A; don Tomás Heller es argentino naturalizado, casado, posee Cédula de Identidad número 2.561.296, industrial, nacido el 24 de diciembre de 1929, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 5068; don Pedro Mache es argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.980.138, industrial, nacido el 3 de agosto de 1931, domiciliado en Las Heras 3030; don Pedro Néstor Calcaterra es argentino, casado, con Cédula de Identidad número 4.941.795, industrial, nacido el 27 de setiembre de 1935, domiciliado en 11 de setiembre 2189; don José del Sagrado Corazón Valdés Concha, es chileno, casado, posee Documento Nacional de Identidad número 92.025.050, industrial, nacido el 10 de setiembre de 1942, domiciliado en Arenales 3709, undécimo piso; don Luis Justino Fernández Cronenbold es argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 3.916.583, abogado, nacido el 26 de setiembre de 1938, domiciliado en Juez Tedín 2841, cuarto piso, departamento letra B; don Horacio Hirsch es argentino, casado, posee Cédula de Identidad número 2.881.061, Contador Público Nacional, nacido el 12 de junio de 1937; domiciliado en Las Heras 2881, noveno piso; y don Carlos Alberto Silveira es argentino, casado, con Cédula de Identidad número 4.384.003, Contador Público Nacional, domiciliado en Laprida 1195, primer piso, departamento número ocho, nacido el día 10 de julio de 1938, todos los comparecientes domiciliados en esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Previa lectura, firman en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — G. Fritsch Fonck — T. Heller — Pedro Mache — P. Calcaterra — José Valdés — Luis Fernández — Horacio Hirsch — C. Silveira. — Hay un sello. — Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número 684, Folio 2143 del Registro 228 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Tsstimonio en cinco sellos de fotocopia numerados correlativamente del 019155493 al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Wenceslao Bunge. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del Testimonio precedente que sello y firmo en mi carácter de Escribano Titular del Registro 228, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Wenceslao Bunge. Escribano. — Sobrerraspado: a los cinco días. Vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e. 20|3 Nº 62.074 v. 20|3|74

Cristales Grosmark

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1157. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparece don Israel Grosmark, comerciante, nacido el 12 de julio de 1905, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.674.555, casado, domiciliado legalmente en Paraguay 2586, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del directorio de la sociedad que gira en esta Capital, calle Paraguay 2586, bajo la denominación de

CRISTALES GROSMARK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, acreditando la existencia legal de la sociedad, el carácter invocado y la autorización legal de la sociedad, el carácter invocado y la autorización que posee con los siguientes elementos: a) Con la escritura de constitución de la sociedad, pasada ante mí, el 18 de diciembre de 1969, al folio 5752, de este registro de mi adscripción, que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de abril de 1970, bajo el número 1242, al folio 1031, del libro 71, tomo A de estatutos nacionales. — b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 1973, número 4, labrada a los folios 14, 15 y 16 del libro de actas de asambleas número uno rubricado el 11 de mayo de 1970, bajo el número 9547, por la que se eligen las actuales autoridades de la empresa. — c) Con el acta de directorio número 15 de fecha 2 de mayo de 1973, labrada al folio 42 del libro de actas de directorio número uno, rubricado el 11 de mayo de 1973, bajo el número 9546, por la que los directores electos en el acta anterior procedieron a distribuirse los cargos del directorio, dichos instrumentos los tengo a la vista para este acto y en fotocopias autenticadas de las actas referidas procedo a agregar a la presente escritura, doy fe; y e) Con la documentación que en sus originales tengo a la vista para este acto, que copiada en lo pertinente es del siguiente tenor: Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 28 de abril de 1973. — Número de orden — Fecha: Año 19... — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados — Números de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos, décimo (Art. 350 C. C.) — Dos décimos en los presentes. — Firmas: 1.25.4 — Israel Grosmark — por sí — 18.000 — 180.000 — 90.000. — 2.25.4 — Rosa S. de Grosmark — por sí — 4.000 — 40.000 — 20.000. — 3.25.4 — Oscar Imas — por sí — 1.000 — 10.000 — 5.000. — 4.25.4 — Darío Yearson — por sí — 1.000 — 10.000 — 5.000. — 5.25.4 — Julio Sverdklick — por sí — 1.000 — 10.000 — 5.000. — 6.25.4 — César Simón Imás — por sí — 1.000 — 10.000 — 5.000. — 7.25.4 — Juan Samuel Melnitzky — por sí — 1.000 — 10.000 — 5.000. — 8.25.4 — Ida Rivkin — por sí — 1.000 — 10.000 — 5.000 — 28.000 — 280.000 — 140.000. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se encuentran depositadas veinte y ocho mil acciones que representan doscientos ochenta mil pesos. — A las ocho horas del día 28 de abril de 1973 se cierra el registro de asistencia de accionistas, contando con la presencia de ocho accionistas por derecho propio, que totalizan veintiocho mil acciones ordinarias A de 5 votos, o sea un capital de doscientos ochenta mil pesos con derecho a ciento cuarenta mil votos. — Hay un sello y una firma que dicen: Cristales Grosmark S. A. C. I. F. I. A. Israel Grosmark. — Presidente. — Acta Nº 3. — Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las 8 horas, se han reunido en el local calle Belgrano 615, 6º F, de esta Capital en Asamblea General Extraordinaria unánime, los accionistas de Cristales Grosmark Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya nómina consta en el libro depósito de acciones y registro de asistencia Nº 1, al folio 4, con la presencia del señor síndico y actuando en la presidencia don Israel Grosmark, dando comienzo a la reunión. — En uso de la palabra el señor presidente pone en conocimiento de la asamblea. — Primero: Que da por constituida la asamblea con la presencia de ocho accionistas por derecho propio con 28.000 acciones presentadas a las que le corresponden 140.000 votos. — Segundo: Que la asamblea se realiza de acuerdo al artículo 237 de la ley Nº 19.550, es decir, unánime. — A continuación se considera la adecuación total del estatuto a la Ley 19.550. — En uso de la palabra el señor Israel Grosmark, expresa que es indispensable adecuar los estatutos a las normas de la ley de sociedades Nº 19.550. — Cabe sólo contemplar la conveniencia de prever la incorporación en forma optativa del Consejo de Vigilancia o la Sindicatura, según lo resuelva en cada caso la Asamblea General de accionistas. — Analizada la propuesta precedente por unanimidad se resuelve lo concerniente al Consejo de Vigilancia en forma optativa, a resolver por la asamblea, resolviéndose además designar al presidente para que firme la escritura de adecuación. — Unánimemente se resuelve adoptar el estatuto, el cual reestructura en su totalidad y que se transcribirá más adelante. — Se elige por unanimidad a los señores Oscar Imás y Juan Melnitzky para firmar el acta. —

No siendo para más, previo cuarto intermedio para confeccionar y leer la presente se firma de conformidad por unanimidad a los señores Oscar Imás y Juan Melnitzky para firmar el acta. — No siendo para más, previo cuarto intermedio para confeccionar y leer la presente se firma de conformidad por unanimidad. — Estatutos. — Artículo 1º. La sociedad anónima constituida con el nombre de Cristales Grosmark, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, continuará bajo la denominación de Cristales Grosmark S. A. se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la calle Paraguay 2586, 5º piso, dto. 11, de la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión y representación de materias primas y productos relativos al ramo del vidrio y cristalerías y artículos para la decoración.

— Industriales: Mediante la transformación, elaboración y fabricación de productos y subproductos, relativo a la industria de vidrio y cristalería. — Financieras: Mediante la compra, venta, transferencia de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, el otorgamiento de préstamos o créditos a personas o empresas, con o sin garantías reales, la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Estas actividades tendrán conexidad con el objeto social. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º. El capital social es de doscientos ochenta mil pesos ($ 280.000) representado por 28.000 acciones ordinarias, clase A al portador con derecho a cinco votos por acción, de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sede social la suma de quinientos pesos. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrador y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su caso, este último reemplazará al primero en caso de ausencia temporaria o impedimento. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término, según lo resuelva la asamblea ordinaria en cada caso. — Si la asamblea resolviese reemplazar la fiscalización del síndico, por un Consejo de Vigilancia, éste estará compuesto de tres titulares y de uno a tres suplentes. — Durarán un año en el ejercicio de sus mandatos. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva, en el orden que hayan sido elegidos. —

La elección se efectuará conforme a lo dispuesto por el Art. 262 y 263 de la Ley 19.550. — El consejo funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes. — El consejo contratará los servicios de un auditoría anual cuyo costo será soportado por la sociedad. — Si el consejo designare peritos de acuerdo con lo establecido por el inc. a) del Art. 281 de la Ley 19.550. — Sus honorarios serán por cuenta del consejo.

— El consejo podrá designar de entre sus miembros un presidente que tendrá como función la fijación de las tareas a realizar, el ordenamiento de la misma y la citación a reunión, sin perjuicio de los derechos de los demás miembros para proponer la forma y tipo de tareas a cumplirse. — El consejo se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando lo cite el presidente y|o lo requiera cualquiera de los miembros que lo componen. — La asamblea fijará la forma de remuneración de los miembros del consejo o al síndico en su caso, las que podrán imputarse a gastos generales o a las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea. — Artículo 12. —

Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dis-

puesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se determinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico o Consejo de Vigilancia en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. —

La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de(los) síndico(s) o consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Buenos Aires, 21 nov. 1973. — Visto: el expediente A 34939|140125, atento lo solicitado, lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 83 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley Nº 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. Conformar en la forma de fs. 62 a 64 con las modificaciones de fs. 74, 78 y 79 duplicados fs. 54 a 56, 75, 80 y 81, la reforma introducida en el estatuto de Cristales Grosmark Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1973, la que, en lo sucesivo se denominará Cristales Grosmark S. A.

— Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 58 a 66, 74, 78, 79. — Y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 5370. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones que fueron conformadas por la resolución transcripta, en el expediente número A 34939|140125, que en sus originales tengo a la vista para este otorgamiento. — Y el compareciente finaliza diciendo: que deja así por protocolizadas en este registro las actuaciones transcriptas, solicitando de mi, la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el registro respectivo. — Leída y ratificada la firma por ante mi, doy fe. — Israel Grosmark. — Hay un sello. — Ante mi: María N. Sobreira Vidal de Costa. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz, que pasó ante mi, al folio mil ciento cincuenta y siete del registro trescientos veinte y cuatro de mi adscripción, y que para Cristales Grosmark S. A., expido, rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María N. Sobreira Vidal de Costa. — Sigue su sello. —

Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple, doy fe.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080 e. 20|3 Nº 62.015 v. 20|3|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Jorticar

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Pública de fecha 23 de agosto de 1973, pasada ante el escribano Jorge A. Díaz Ramos, en la sociedad "JORTICAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", se ha procedido por fallecimiento del socio colectivo Eduardo Iglesias, y posteriormente de su señora esposa Celina Blanco de Iglesias, a sustituir al mismo en la parte del capital colectivo por los señores Juan Jorge Iaccarino y Eduardo Antonio Iaccarino, quienes asumen el carácter de socios colectivos, suscribiendo el capital respectivo que era de $ 500 en partes iguales en dinero en efectivo, o sea $ 250 cada uno; dejando a disposición de los herederos del Sr. Iglesias, si los hubiere, su capital social al día de hoy. — Asimismo, por escritura de fecha 11 de abril de 1973, pasada ante el citado escribano Jorge A. Díaz Ramos, se ha procedido adecuar el Estatuto Social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Jorticar, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos sesenta y uno, segundo piso. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, la compra, venta, explotación, construcción, administración o fraccionamiento de inmuebles y propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cincuenta mil pesos, que corresponden cuarenta y nueve mil pesos al capital comanditario, dividido en cuatro mil novecientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción; y un mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Alberto Iaccarino, 4.850 acciones, o sea Cuarenta y ocho mil quinientos pesos; don Juan Jorge Iaccarino 25 acciones, o sea Doscientos cincuenta pesos; y don Eduardo Antonio Iaccarino, 25 acciones, o sea Doscientos cincuenta pesos. — El capital comanditado ha sido aportado en la siguiente forma: don Máximo Gil, 50 cuotas de diez pesos cada una, o sea Quinientos pesos; don Juan Jorge Iaccarino, 25 cuotas de diez pesos cada una, o sea Doscientos cincuenta pesos; y don Eduardo Antonio Iaccarino, 25 cuotas de diez pesos cada una, o sea Doscientos cincuenta pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actúan en forma conjunta dos de ellos indistintamente, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales— con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular elegido por la Asamblea Ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al sólo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de los administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia el síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los datos personales de los socios comanditados son: Máximo Gil, argentino, casado, de 56 años de edad, comerciante, C. I. Nº 2.110.576, domiciliado en Bolívar 1033, Capital; Juan Jorge Iaccarino, argentino, casado, de 23 años de edad, comerciante, Céd. Identidad Nº 5.420.043, domiciliado en Guayaquil 585, Capital; y Eduardo Antonio Iaccarino, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, C. I. Nº 4.834.486, domiciliado en Leandro N. Alem 1950, Bánfield, Pcia. de Bs. Aires. — Sobrerraspado: Los datos personales de los socios comanditados. Vale. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540 e. 20|3 Nº 62.057 v. 20|3|74

S. Rubinstein

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante la escribana de esta Capital doña Matilde S. Muratti la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "S. RUBINSTEIN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, ha quedado disuelta anticipadamente, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 10 de setiembre de 1973. Resolución I. G. P. J. Nº 3.149; designándose liquidador al señor Salomón Rubinstein o Rubinsztein, polaco, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.369.182, domiciliado legalmente en la calle Aráoz 454, de esta Capital.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e. 20|3 Nº 61.841 v. 20|3|74

Promexport

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.717. — Contrato Social "Promexport" S.C.A. — Escritura número trescientos noventa y cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Oscar Farley, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amanda Lidia Penachi, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en Avenida de los Incas número tres mil cuatrocientos cincuenta, quinto piso, departamento "B", de la Capital Federal, y don Ramón Eduardo Videla, argentino, de cuarenta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irma Balboa, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Avellaneda número quinientos sesenta y dos, de Adrogué, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad en Comandita por Acciones en la cual el señor Eduardo Oscar Farley revestirá el carácter de socio comanditado y el señor Ramón Eduardo Vilela, el de socio comanditario; con sujeción al siguiente estatuto: Estatuto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "PROMEXPORT", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Corrientes número mil trescientos ochenta y seis, quinto piso, oficina quinientos veinte, de la Capital Federal. Artículo 2º: Su duración será de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de comercio. Artículo 3º: Tendrá por objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, importar y exportar toda clase de mercaderías, maquinarias, vehículos y elementos de transportes. Materias primas, de uso doméstico e industrial, productos agropecuarios, pesqueros y/o mineros en estado natural o manufacturado, y ejercer toda clase de consignaciones, representaciones o mandatos para Empresas del país o del exterior. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. Artículo 4º: El capital social es de pesos veintiún mil, representado por veinte mil acciones de valor nominal un peso cada una, que corresponden al capital comanditario y de pesos mil, que corresponden al capital comanditado. Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercitada por el administrador, quien tendrá en forma única el uso de la firma social. Durará dos años en el ejercicio de la función, debiendo prestar la siguiente garantía: Depositará en la Caja Social pesos quinientos. Artículo 7º: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la so-

ciedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por el síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. El síndico durará dos ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley número 19.550 y se citarán simultáneameite en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 10: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata en primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, saldo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. Artículo 12: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. Artículo 13: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. Se confiere Poder Especial al señor Eduardo Oscar Farley para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, lo faculta para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. Se emiten veinte mil acciones ordinarias al portador de un voto cada acción y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombre. Suscripción. Integración. Naturaleza del Aporte. Capital Comanditado: Eduardo Oscar Farley, integra pesos mil y suscribe mil pesos en dinero efectivo. Capital Comanditario: Ramón Eduardo Vilela, suscribe veinte mil acciones, integrando la suma de pesos cinco mil en dinero efectivo, plazo para integración de las acciones y cuotas: un año. Se designa para integrar el Organo Fiscalisador: Síndico titular: al contador público nacional, don Juan Antonio Galera. Síndico suplente: al contador público nacional, don Jorge Leandro Servolini. Se designa Administrador al señor Eduardo Oscar Farley. Presente a este acto don Juan Antonio Galera, español, de treinta y ocho años de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Nilda Telma Mantel, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil trescientos ochenta y seis, quinto piso, de la Capital Federal, y don Jorge Leandro Servolini, argentino, de treinta y dos años de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Viviana Ada Chizza, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que aceptan el cargo de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, de la sociedad que por este acto se constituye.

Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada legalmente la sociedad "Promexport", Sociedad en Comandita por Acciones. Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. Sobrerraspado: Eduardo — sujeción — jurídicas — si — se — salvo — los — presididas — persona — citados — alcance — previa — deducidos — entre — Registro — Inscripción — Chiezza. Vale. Testados: cada uno. No vale. E. O. Farley. — E. Vilela. — Juan A. Galera. — Jorge L. Servolini. Hay un sello. Ante mí: A. R. Blanco. Certifico, que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número trescientos noventa y cinco, que pasó ante mí al folio mil setecientos diecisiete del Registro número doscientos treinta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Promexport", Sociedad en Comandita por Acciones, expido este primer testimonio extendido en cinco fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: A. R. Blanco. Hay un sello". "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. La Plata, 18 Oct. 1973. — María A. González Ponce de León, escribana - Delegación La Plata.

Buenos Aires, febrero 12 de 1974. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e.20|3 Nº 61.913 v.20|3|74

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Gorostiaga Dos Mil trescientos Cuarenta y Uno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA pública del 6 de febrero de 1974, pasada ante el escribano Hernán P. de los Heros, al Fº 299, del Registro 42 de su adscripción, los señores Alejandro Rodolfo Ahumada y Miguel Norberto del Pozo, únicos integrantes de la sociedad "GOROSTIAGA DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedieron sus cuotas así: el Sr. Ahumada cedió al Sr. Guillermo Raúl Forn y Puig, argentino, comerciante, casado, nacido el 4 de setiembre de 1920, lib. enrolamiento 1.582.244, domiciliado en la calle Virrey del Pino 1739, p. 14 "B"; y a Ubaldo Ernesto Lasarte, argentino, comerciante, casado, nacido el 16 de mayo de 1929, lib. enrol. 4.236.107, domiciliado en la calle Ayacucho 926, piso 1 "B", por partes iguales, sus 450 cuotas de $ 10 c|u., por su valor nominal; también el Sr. del Pozo, cedió por partes iguales, sus 450 cuotas de $ 10 c|u., por su valor nominal a favor de los expresados señores Forn y Puig y Lasarte. — E|l: comerciante - comerciante. Vale.

Buenos Aires, 8 de... de 1974.—Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.20|3 Nº 62.086 v.20|3|74

Gumer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 67. — COPIA. — Primer testimonio: Escritura número veinte. — En el pueblo de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero, de la provincia de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Elena Alvarez de De los Santos, casada en primeras nupcias con don Andrés De los Santos, argentina de cincuenta y dos años de dad, comerciante, con libreta cívica número 0'254.869, domiciliada en la calle San José número 249, primer piso, departamento "C", de la Capital Federal, y don Hildo Adolfo Angelini, casado en primeras nupcias con doña Nélida Elvira Inés Donadío, argentino, de cuarenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.798.598, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Justo número 3251, Remedios de Escalada, de esta provincia, ambos comparecientes de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GUMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y sede social en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos noventa y cuatro, de la Capital Federal, facultándose a su administración para constituir agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Cuatro mil, aportado e integrado por partes iguales por los dos socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años, desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: El objeto social consiste en la venta de lotería y todo otro juego que explote la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera e los dos socios, con el carácter de gerente. — El uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta, de cualquiera de los socios, bastando la sola firma personal con el sello de la razón social. — En tal carácter y firma, podrán realizar toda operación bancaria con los bancos oficiales, particulares e instituciones de crédito público y privado: comprar, vender, hipotecar, y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituirse en acreedores prendarios; otorgar poderes generales y especiales y demandar o contestar demandas. — Lo anteriormente detallado no tiene carácter limitativo, estando los gerentes facultados para realizar cualquier acto lícito relacionado con los bienes sociales, y, únicamente no podrán emplear la firma social en operaciones ajenas a los objetos de la sociedad y en garantías o avales en favor de terceros. — Sexta: Ningún socio podrá ceder su parte de capital a terceros o extraños a la sociedad, sin la conformidad del otro socio y la expresa autorización de la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales de suma de dinero en igual proporción a cuenta de la ganancia del ejercicio. — Octava: Tanto las ganancias como las pérdidas estarán en relación directa con la cantidad de decenas que aporta cada socio. — Novena: Cada socio aporta la asignación de decenas que ya tienen otorgadas y de las que cada socio es titular independientemente de las mismas. — Para el caso de producirse, cualquiera de los supuestos de las cláusulas décima y undécima, cada socio conservará para sí la correspondiente adjudicación de las decenas así como los beneficios que éstas devenguen, sin derecho a participación a la otra parte. — Décima: Anualmente cada primero de marzo se confeccionará un inventario y balance social, los que serán aprobados y suscriptos por ambos socios. Previa deducción de las sumas que se destinen para reservas, amortizaciones, previsiones y provisiones, las ganancias restantes serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Undécima: Si por cualquier causa, se produjera la disolución de la sociedad, la correspondiente liquidación será practicada por ambos socios, o por la persona o personas que al efecto designen de común acuerdo, supeditado su cometido a las prescripciones legales en la materia. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les es se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, todo por ante mí, doy fe. Elena A. de De los Santos — H. A. Angelini. — Hay un sello. — Ante mí: Felipe Bilbao. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 67 del Registro número 41 a mi argo, al que me remito, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número 0066499 y el presente correlativo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Felipe Bilbao, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 443.232, que se agrega. — La Plata, 25 de octubre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del esribano D. Felipe Bilbao, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0066500. — La Plata, 25 de octubre de 1973. — Hay una firma y un sello que dice: María Angélica Rodríguez, Consejera. — Y un sello de Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en Pablo Podestá, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Felipe Bilbao, escribano. — Copia: Fº 96. — Primer testimonio — Escritura número treinta. — En el pueblo de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero, de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Elena Alvarez de De los Santos, casada en primeras nupcias con don Andrés De los

Santos, argentina, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, con libreta cívica número 0.254.869, domiciliada en la calle San José número 249, primer piso, departamento "C", de la Capital Federal, y don Hildo Adolfo Angelini, casado en primeras nupcias con doña Nélida Elvira Inés Donadío, argentino, de cuarenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.798.598, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Justo número 3251, Remedios de Escalada, de esta provincia, ambos comparecientes de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a rectificar el contrato constitutivo de la Sociedad "GUMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede social en la calle Bartolomé Mitre mil cuatrocientos noventa y cuatro, de la Capital Federal, el que fuera constituido por escritura pasada ante mí, con fecha 15 de octubre de 1973, al folio 67 de este mismo Registro, protocolo corriente, a mi cargo, doy fe, en lo que respecta a las cláusulas segunda y séptima, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Cuatro mil, aportado e integrado en este acto, por partes iguales por los dos socios y dividido en cuatro cuotas de pesos Ley 18.188: Un mil cada una. — Séptima: Los dividendos no pueden ser aprobados ni distribuidos por los socios, sino por ganancias realizadas y líquidas, resultantes del balance confeccionado de acuerdo con la Ley y el Estatuto y aprobado por el órgano social respectivo. — Se efectuará una reserva no menor del cinco por ciento de las ganancias realizadas líquidas que arroje el ejercicio hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro". — Las demás cláusulas del contrato original quedan redactadas en la misma forma de su constitución. — Leída que le es se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, todo por ante mí, doy fe. Elena A. de De los Santos. — H. A. Angelini. — Hay un sello. — Ante mí: Felipe Bilbao. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 96 del Registro número 41, a mi cargo, doy fe. — Para parte interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número 66.555 y el presente número 66.556, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Felipe Bilbao, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 458.914, que se agrega. — La Plata, 23 de noviembre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano Felipe Bilbao, obrantes en el ocumento que lleva el timbre fiscal Nº 0066.556. — La Plata, 23 de noviembre de 1973. — Hay una firma y un sello que dice: María Angélica Rodríguez, consejero. — Y un sello de Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — Para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en Pablo Podestá, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Felipe Bilbao, escribano. — Gumer Sociedad de Responsabilidad Limitaa. — F. Bilbao (escribano).

Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 641,25.— e.20|3 Nº 61.864 v.20|3|74

Erv

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1973, entre los señores Francisca María Susana Tonelli, argentina, soltera, comerciante, libreta cívica Nº 1.113.161, de 48 años de edad; María Vilma D'Errico, argentina, soltera, comerciante, libreta cívica número 7.371.336, de 43 años de edad y el señor Aldo López, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.577.000, de 32 años de edad, hábiles para este acto y domiciliados en la calle Mario Bravo 1094, 14 piso, dpto. 58, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ERV S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Mario Bravo 1094, piso 14, dpto. 58. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de esmaltados de metales sobre bienes propios o de terceros y diseños publicitarios. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto de la siguiente forma: a) la señorita Francisca María Susana Tonelli la suma de $ 16.670 (dieciséis mil seiscientos setenta pesos) o sea mil seiscientas sesenta y siete cuotas; b) la señorita María Vilma D'Errico la suma de $ 16.660 (dieciséis mil seiscientos sesenta pesos) o sea mil seiscientas sesenta y seis cuotas; y c) el señor Aldo López la suma de $ 16.670 (dieciséis mil seiscientos setenta pesos) o sea mil seiscientos sesenta y siete cuotas. Los aportes mencionados han sido integrados por los socios en su totalidad en materiales, maquinarias, instalaciones y herramientas y el valor asignado a los mismos, lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias, para la determinación de los costos, de cuya fidelidad lo declaramos bajo juramento, quedando incorporadas a la sociedad, todo ello conforme a las expresas disposiicones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550 y cuyo inventario firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los socios, salvo la renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio y los paos se ha de aplicación lo dispuesto por el artículo 155 de la ley 19.550. A los efectos de este artículo, el haber del socio saliente, fallecido o incapacitado se determinará mediante la realización de un Balance General a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad del soci y los pagos se harán en doce cuotas mensuales y consecutivas, más un interés igual al que abona el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios y por ende ejercerán la representación legal y el uso de la firma social individualmente cualquiera de ellos. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación inmuebles, administrar bienes de otros, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o se enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día 30 de abril de cada año se confeccionará un inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Los socios por las tareas que desempeñen en la sociedad percibirán una retribución que de común acuerdo se resolverá y se asentará en el Libro de Actas respectivo. — Novena: Disuelta la socierad, la liquidación estrá a cargo de uno cualquiera de los socios quien actuará con arreglo a las disposiciones vigentes. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Décima: Cualquier tipo ded ivergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación del presente contrato, será dirimida por un arbitrador amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdición que no sea el de la Capital Federal. — Decimoprimera: La presente sociedad se constuye con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369. De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Balance de Constitución de la Sociedad "Erv S. R. L." practicado al día 26 de octubre de 1973: Actovo: Un horno eléctrico, sin marca, de 0,55 mts. por 0,60 mts, por 0,30 mts., monofásico de 10 amperes, 15 Km|hora revestido en chapa de hierro galvanizado, material aislante, con indicador de temperatura, con termócupla y resistencia de funcionamieito independiente: $ 4.000. — Un horno a gas, sin marca, de dimensiones externas, de 1,50 mts. por 1,60 mts., por 2,00 mts. de una capacidad útil de 0,65 mts. por 1,00 mt. por 0,70 mts. con un consumo de 300.000 calorías|hora, construido con materiales refractarios y aislantes. Quemador a gas con aire forzado, puesta de funcionamiento eléctrica: $ 30.000. — Un molino a bolas, sin marca, con una capacidad de 130 lts. revestido en porcelana con doble tapa, de descarga y de molienda, montado en rieles con rulemanes escnlenes, accionado a fuerza motriz con un motoreductor marca Marelli de 2 HP, reducción 1 a 15, tracción a cadena: $ 8.000.00. — Un compresor de 150 libras y 1 HP.: $ 2.500. — Una cabina para sopletear, de estructura de hierro en ángulo de 1,20 mts. por 1,20 mts. por 1,20 mts. con paneles de chapa totalmente esmaltados. Equipado con un extrator de 1|4 HP marca Fava, con conducto al exterior: $ 2.000,00. — Cien esteras de madera, esmaltadas y clavadas: $ 1.000.00. — Materiales varios como pigmentos y esmaltes: $ 2.300.00. — Herramientas, pinza, tenaza, martillo, punzones, limas: $ 200,00. — Total del Activo: $ 50.000.00. — Pasivo: Capital Social: Aporte Francisca María Susana Tonelli: $ 16.670. — Aporte María Vilima D'Errico: $ 16.660. — Aporte Aldo López: $ 16.670. — Total del Pasivo: $ 50.000,00.

Buenos Aires febraero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 438,75 e.20|3 Nº 62.024 v.20|3|74

Empresa Filomena Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Carlos Filomena, 47 años, comerciante, argentino, cédula de identidad Nº 1.899.289 expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Nelly Rodríguez, domiciliado en la calle Olazábal Nº 4069 de Capital Federal; y Carlos Alberto Filomena, 20 años, autorizado para ejercer el comercio, según testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número noventa y cinco, al folio doscientos cincuenta y dos del libro seis de Venias para ejercer el comercio, con fecha 12 de junio de 1973, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.931.215, soltero, domiciliado en la calle Olazábal Nº 4069 de Capital Federal; resuelven constituir una sociedad dentro de las disposiciones de la ley 19.550 y siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EMPRESA FILOMENA TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle Olazábal Nº 4065, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: Tiene como objeto la explotación de ómnibus para el transporte de pasajeros, pullman para colegios, turismo, excursiones, compra y venta de coches en general, repuestos, accesorios y afines, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000), dividido en un mil (1.000) cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Carlos Filomena la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) y Carlos Alberto Filomena la suma de pesos cinco mil ($ 5.000). — La integración se efectúa según balance-inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes de activo, en su caso, han sido valuados a sus precios de costo, según comprobantes, y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos números 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de treinta años a partir del día de la fecha del presente contrato, pero se considera regularmente constituida a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Los dos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por ambos socios. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento; tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales, y revocarlos; formular protestos, acusar, denunciar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. — En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Se deja especial constancia, que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribuneles Ordinarios, y actos que no comprometan el patrimonio social; y se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización. — La fiscalización social está a cargo de ambos socios, teniendo acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales, en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por ambos socios. — Las reuniones sociales, deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, el socio restante tiene prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial, las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y con respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones, a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios, y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Código Civil, la liquidación estará a cargo de ambos socios, o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 30 de junio, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales. — Para su aprobación o impugnación, se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. — Previa la reserva legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas, serán distribuidas o soportadas por los socios, en partes iguales. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año, estipulándose las demás condiciones en ese entonces de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio, hará que sus herederos o derecho habientes, deberán unificar su personería. — Queda librado al criterio del socio restante, la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad, mediante el

pago de sus haberes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Carlos Filomena. — Carlos Alberto Filomena. — E|l.: argentino. — Vale. — Balance-inventario inicial de Empresa Filomena Turismo S. R. L. practicado al 21 de setiembre de 1973. — Activo: 1 acondicionador de aire marca Siam, modelo 5 A B-08; Nº 69.103, $ 2.500,00. — 1 reproductor (música funcional) marca Mitsubishi ATF 9.800, $ 1.700,00. — 1 máquina de escribir marca Remington, modelo 709 Nº AS-532281, $ 1.500,00. — 2 escritorios metálicos con vidrio, $ 1.000,00. — 1 sillón giratorio, $ 400,00. — 1 sillón de cuero para escritorio, $ 200,00. — 2 sillas de plástico, $ 200.00. — 1 sofá de cuero (capacidad 3 personas), $ 200,00. — 1 máquina de sumar (multisuma) marca Olivetti, Nº 20, $ 1.500,00. — 1 armario metálico de dos puertas (caja fuerte), $ 500,00. — 1 mesa ratona, $ 100,00. — 2 mesas para máquina de escribir, $ 200,00. — Total: $ 10.000,00. — Pasivo: Carlos Filomena, cuenta capital, $ 5.000,00. — Carlos Alberto Filomena, cuenta capital, $ 5.000,00. — Total: $ 10.000,00. — Fdo.: Carlos Filomena. — Carlos Alberto Filomena.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 600 e. 20|3 Nº 61.934 v. 20|3|74

Alcoholes Salvia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Enrique Francisco Salvia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida Amancio Alcorta dos mil ochocientos sesenta y dos, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno, de treinta y dos años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y nueve; Orlando Santiago Rizzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara A. E. Sáenz, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y uno, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos un mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Avenida Amancio Alcorta dos mil ochocientos sesenta y dos; Tomás Luis Pastore, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Elías, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos catorce, de cincuenta y nueve años de edad comerciantte, domiciliado en Avenida Amancio Alcorta dos mil ochocientos sesenta y dos, libreta de enrolamiento número un millón cincuenta y un mil doscientos ocho y la señora Catalina Lucía Pastore de Salvia, viuda de don Rafael Salvia, comerciante, domiciliada en la calle Avenida Amancio Alcorta dos mil ochocientos sesenta y dos, nacida el trece de diciembre de mil novecientos doce, de sesenta y un años de edad, libreta cívica número doscientos ochenta y siete mil quinientos veinticuatro, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a las cláusulas que se mencionarán y en todo lo que no esté previsto, por las normas del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALCOHOLES SALVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, calle Avenida Amancio Alcorta número dos mil ochocientos sesenta y dosisesenta y uatro. — Por decisión unánime de sus socios podrá cambiar el domicilio actual, como así también establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de esta entidad se fija en diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El lapso indicado podrá ser prorrogado con dos meses de antelación a su vencimiento, siempre que mediare el voto favorable de la unanimidad de sus socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto fundamental, la comercialización e industrialización de alcoholes en todos sus tipos, a cuyo efecto podrá comprarlos y venderlos a granel o bien fraccionados. Para el cumplimiento de esa finalidad, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto que específicamente se deja puntualizado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) dividido en veinticinco mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una que los socios aportan y suscriben en efectivo y en la siguiente proporción: a) Don Enrique Francisco Salvia, quince mil de diez pesos cada una. — b) Doña Catalina Lucía Pastore de Salvia, tres mil de diez pesos cada una. — c) Don Orlando Santiago Rizzi, cinco mil de diez pesos cada una, y d) Don Tomás Luis Pastore, dos mil de diez pesos cada una. — En este acto integran el cincuenta por ciento, es decir, ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000), y el resto dentro de un plazo máximo de dos años, sin perjuicio de hacerlo en un tiempo anterior, si la necesidad de la sociedad así lo requiere (artículo ciento cuarenta y nueve del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo si contare con el voto favorable y unánime de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder sus cuotas o parte de las mismas a prorrata de la tenencia de los demás socios, salvo los derechos de opción de alguno de ellos, en cuyo caso acrecerá a los demás. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Enrique Francisco Salvia y Orlando Santiago Rizzi, en forma conjunta, indistinta o alternadamente, quienes revestirán el cargo de gerentes. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de la sociedad, pudiendo ser removidos en los términos de lo dispuesto por los artículos ciento veintinueve y ciento cincuenta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En el ejercicio de su administración, podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general, y además documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción con destino a las reservas legales hasta que éstas alcancen el veinte por ciento (artículo setenta, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta), serán distribuidas en proporción del capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octava: La Sociedad no se disuelve por causa de muerte, o incapacidad de cualquiera de los socios. — En el caso de producirse un evento de esa naturaleza, los socios sobrevivientes, o capaces continuarán con la explotación de la entidad, a cuyo efecto tienen opción por: a) Permitir el ingreso de los herederos unificando su representación o directamente liquidar a sus causahabientes el valor de las cuotas conforme los resultados del último balance aprobado. — En este último caso, una vez determinado su importe, el mismo será abonado a sus beneficiarios en cinco trimestres a partir de la fecha de operado su fallecimiento con el interés que rija en esos momentos para las operaciones de descuento del Banco de la Nación Argentina. — b) En caso de incapacidad judicialmente declarada, los socios capaces podrán continuar su explotación con la intervención del representante legal o curador que sea designado o bien liquidar al incapaz el precio de sus cuotas en la forma indicada precedentemente. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en el caso de operarse cualquiera de las causas previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en cuyo caso las tareas inherentes a la liquidación serán llevadas a cabo por el socio gerente, Sr. Enrique Francisco Salvia, adecuando su conducta a la realización del activo y la consiguiente distribución entre los socios del remanente si lo hubiera en la medida de su aporte societario. — Se aplicarán las reglas que para este supuesto fijan los artículos ciento uno y ciento doce de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Para todos los efectos de este contrato, ya sea en cuanto a la interpretación de sus cláusulas o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios durante el curso social, serán sometidas a la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo de este contrato, donde se tendrán por válidas y surtirán todos los efectos legales cualquier intimación o notificación que se dirija, ya sea en forma judicial o extrajudicial. — Bajo las estipulaciones que preceden que las partes prometen respetar y acatar se suscriben tres ejemplares quedando el original en poder del Dr. Eugenio Durante para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Enrique Francisco Salvia; Orlando Santiago Rizzi; Tomás Luis Pastore y Catalina Lucía Pastore de Salvia. — Estas firmas han sido certificadas en el sello de Actuación Notarial número A - cero uno cinco cero ocho ocho nueve nueve tres, conste. Firmado: Francisco Javier Ruiz de Luque. — Hay un sello que dice: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano. — Buenos Aires, diciembre veintiséis de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro número trescientos cincuenta y ocho certifico: Primero: Que las firmas colocadas en el contrato adjunto son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Enrique Francisco Salvia; Orlando Sintiago Rizzi; Tomás Luis Pastore y Catalina Lucía Pastore de Salvia, personas de mi conocimiento. — Segundo: Que dichas firmas han sido puestas a título de socios de "Alcoholes Salvia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato que tengo de manifiesto. — Tercero: Que el requerimiento de estas certificaciones se ha formalizado simultáneamente por medio de las Actas números setecientos doce; setecientos trece; setecientos catorce y setecientos quince, del Libro número uno de Registro de Firmas. — Esta certificación ha sido extendida en el sello de Actuación Notarial número A. cero uno cinco cero ocho ocho nueve nueve tres. — Firmado: Francisco Javier Ruiz de Luque. — Hay un sello que dice: Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano. — Aclaran Nacionalidad. Completan Cláusula Cuarta: Señor Juez: Enrique Francisco Salvia, Orlando Santiago Rizzi, Tomás Luis Pastore y Catalina Lucía Pastore de Salvia, por nuestro propio derecho, con domicilio constituido en la calle Esmeralda 339, 2º cuerpo, 2º piso, "derecha", en los autos "Alcoholes Salvia S.R.L., s|Inscripción", a V. S., como mejor proceda, decimos: I. — Cumpliendo con la providencia de V. S. venimos a efectuar las siguientes aclaraciones: a) De conformidad con lo dispuesto por el artículo once, inciso primero de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta, manifestamos que todos los socios integrantes de "Alcoholes Salvia S.R.L.", somos de nacionalidad argentina; b) Aclarando la cláusula cuarta del contrato societario, hacemos presente que el capital que suscribimos de Ciento veinticinco mil pesos en efectivo y en el acto constitutivo de esta entidad, lo hacemos a razón del cincuenta por ciento cada socio. — En consecuencia, solicitamos a V. S. que se sirva tener presente las aclaraciones realizadas y previa publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social. — Provea V. S. de conformidad. — Será Justicia. — Firmado: Enrique Francisco Salvia, Orlando Santiago Rizzi, Tomás Luis Pastore y Catalina Lucía Pastore de Salvia. — Hay una firma que dice: Eugenio Durante. — Hay un sello que dice: Dr. Eugenio Durante, Matrícula 5.561 - C.C. Fº XXI - Fº 228 - S.C.L. XIII - Fº 61 - C.A.L.P. Tº IX - Fº XIV - Caj. Prev. 13.994. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735 e. 20|3 Nº 61.994 v. 20|3|74

Jiménez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre José Jiménez y Carlos Arturo Jiménez se ha convenido lo siguiente: Las partes declaran que por contrato del 26 de junio de 1972 constituyeron la sociedad "Jiménez Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que fue objeto de observaciones de forma en el expediente iniciado para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — A efectos de subsanar las mencionadas observaciones, dejan el contrato redactado definitivamente en las siguientes cláusulas. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Entre los señores José Jiménez, nacido el 29 de julio de 1931, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Libertad Nº 1219 de esta Capital, L. E. 5.475.555; y Carlos Arturo Jiménez, nacido el 26 de febrero de 1934, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Necochea número 450, piso 3º, Depto 3, también de esta Capital, L. E. 4 130.507, se resuelve celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad se denominará "JIMENEZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Viamonte número 1610 de esta Capital Federal, pudiendo modificar el mismo, así como establecer sucursales y agencias. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de venta al por mayor y menor de artículos de perfumería y jabonería, así como su importación y exportación. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 15.000 (quince mil pesos), dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto íntegramente por partes iguales, y que han integrado totalmente de acuerdo al balance realizado el 31 de mayo de 1972, a los efectos de la transformación de la sociedad. — Dicho balance se ha realizado bajo las siguientes normas de valuación: Mercaderías, valor de plaza de acuerdo a la última factura de compra realizada; Muebles y útiles e instalaciones, valor de compra tal como figura en los inventarios anteriores: Créditos activos y pasivos, por su valor devengado a la fecha del balance. — Los bienes que constituyen dicho balance son determinados y susceptibles de ejecución forzada, tal como surge del mismo que se considera parte integrante del presente. — En consecuencia, el señor José Jiménez es titular de setenta y cinco cuotas que importan $ 7.500 (siete mil quinientos pesos) y el señor Carlos Arturo Jiménez de las restantes setenta y cinco cuotas, que importan también $ 7.500 (siete mil quinientos pesos). — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar desde el 1º de junio de 1972. — Quinto: La gestión, dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios juntamente con carácter de socios gerentes. — La firma social no podrá ser comprometida a título gratuito en prestaciones u operaciones ajenas a la marcha del negocio. — Quedan facultados los socios gerentes, bajo las condiciones expuestas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en bancos nacionales, provinciales, extranjeros, oficiales y|o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, etc.; librar y depositar valores y fondos, cheques y órdenes de pago contra los mismos; emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés y giros, ya como libradores, endosantes o aceptantes, y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Quedan igualmente facultados para establecer las acciones y gestiones pertinentes ante los tribunales, autoridades nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra rama de la administración pública, así como para conferir poderes generales, especiales o de administración que se requieran en cualquier fuero o administración. — En la forma expresada, la sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales, y recibir de sus deudores en pago o garantía toda clase de bienes muebles, dar o tomar dinero prestado, aceptar y dar garantías prendarias e hipotecarias, títulos, valores u otros valores; aceptando, otorgando y firmando toda clase de escritura pública que fuera necesaria, tomando o dando por cesión de las mismas. — Quedan igualmente facultados los socios para realizar las diligencias y tramitaciones necesarias para la importación y exportación de mercaderías. — Se entiende que estas facultades se expresan a solo título enunciativo y no limitativo, siendo del resorte de los socios desempeñar cuantos más actos fueran conducentes al mejor desempeño de su misión. — Cualquiera de los socios podrá solicitar, previo aviso con ocho días de anticipación, la concurrencia del restante, en día y hora determinados, a la sede social a efectos de tratar cualquier problema referente a la marcha de la sociedad. — Sexto: La sociedad practicará balance e inventario general el 31 de mayo de cada año. — De las utilidades resultantes, un cinco por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento

del capital social, distribuyéndose el remanente en partes iguales; proporción que se mantendrá para soportar las pérdidas. — Dentro de los sesenta días de cerrado el balance, deberá asentarse en el libro de inventarios de la sociedad y dentro de los treinta días subsiguientes los socios podrán formular sus observaciones, ya que de lo contrario, por el mero transcurso de ese término, se considerará aprobado. — Séptimo: Los socios deberán tomar todas sus decisiones de común acuerdo y, en especial, en aquellas operaciones que superen el movimiento más común de la sociedad. — Octavo: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia, reuniendo el socio sobreviviente, en este solo caso, todas las facultades necesarias para administrar y obligar con su sola firma a la sociedad, hasta tanto se unifique o sea declarada judicialmente la representación de los mismos y continuará la sociedad con los herederos o representantes, en su caso, que deberán unificar su representación, con todas las facultades que este contrato acuerda a cada socio. — Cualquiera de los socios podrá pedir, mediante notificación fehaciente, la disolución anticipada de la sociedad mediante nota cursada dentro de los ciento veinte días del cierre de cada ejercicio anual. — El socio restante, si quisiera continuar con la sociedad, podrá formular la oferta de comprar las cuotas con un tercero a efectos de continuar el giro, pero en caso de no lograrse un acuerdo deberá procederse a la liquidación de la sociedad, que en todos los casos estará a cargo de los dos socios conjuntamente. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros, sino con el acuerdo del otro, que a igualdad de oferta tendrá prioridad. — Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes, con arreglo a derecho, dejan formalizado el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — En Buenos Aires, a 2 días del mes de noviembre de 1973. — Balance al 31 de mayo de 1972. — Activo: Caja, $ 2.451,93; Mercaderías, $ 38.753,70; Muebles y útiles, $ 11.563; menos amortizaciones: pesos 3.423,22; neto: $ 8.139,78. Instalaciones, $ 3.657,51; menos amortizaciones: $ 554,80; neto: $ 3.102,71. — Total del Activo: $ 52.538,12. — Pasivo: Acreedores varios, $ 25.502,15; Impuesto a las Act. lucrativas - Capital, $ 3.125,98; Impuesto sustitutivo a la T. gratuita de bienes, $ 890; Caja de Trabajadores Autónomos, $ 1.047,67; José Jiménez, Cta. particular, $ 3.486,16; Carlos A. Jiménez, Cta. particular, $ 3.486,16; Capital social, pesos 15.000. — Total: $ 52.538,12. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543,75 e.20|3 Nº 61.965 v.20|3|74

Dolmen Construcciones Civiles e Industriales

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Julio Imada, argentino, casado, arquitecto, de 42 años, con C. I. Pol. Fed., Nº 3.044.853 y domicilio en Charcas 3687, 6º piso, Dpto. A, capital; Antonio Ravese, argentino, casado, constructor, de 39 años, con C. I. Pol. Fed. Nº 3.058.007 y domicilio en Yerbal 1687, 2º piso, Dpto. A. Capital; María Apolonia Messina, argentina, casada, comerciante, de 34 años, con C. I. Pol. Fed. Nº 4.216.209 y domicilio en Charcas 3687, 6º piso, Dpto. A. Capital y María Emilia Cicardini, argentina, casada, comerciante, de 38 años, con Libreta Cívica Nº 2.424.312 y domicilio en Yerbal 1687, 2º piso, Dpto. A, Capital, todos los nombrados hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DOLMEN CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Lavalle Nº 1546, 1er. piso, Dpto. D. — Por resoución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones u oficinas en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de actividades del ramo de la construcción en general, proyectos, dirección de obras, sean civiles o industriales y en general efectuar toda clase de actividades que se relacionen con su objeto social. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley cien mil, el que estará dividido en cuotas de pesos ley un mil cada una, todas las cuales se encuentran totalmente integradas conforme el Inventario Inicial practicado el 20 de agosto de 1973 que firman de conformidad las partes y que deberá considerarse parte integrante de este contrato, quedando suscriptas las cuotas en la siguiente proporción: Julio Imada 35 cuotas o sea pesos ley treinta y cinco mil; Antonio Ravese 35 cuotas o sea pesos ley treinta y cinco mil; María Apolonia Messina 15 cuotas o sea pesos ley quince mil y María Emilia Cicardini 15 cuotas o sea pesos ley Quince mil. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los demás y sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en igual proporción para cada socio restante, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, deberá efectuarse la cesión íntegramente al o a los socios que se determine. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ravese e Imada, quienes asumen el cargo de gerentes. — Estará a cargo de los gerentes en forma conjunta, el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos y sin limitación alguna, debiendo en todos los casos estampar sus firmas con el sello de la sociedad. — Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará con la firma de uno solo de los gerentes, con el sello de la sociedad. — Bajo ningún concepto los gerentes podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en asuntos ajenos a la sociedad. — Séptima: Los gerentes y socios que trabajen efectivamente al servicio de la Empresa, independientemente de su condición de socios, podrán retirar mensualmente con cargo a su cuenta particular de ganancias líquidas y realizadas, las sumas que se fijen de común acuerdo y cuya resolución se asentará en el Libro de Actas respectivo. — Anualmente, luego de aprobados los balances de la Empresa, los socios deberán fijar las condiciones de retiros mensuales que regirán para el próximo ejercicio, pudiendo asegurarse importes destinados a gastos de representación, que no debitarán en cuenta particular y se imputarán a gastos generales de la Empresa. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de retiro de socios en forma anticipada, la parte que pueda corresponderle al socio saliente, se determinará conforme al estado de su cuenta particular y cuotas de capital correspondiente, determinadas conforme al último balance comercial cerrado antes de la fecha del retiro incrementado con la parte proporcional y utilidades que se hubiere obtenido desde ese momento hasta la fecha del retiro. —

El resultante de la parte del socio saliente, le será liquidada en la siguiente forma 25% dentro de los 90 días de practicado el balance de liquidación parcial y hasta un máximo de 120 días de la fecha de su retiro; 25% a los noventa días del primer pago; 25% a los 180 días del primer pago y el 25% restante a los 240 días del primer pago. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el presente contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, y obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Antonio Ravese. — Julio Imada. — M. E. C. de Ravese. — M. A. M. de Imada. — Inventario inicial. — 1 Mezcladora Moledora marca Merighi Nº 2 completa con motor Ferraris 4 HP 220 x 380, Nº 1169 — $ 15.080. — 1 Hormigonera marca Massa Nº 35.912 de 180 lts. completa, con motor Lowe 3 HP Nº 32.940 — $ 5.500. — 1 Hormigonera marca Valper de 220 lts. completa con motor 3 HP, marca Bifer Nº 32.940 — $ 7.850. — 1 Trituradora cascote marca Valdora completa, con motor 4 HP 220 x 380, marca Difer Nº 28.778 — $ 8.500. — 1 Cortadora Mosaicos marca Valdora completa, con motor 5 HP, marca Difer Nº 19.462 — $ 7.680. — 1 Noria completa, marca Valdora p|10 pisos completa, con motor 5 HP Difer Nº 23.665 — $ 14.000. — 1 Motor eléctrico 2 HP marca Lowe Nº 72.248 — $ 730. — 2 Motores eléctricos 4 HP, marca Lowe Nº 76.006 y 72.147 — $ 2.180. — 1 Motor eléctrico 5 HP, marca Lowe Nº 79.606 — $ 1.020. — 1 Motor a nafta 5 HP, marca Villa Nº 23.967 — $ 2.100. — 1 Bomba aspirante con motor eéctrico, 5 HP, con accesorios completa, marca Marelli Nº 45.637 — $ 3.680. — 4 Carritos hormigoneros volcadores, completo, 2 ruedas, para 0,180 m3 — $ 3.600. — Enseres varios: carretillas, bades, palas, picos, etc. — $ 8.080. — Sub total — $ 80.000. — Utiles y elementos de oficina. — 1 máquina de sumar Olivetti Multisuma 20 Reimpost Nº A6-0111250. — 1 máquina de sumar Olivetti Multisuma 20 Nº A-627114. — 1 máquina de escribir eléctrica Olivetti Tekne 4|35 D Nº 6.572.481. — 1 máquina de sumar Olivetti Summa 15 Nº OA|50042. — 1 Máquina de escribir Britton 55 Nº 304802. — 3 escritorios armazón tubo cuadrado, de 3 cajones c|cristal; 3 sillones para escritorio, color negro; 1 sillón para escritorio tipo Director negro; 3 sillas tapizadas en cuerina color rojo; 1 Juego de 2 sillones armazón de hierro cromado, tapizado blanco. — Total de Utiles y Elementos de Oficina — $ 20.000. — Total del Inventario — $ 100.000. — Son: Cien mil pesos 00|100. Antonio Ravese. — Julio Imada.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50 e.20|3 Nº 61.855 v.20|3|74

G. Dorignac y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 697. — G. Dorignac y Cía. S. R. L. — Cesión de cuotas. — Incorporación de nuevos socios. — Modificación y aumento capital contrato social. — Escritura número ciento ochenta cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Francisco Emilio Dorignac, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Marta Danuzzo, argentino, hacendado, nacido el 22 de setiembre de 1938, Libreta de Enrolamiento número 4.273.457, domiciliado en la calle 25 de Mayo 267, de la Capital Federal; don Gastón Raimundo Dorignac, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Angelica de Elía, argentino, hacendado, nacido el 11 de febrero de 1940, Libreta de Enrolamiento número 4.300.699, domiciliado en la calle 25 de Mayo 267, de la Capital Federal; don Juan León Loustaunau, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Margarita Brescia, argentino, comerciante, nacido el 21 de abril de 1901, Libreta de Enrolamiento 75.399, domiciliado en la calle Entre Ríos 2330, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; don Marcelo Eduardo Dorignac, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Norma Luisa Silva, argentino, abogado, nacido el 17 de setiembre de 1941, Libreta de Enrolamiento número 4.383.242, domiciliado en la calle 25 de Mayo 267, de la Capital Federal; y don Juan Carlos Dorignac, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, hacendado, nacido el 14 de agosto de 1944, Libreta de Enrolamiento número 4.514.422, domiciliado en la calle 25 de Mayo 267, de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y en el orden que a continuación se relaciona exponen: Primero: a) Los comparecientes señores Francisco Emilio Dorignac, Gastón Raimundo Dorignac y Juan León Loustaunau manifiestan, que juntamente con don Juan Manuel José Boggio constituyeron el 26 de noviembre de 1963, una sociedad bajo la denominación de G. DORIGNAC Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un plazo de cinco años a partir de dicha fecha, pudiendo prorrogarse la misma por otro período igual, con un capital inicial de doscientos mil pesos moneda nacional, hoy dos mil pesos, con las características y detalles que se determinan en la escritura de su constitución que se otorgó ante el escribano de la Capital Federal don Alberto Gonzalo Allende al folio 2.096 del Registro 265 de su adscripción, habiéndose inscripto el testimonio que para este acto tengo a mi vista en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de febrero de 1964, bajo el número 57, folio 454 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Que por escritura del 10 de marzo de 1968, pasada al folio 740 del Registro de la Capital Federal 514, a cargo del escribano don Horacio Forn, se elevó el capital de la sociedad a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, hoy treinta mil pesos, y que por fallecimiento del socio don Juan Manuel José Boggio, de acuerdo a lo estipulado en el contrato social quedaron como únicos socios los dicentes, resultando el capital aportado en la siguiente forma: Francisco Emilio y Gastón Raimundo Dorignac mil cuatrocientas noventa cuotas de mil pesos, hoy diez pesos, para cada uno de ellos y para don Juan León Loustanau veinte cuotas del mismo valor lo que hacía un total de tres mil cuotas de hoy diez pesos cada cuota. — Que en el mismo acto quedó determinado el articulado que regiría la sociedad, todo lo que se detalla en el testimonio que tengo a mi vista y consta inscripto en el referido Juzgado el 7 de octubre de 1968, bajo el número 3.722, folio 412, del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

— c) Que por escritura del 26 de noviembre del año 1968, pasada al folio 3.558 del Registro a cargo del citado escribano don Horacio Forn, los tres socios resolvieron de conformidad a lo dispuesto en el contrato social, prorrogar la vigencia del mismo hasta el 26 de noviembre de 1973, habiéndose inscripto el testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 11 de febrero de 1969, bajo el número 99, folio 482, del Libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que don Juan León Loustanau manifiesta su deseo de retirarse de la sociedad. — Tercero: Que los actuales socios señores Francisco Emilio y Gastón Raimundo Dordignac y don Juan León Loustaunau, han resuelto de común acuerdo incorporar como nuevos socios de "G. Dorignac y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Juan Carlos Dorignac y Marcelo Eduardo Dorignac. —

Cuarto: Que a los fines precedentemente enunciados, el señor Juan León Loustaunau vende, cede y transfiere a los señores Juan Carlos Dorignac y a don Marcelo Eduardo Dorignac sus veinte cuotas de capital, de hoy diez pesos cada cuota, en la proporción de diez cuotas para cada uno de los cesionarios, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de esta escritura, siendo por consiguiente los cesionarios propietarios de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — El señor Loustaunau realiza esta cesión por la suma total de doscientos pesos, cuyo importe declara recibir en este acto de los cesionarios a entera satisfacción confiriéndoles recibo y carta de pago en forma, a la vez que los subroga en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio de la mencionada sociedad, colocándolos en su lugar, grado y prelación, manifestando expresamente que no tiene cedidas ni embargadas, ni de ningún modo comprometidas total o parcialment las aludidas cuotas. —

Quinto: Impuestos los señores Juan Carlos Dorignac y Marcelo Eduardo Dorignac de los términos en que está redactada esta escritura de cesión de cuotas a su favor, manifiestan su conformidad por estar de acuerdo con lo convenido. — Sexto: Los señores Francisco Emilio Dorignac y Gastón Raimundo Dorignac, por su parte manifiestan que aceptan la transferencia de cuotas y por consiguiente la incorporación de los cesionarios como nuevos socios. — Séptimo: Todos los comparecientes dejan constancia que luego de esta cesión, el capital social de "G. Dorignac y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" está integrado en la siguiente forma: don Francisco Emilio Dorignac y don Gastón Raimundo Dorignac son titulares cada uno de mil cuatrocientas noventa cuotas de diez pesos cada cuota, que representan un capital de catorce mil novecientos pesos también para cada uno de ellos. — Don Juan Carlos Dorignac y don Marcelo Eduardo Dorignac son titulares cada uno de diez cuotas de diez pesos cada cuota, que representan un capital de cien pesos, también para cada uno de ellos. — Todos los valores son en pesos Ley 18.188. — Octavo: Los señores Francisco Emilio, Gastón Raimundo, Juan Carlos y Marcelo Eduardo Dorignac continúan exponiendo: Que de común acuerdo y por considerarlo indispensable para el desenvolvimiento de la sociedad resuelven: a) Disponer el aumento del capital de la sociedad en setenta mil pesos que se aportan en dinero en efectivo, quedando de tal modo la totalidad del capital suscripto e integrado elevado a la suma de Cien mil pesos. — b) Que dado que el plazo de duración de la sociedad vence el 26 de noviembre del corriente año, consideran conveniente prorrogar dicho plazo por el término de veinte años desde la inscripción de este instrumento en

el Registro respectivo. — e) Que de acuerdo a las prescripciones legales, es necesario adecuar la sociedad conforme a las leyes 19.550 y 19.880, por cuyo motivo y en virtud de ello, y de lo resuelto en los incisos a) y b) de este octavo punto, la sociedad adecua su contrato al siguiente articulado: I) La sociedad continuará su giro bajo la misma denominación de "G. Dorignac y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará veinte años desde el día de la fecha. — II) La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo número 267, tercer piso, el que podrá cambiar, como así también establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — III) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación y exportación al por mayor o menor de lanas, cueros, cereales, oleaginosos, semillas, frutos del país y sus derivados. — b) Financieras: Realizar operaciones en cualquiera de los mercados a término establecidos en el país y especialmente en los de Buenos Aires y Rosario; formar sociedades de todo tipo aportando capitales a personas o empresas; adquirir acciones o cuotas de capital. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — c) Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles, su explotación y administración. — d) Agropecuarias: Realizar toda clase de negocios agropecuarios, especialmente cultivo de campos, cría e invernada de hacienda y compraventa de semovientes. — e) Mandatos: Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y especialmente los relacionados con la comercialización de cereales. — IV) El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas totalmente en efectivo en la proporción de dos mil quinientas cuotas, que importan la suma de veinticinco mil pesos cada uno de los cuatro socios señores Francisco Emilio, Gastón Raimundo, Juan Carlos y Marcelo Eduardo Dorignac. — V) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes son designados gerentes, y tendrán cualquiera de ellos el uso de la firma social para lo que firmarán bajo sello con el rubro social. — En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar o dar en locación aún por más de seis años bienes inmuebles; administrar bienes de otros; nombrar agentes y representantes de toda clase, otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes de cualquier naturaleza; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, mixto o privado, del país o del extranjero, como así con cualquier tipo de institución de crédito; tienen facultad para percibir sus mandantes todo cuanto corresponda con las operaciones que realice la sociedad, interviniendo en cualquiera de las instituciones que se dedican a la comercialización de cereales o al control de la misma, y especialmente ante la Junta Nacional de Granos, Bolsa de Comercio de Buenos Aires y sus distintas Cámaras, Tribunales Arbitrales de la Bolsa de Cereales o ante cualquier Tribunal Arbitral de la República. — Pueden presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios Públicos, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y sus Delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, realizando todo tipo de trámites y gestiones que sean necesarias. Se deja expresa constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar los gerentes, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil. — Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la sociedad, quedando plenamente facultados para dedicarse personalmente o constituyendo nuevas sociedades o cualquier otra clase de actividades, negocios o transacciones, incluso las que constituyen el objeto de este contrato. — VI) El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de setiembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios para su aprobación, lo que tendrá lugar por simple mayoría. — Si transcurridos treinta días de la notificación no fueren observados, el inventario y balance se considerará aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales suscriptas e integradas por cada socio. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — VII) La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital la misma de hecho quedará disuelta, entrando en liquidación a no ser que los socios acuerden su reintegro total o parcial o su aumento. — Disuelta la sociedad su liquidación será efectuada por los mismos socios designados gerentes, quienes se sujetarán a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta para la materia. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en alguno de los socios, sus derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado; o en su defecto requerir la disolución de la sociedad, la liquidación del activo y pasivo y una vez extinguido este último el reembolso del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — Consiguientemente en este último caso se practicará un balance general especial al día del fallecimiento o declaración de incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales, iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo primero. — VIII) Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — La cuota de cada socio puede ser cedida a terceros extraños con el acuerdo de socios que representen tres cuartos del capital, cuando la sociedad tenga más de cinco socios y de la unanimidad cuando tuviere cinco o menos. — No se computará el capital del socio cedente. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los restantes socios en proporción a los aporte que cada uno de ellos tenga en el capital social, salvo la renuncia al derecho de opción de alguno de ellos, en cuya caso la parte que a este correspondiere se transferirá en la forma indicada a los restantes. — IX) Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, oda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — En lo que se refiere a la forma de deliberar y tomar acuerdo entre los socios se estará a lo establecido por el artículo ciento cincuenta y nueve y concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — X) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes, siendo a cargo de la parte incumplidora los daños y perjuicios que a la sociedad ocasione el incumplimiento del laudo o su cumplimiento tardío. — En los demás casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — XI) Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados ut supra sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de l Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en el futuro. — Cláusula Transitoria: Se deja expresa constancia que todos los importes dinerarios que surgen del presente contrato deben entenderse expresados en pesos Ley 18.188. — Bajo las cláusulas y condiciones precedentemente establecidas las partes dejan codificado el contrato social, a la vez que adecuan el mismo a las disposiciones de la Ley 19.550 y 19.880 de Sociedades Comerciales, de "G. Dorignac y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Consentimiento: Presente a este acto doña Margarita Brescia de Loustaunau, casada en primeras nupcias con don Juan León Loustaunau, con el mismo domicilio de su cónyuge, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe dice: Que viene por la presente a otorgar su consentimiento a la operación que realiza por este acto su señor esposo de acuerdo a las disposiciones del artículo 1.277 del Código Civil. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo en todos sus actos por ante mí el escribano autorizante, doy fe. — Siguen las firmas: Ante mí: Aristóbulo Goñi Durañona.

Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.218,75.— e.20|3 Nº 62.064 v.20|3|74

Arsoda Trading Corporation

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Dos. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don Juan Soulas, argentino naturalizado, nacido el 14 de enero de 1914, casado en segundas nupcias con Aurelia Montesano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 712.074, domiciliado en la calle Montevideo número 1276, piso 10, Capital Federal; doña Nelly Schinberg de Davidsohn, argentina naturalizada, nacida el 8 de enero de 1914, viuda de sus segundas nupcias con don Mauricio Davidsohn, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.652.783, domiciliada en calle Copérnico número 2393, piso séptimo, Capital Federal; don Alfredo Bravo, argentino, soltero, nacido el 16 de febrero de 1923, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 174.835, domiciliado en la calle Arenales número 3085, tercer piso, Capital Federal; don Eduardo Otsubo, argentino, nacido el 9 de junio de 1930, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana María Caffarena, con Libreta de Enrolamiento número 4.493.593, domiciliado en calle Riglos número 791, Capital Federal, y don Pedro Víctor Franklin Munk, argentino, nacido el 4 de mayo de 1945, casado en primeras nupcias con Viviana Leonor Hirsen, Ingeniero Agrónomo, con Libreta de Enrolamiento número 4.527.571, domiciliado en la calle Bermúdez número 541|3 de La Lucila, de esta Provincia; todos los comparecientes se encuentran de tránsito en esta, son personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y los tres primeros dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "ARSODA TRADING CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con un capital de Seis mil pesos por escritura otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Hugo Héctor Bonanno, con fecha 9 de enero de 1961 al folio 22 del Registro número 183 de su adscripción, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1961 bajo el número 434 al folio 497 Libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente con fecha 12 de enero de 1966 y por escritura número 2 pasada al folio 9 por ante el Escribano y Registro antes citado, se aumentó el capital social a la suma de Treinta mil pesos y se modificó la cláusula Cuarta del Contrato Social, la que se inscribió en el Registro respectivo el 3 de marzo de 1966 bajo el número 263 al folio 96 del Libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De los antecedentes mencionados tengo a la vista los originales y en fotocopias certificadas se encuentran agregadas al folio uno de este Protocolo y Registro a mi cargo. Y don Alfredo Bravo y doña Nelly Schinberg de Davidsohn dicen: Primero: Que ceden y transfieren a don Juan Soulas, don Pedro Víctor Franklin Munk, y don Eduardo Otsubo, las dos mil cuotas de capital de diez pesos cada una, que poseen en la sociedad, con todos los derechos y obligaciones y que los cesionarios adquieren en la siguiente proporción: don Juan Soulas: Setecientos veinticinco cuotas; don Pedro Víctor Franklin Munk: Mil ciento veinticinco cuotas y don Eduardo Otsubo: Ciento cincuenta cuotas. — Segundo: La presente cesión se realiza por el precio total y convenido de Veinte mil pesos que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora en dinero efectivo y a su satisfacción, sirviendo la presente de suficiente recibo, manifestando que nada tienen que reclamar por ningún concepto, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, renunciando expresamente al cargo de Gerentes. — Tercero: En consecuencia los cesionarios aceptan la cesión realizada a su favor manifestando el señor Soulas su conformidad para que la cesión se realice a terceros ajenos a la sociedad, quedando modificadas las cláusulas Cuarta y Quinta de su contrato, las que quedarán redactadas en la forma que más adelante se establecerá. En este estado los señores Juan Soulas, Pedro Víctor Franklin Munk y Eduardo Otsubo, en virtud de la presente cesión de cuotas otorgadas a su favor y conforme a lo establecido por la ley 19.550 resuelven adecuar el contrato constitutivo de la sociedad y prorrogar el plazo de duración del mismo, el que con las modificaciones producidas como consecuencia de la cesión realizada, quedará redactado de la siguiente forma: Primera: La sociedad se denomina "Arsoda Trading Corporation, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Florida número 142, noveno piso, oficina "H", Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar desde el dos de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto comercial la importación y exportación y asimismo la fabricación, industrialización, comercialización, financiación, distribución, adquisición y venta de toda clase de productos y subproductos ganaderos y afines, pudiendo realizar todas las operaciones, actos y contratos, civiles y comerciales que sean necesarios a la consecución de los fines sociales. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de treinta mil pesos dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: don Juan Soulas, mil setecientas veinticinco cuotas, o sean diecisiete mil doscientos cincuenta pesos; don Pedro Víctor Franklin Munk, mil ciento veinticinco cuotas, o sea once mil doscientos cincuenta pesos y don Eduardo Otsubo, ciento cincuenta cuotas, o sea mil quinientos pesos. El capital ha sido integrado en dinero efectivo. En caso de futuros aumentos de capital, los socios tendrán prioridad para integrar el aumento en la proporción del capital aportado. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos en forma conjunta. Serán facultades de la gerencia realizar todos los actos y contratos inherentes y necesarios a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados, comprar, vender, permutar, gravar, e hipotecar bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, importar y exportar, presentarse a licitaciones públicas y privadas y todo otro acto lícito permitido por las leyes, siendo lo detallado únicamente enunciativo y no taxativo. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieran realizarse, se practicará un inventario general y balance, distribuyéndose las ganancias entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el veinte por ciento del capital, de lo que se destinare por resolución de la mayoría de capital a reserva facultativa y|o amortizaciones ordinarias, y|o extraordinarias, y de las sumas que por igual resolución se destinaren a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores, si las hubiere, en la siguiente proporción: don Juan Soulas, cincuenta y siete, coma, cincuenta por ciento; don Pedro Víctor Franklin Munk, treinta y siete, coma, cincuenta por ciento, y don Eduardo Otsubo, cinco por ciento. — En cuanto a las pérdidas serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las utilidades. Los balances no observados por escrito dentro de los sesenta días de practicados, se considerarán definitivamente aprobados. — Séptima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, parcial o totalmente, a personas extrañas a la sociedad, salvo con expresa conformidad y asentimiento de todos los demás, teniendo éstos en todos los casos opción y preferencia para adquirirlos en proporción a sus respectivos aportes de capital. Los socios adquirentes de las cuotas del que se retira, abonarán a éste, en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, su capital y utilidades no retiradas, más lo que arroje el balance respectivo. En el caso que los adquirentes sean terceros extraños a la sociedad, las cuotas serán abonadas en la forma y condiciones que en ese momento se convenga de común acuerdo. En todos los casos el socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, con noventa días de anticipación. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones tomadas respecto al funcionamiento de aquélla, así como asuntos de interés de la misma, los sueldos que se fijen los socios y a los empleados, las que serán firmadas por todos los socios. — Novena: La sociedad no se disolverá

por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de muerte o incapacidad de uno de ellos, sus derecho-habientes podrán entrar a formar parte de la sociedad, unificando su representación u optar por vender sus cuotas, conforme a la cláusula octava. Los socios que continúen con la sociedad tendrán irrevocablemente la preferencia para adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, en la forma prevista en la cláusula séptima. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta por voluntad de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y en la Ley 19.550, quedando nombrados liquidadores los mismos socios, quienes deberán supeditar su cometido a lo previsto en el Código de Comercio y leyes concordantes. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga pretensiones divergentes y en caso de discordia los elegidos podrán designar un tercero, cuya fallo será inapelable. - Décima Segunda: Para todos los efectos legales, los socios se someten a los Tribunales Ordinarios que correspondan al domicilio legal de la sociedad, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y al derecho de recusación de Juzgado sin causa justificada. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones legales pertinentes o que fueren de aplicación. — Leo a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — E. Otsubo. — J. Soulas. — N. S. Davidsohn. — Alfredo Bravo. — Pedro Munk. — Está mi sello. Ante mí: E. Calles de Tsolis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres del registro número ciento cuatro, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados del cero cero setenta y ocho mil novecientos noventa y nueve al presente cero cero setenta y nueve mil tres, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. Calles de Tsolis, Escribana.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 310.- e.20|3 Nº 62.036 v.20|3|74

Norcin

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA Nº 35. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez horas, se reúnen en el local de la calle Avenida Libertador 7840, Capital, los señores Luis Alberto Gil, de 70 años, casado con Emma María Cristina Barone de Gil, uruguayo, industrial, cédula de la Policía Federal Nº 597.383, con domicilio en la calle 3 de Febrero 900, piso 7º, Capital; Alberto Carlos Juan Massía, de 64 años de edad, casado con Nélida Rodríguez, argentino, industrial, L. E. Nº 175.364, domiciliado en la calle Aráoz 2333; y Amadeo Argentino Vanarelli, argentino, de 49 años de edad, casado con Julia Castilletti, técnico industrial, L. E. Nº 4.453.404, domiciliado en Avellón 22, Barrio Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires; únicos socios supérstites de NORCIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los socios presentes consideran la situación de las cuotas de capital de pertenencia del extinto socio señor Arturo Norman Pentreath, y después de un cambio de ideas resuelven por unanimidad: 1º) Renunciar al derecho preferencial de suscripción de las cuotas de capital correspondientes al señor Arturo Norman Pentreath, derecho que le acuerda el art 10 del contrato social; esta renuncia la hacen en favor de los herederos, Sra. María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, de 71 años de edad, viuda de Arturo Norman Pentreath, uruguaya, ama de casa, cédula de la Policía Federal Nº 3.137.252, domiciliada en Las Heras 1056 de Martínez, provincia de Buenos Aires; y Beatriz Martha María Pentreath de Albe, de 35 años de edad, casada con el señor Juan Carlos Albe, argentina, ama de casa, cédula de la Policía Federal número 5.615.994, domiciliada en Las Heras 1056 de Martínez, provincia de Buenos Aires, quienes aceptan y unifican representación en el señor Juan Carlos Albe, argentino, casado, industrial, de 40 años de edad, cédula de la Policía Federal Nº 2.624.233, con domicilio en la calle Las Heras 1056 de Martínez, provincia de Buenos Aires; firmando todos ellos la presente acta junto con las respectivas esposas de los socios presentes, señoras Emma María Cristina Barone de Gil, C. I. Nº 301.275; Nélida Rodríguez de Massía, C. I. número 133.612; y Julia Castilletti de Vanarelli, C. I. Nº 3.724.640, todos de la Policía Federal; quienes otorgan a sus respectivos esposos la autorización correspondiente para la renuncia de suscripción de las cuotas del señor Arturo Norman Pentreath y su adjudicación por las señoras María Magdalena Sanguinetti de Pentreath y Beatriz Martha María Pentreath de Albe. — 2º) En mérito a lo precedente, el artículo cuarto del contrato social se modifica y queda redactado de la siguiente forma: Sra. María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, 1.707 (mil setecientas siete) cuotas, con un valor nominal de pesos ley 18.188, 17.070 (diez y siete mil setenta pesos); Beatriz Martha María Pentreath de Albe, 1.707 (mil setecientas siete) cuotas, con un valor nominal de pesos ley 18.188, 17.070 (diez y siete mil setenta pesos); Luis Alberto Gil, 668 (seiscientas sesenta y ocho) cuotas, con un valor nominal de pesos ley 18.188, 6.680 (seis mil seiscientos ochenta pesos); Alberto Carlos Juan Massía, 668 (seiscientas sesenta y ocho) cuotas, con un valor nominal de pesos ley 18.188, 6.680 (seis mil seiscientos ochenta pesos); y Amadeo Vanarelli, 250 (doscientas cincuenta) cuotas, con un valor nominal de pesos ley 18.188, 2.500 (dos mil quinientos pesos). — 3º) La modificación al artículo cuarto del contrato social será inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — 4º) Acto seguido se resuelve, por unanimidad de los socios presentes, designar Co-Gerente, en reemplazo del señor Arturo Norberto Pentreath y con iguales facultades, al señor Juan Carlos Albe, quien acepta el cargo. — 5º) Atento la nueva designación en la gerencia de la sociedad, se modifica el artículo quinto del contrato social, el que queda redactado así: "Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de la Gerencia General, con las más amplias facultades, de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hoy diecinueve mil quinientos cincuenta, e incluso con aquellas para las que los códigos Civil y de Comercio exigen poder especial; con facultad de delegar total o parcialmente esas facultades; todo ello con la única salvedad de que se requerirá previa anuencia de la asamblea social para comprar, gravar con hipoteca o vender bienes raíces. — Para desempeñar la Gerencia General quedan designados los señores Alberto Carlos Juan Massía y Juan Carlos Albe, quienes actuarán en el desempeño de la Gerencia en forma separada o alternativa, con el máximo de facultades con su sola firma más el aditamento de la razón social." — 6º) A los efectos de ajustar el contrato social a la norma del art. 70 de la ley 19.550, el artículo octavo del contrato social queda redactado así: "Octavo: Las utilidades líquidas y percibidas de cada ejercicio, después de separado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al veinte por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, pudiendo previamente los socios efectuar las reservas y amortizaciones, o conferir las gratificaciones y bonificaciones que estime convenientes." No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y treinta horas. — Firmado: Juan Carlos Albe. — Beatriz Pentreath de Albe. — Magdanela S. de Pentreath. — S|r.: industrial, 1.707 (mil setecientas siete), 1.707 (mil setecientas siete), 668 (seiscientas sesenta y ocho), 668 (seiscientas sesenta y ocho), 250 (doscientas cincuenta): todo vale. — E|l.: "hoy diecinueve mil quinientos cincuenta": vale. — Firmado: Juan Carlos Albe. — Beatriz Pentreath de Albe. — Magdalena S. de Pentreath. — Luis Alberto Gil. — Alberto Carlos Juan Massía. — Amadeo Argentino Vanarelli. — Emma María Cristina Barone de Gil. — Nélida R. H. de Massia. — Julia Castilletti de Vanarelli. — Acta Nº 36. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, siendo las once horas, se reúnen en el local de la calle Avenida del Libertador 7840, Capital, las señoras María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, Beatriz Martha María Pentreath de Albe y los señores Luis Alberto Gil, Alberto Carlos Juan Massía y Amadeo Vanarelli, únicos socios de Norcin Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1º) Toma la palabra el señor Luis Alberto Gil, y expresa: que con la conformidad de su esposa, señora Emma María Cristina Barone de Gil, ofrece en venta sus seis mil seiscientas ochenta cuotas (6.680) de capital al precio, según balance, de pesos ley 18.188, 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos ley 18.188). — Las socias María Magdalena Sanguinetti de Pentreath y Beatriz Martha María Pentreath de Albe, con la conformidad de los demás socios y de sus respectivas esposas, señoras Nélida Rodríguez de Massía y Julia Castilletti de Vanarelli, aceptan adquirir por partes iguales las cuotas sociales ofrecidas en venta y por el precio de pesos ley 18.188, 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos ley 18.188), que por mitades abonan en este acto, motivo por el cual el señor Luis Alberto Gil las vende, cede y transfiere en la siguiente cantidad: a la señora María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, 3.340 (tres mil trescientas cuarenta) cuotas de capital y a Beatriz Martha María Pentreath de Albe, 3.340 (tres mil trescientas cuarenta) cuotas de capital. — 2º) El artículo cuarto del contrato social queda, conforme a lo precedentemente pactado, redactado en la siguiente forma: señora María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, 24.410 (veinte mil cuatrocientas diez) cuotas, con un valor nominal de pesos ley 18.188, 20.410 (veinte mil cuatrocientos diez pesos ley 18.188); Beatriz Martha María Pentreath de Albe, 20.410 (veinte mil cuatrocientas diez) cuotas, con un valor nominal de pesos ley 18.188, 20.410 (veinte mil cuatrocientos diez pesos ley 18.188); Alberto Carlos Juan Massía, 6.680 (seis mil seiscientas ochenta) cuotas, con un valor nominal de pesos ley 18.188, 6.680 (seis mil seiscientos ochenta pesos ley 18.188); y Amadeo Vanarelli ,2.500 (dos mil quinientas) cuotas, con un valor nominal de pesos ley 18.188, 2.500 (dos mil quinientos pesos ley 18.188). — 3º) La modificación al artículo cuarto del contrato social será inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once y treinta horas. — Firmado: Luis Alberto Gil. — Alberto Carlos Juan Massía. — Amadeo Vanarelli. — Emma Barone de Gil. — Julia C. de Vanarelli. — Nélida R. H. de Massía. — Magdalena S. de Pentreath. — Beatriz Pentreath de Albe. — Juan Carlos Albe. — Acta Nº 37. — En Buenos Aires, a un día del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez y treinta horas, se reúnen en el local de la calle Avenida del Libertador 7840, Capital, las señoras María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, Beatriz Martha María Pentreath de Albe y los señores Alberto Carlos Juan Massía y Amadeo Argentino Vanarelli, únicos socios de Norcin Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Toma la palabra el señor Alberto Carlos Juan Massía, y expone: que según lo especifica el contrato social de esta sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio al tomo 1460, folio 354, libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el próximo ocho de junio termina el plazo de duración de la sociedad. — Que si bien es propósito de los socios transformar la sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima, la proximidad de la fecha de vencimiento obliga de inmediato a resolver sobre la prórroga de la sociedad actual, para que propone un período igual a aquél para el que fue fundada, es decir por otros veinte años más. — Luego de un cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad prorrogar a Norcin Sociedad de Responsabilidad Limitada hasta el nueve de junio del año mil novecientos noventa y tres e inscribir la prórroga en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, para lo cual quedan debida e indistintamente autorizados los señores gerentes, Alberto Carlos Juan Massía y|o Juan Carlos Albe. — Las señoras Nélida Rodríguez de Massía, cédula de la Policía Federal Nº 1.333.612 y Julia Castilletti de Vanarelli, cédula de la Policía Federal Nº 3.724.640, esposas de los socios, y el señor Juan Carlos Albe, cédula de la Policía Federal Nº 2.624.223, esposo de Beatriz Martha María Pentreath de Albe, prestan su expresa conformidad con la prórroga de la sociedad resuelta. — En consecuencia, el artículo segundo del contrato social se modifica y queda redactado así: "Segundo: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado hasta el nueve de junio del año mil novecientos noventa y tres." — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesi0n siendo las once horas. — Sobrerraspado: "Sras.", "tres", "once": vale. —

Se deja constancia que el capital social asciende a pesos cincuenta mil. — Firmado: Juan Carlos Albe. — Beatriz Pentreath de Albe. — Magdalena S. de Pentreath. — Reabierto el acta, y notándose que hay un error en el Acta 36, en cuanto a la enunciación del número de cuotas sociales, el artículo cuarto del contrato social queda redactado así: señora María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, 2.041 (dos mil cuarenta y una) cuotas, con un valor nominal de pesos ley 18.188, 20.410 (veinte mil cuatrocientos diez pesos ley 18.188); Beatriz Martha María Pentreath de Albe, 2.041 (dos mil cuarenta y una) cuotas, con un valor nominal de pesos ley 18.188, 20.410 (veinte mil cuatrocientos diez pesos ley 18.188); Alberto Carlos Juan Massía, 668 (seiscientas sesenta y ocho) cuotas, con un valor nominal de pesos ley 18.188, 6.680 (seis mil seiscientos ochenta pesos ley 18.188) y Amadeo Vanarelli, 250 (doscientas cincuenta) cuotas, con un valor nominal de pesos ley 18.188, 2.500 (dos mil quinientos pesos ley 18.188). — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Firmado: Magdalena S. de Pentreath. — Beatriz Pentreath de Albe. — Alberto Carlos Juan Massía. — Amadeo Vanarelli. — Nélida R. H. de Massía. — Julia C. de Vanarelli. — Juan Carlos Albe. — Consta certificación de firmas en la foja de actuación notarial, números 015125188 y 015125218, adjunta, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1973. — Firmado: Manuel P. Borzone - Escribano. — Actuación notarial Nº. 015125218. — Certifico en mi carácter de Escribano público, titular del Registro 379 de esta Capital, que las firmas que figuran en el documento adjunto, que lleva la mención de la presente foja y mi sello y firma, han sido puestas en mi presencia y son auténticas de Carlos José Spirito, con cédula de identidad Policía Federal número 2.166.374; Alberto Carlos Juan Massía, con libreta de enrolamiento número 175.364; Nélida Rodríguez de Massía, con cédula de la Policía Federal número 1.333.613; Luis Alberto Gil, con cédula de la Policía Federal número 597.383; Emma María Cristina Barone de Gil, con cédula de la Policía Federal número 301.275; Amadeo Argentino Vanarelli, con libreta de enrolamiento número 4.453.404; Julia Castilletti de Vanarelli, con cédula de la Policía Federal número 3.724.640; Juan Carlos Albe, con cédula de la Policía Federal número 5.615.994; todas personas de mi conocimiento, y firman asimismo las actas números 688, 689, 690, 694, 696, 697, 619 y 700, respectivamente. del libro de Certificaciones de Firmas número uno, registrado bajo el número 440, doy fe. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973.—

Firmado: Manuel P. Borzone - Escribano. — Actuación notarial Nº 015125188. — Certifico, en mi carácter de Escribano público, titular del Registro 379 de esta Capital, que las firmas que figuran en el documento adjunto, que lleva la mención de la presente foja y mi sello y firma, han sido puestas en mi presencia y son auténticas de Beatriz Martha María Pentreath de Albe, con cédula de la Policía Federal número 5.615.994 y María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, con cédula de la Policía Federal Nº 3.137.252; ambas personas de mi conocimiento, y firman asimismo las actas números 705 y 706, respectivamente, del libro de Certificaciones de Firmas número uno, registrado bajo el número 440. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1973. — Firmado: Manuel P. Borzone - Escribano. — Hay un sello. — Acta Nº 38. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el local de la calle Avenida del Libertador 7840, Capital, las señoras María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, Beatriz Martha María Pentreath de Albe, y los señores Alberto Carlos Juan Massía y Amadeo Argentino Vanarelli, únicos socios de Norcin Sociedad de Responsabilidad Limitada, hallándose también presente el señor Juan Carlos Albe, en su calidad de Gerente, designado por Acta Nº 36, y el señor Carlos José Spirito. — Toma la palabra el señor Juan Carlos Alba, y expone: que por el momento no le es posible dedicar a la sociedad toda la atención a que los negocios sociales obligan, motivo por el cual recarga el peso de la gerencia en el Co-gerente señor Alberto Carlos Juan Massía. — Que teniendo en cuenta el propósito de transformar esta sociedad de responsabilidad en una sociedad anónima, lo que obligará a la realización de numerosas, importantes y delicadas gestiones, considera conveniente designar como Co-gerente al señor Carlos José Spirito, cuya seriedad y dedicación es conocida por todos los socios. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad designar como gerente al Sr. Carlos José Spirito, sin perjuicio de la retención de dicho cargo por parte de los señores Alberto Carlos Juan Massía y Juan Carlos Albe. Atento la nueva designación en la Gerencia, los socios, por unanimidad, resuelven que el artículo quinto del contrato social queda redactado así: "Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de la Gerencia General, con las más amplias facultades de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hoy diecinueve mil quinientos cincuenta, e incluso con aquellas para las que los códigos Civil y de Comercio exigen poder especial; con facultad para delegar total o parcialmente esas facultades; todo ello con la única salvedad de que se requerirá, previa anuencia de la asamblea social, para comprar, gravar con hipoteca o vender bienes raíces. — Para desempeñar la Gerencia General quedan designados los señores Alberto Carlos Juan Massía, Juan Carlos Albe y Carlos José Spirito, quienes actuarán en el desempeño de la Gerencia en forma separada o alternativa, con el máximo de facultades, con su sola firma más el aditamento de la razón social." — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas. — Firmado: Magdalena S. de Pentreath. — Beatriz Pentreath de Albe. —

Amadeo Argentino Vanarelli. — Juan Carlos Albe. — Alberto Carlos Juan Massía. — C. J. Spirito. — Consta certificación de firmas en las fojas de actuación notarial, números 015125189 y 015125219, adjunta, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Bajo línea "y 015125219": vale. — Firmado: Manuel P. Borzone - Escribano. — Actuación notarial 015125219. — Certifico, en mi carácter de Escribano público, titular del Registro 379 de esta Capital, que las firmas que figuran en el documento adjunto, que llevan la mención de la presente foja y mi sello y firma, han sido puestas en mi presencia, y son auténticos de María Mag-

dalena Sanguinetti de Pentreath, con cédula de la Policía Federal número 3.137.252 Beatriz Martha Pentreath de Albe, con cédula de la Policía Federal Nº 5.615.9 4; ambas personas de mi conocimiento, y firman asimismo las actas números 707 y 708, respectivamente, del libro de Certificaciones de Firmas número uno, registrado bajo el número 440. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1973. — Firmado: Manuel P. Borzone - Escribano. — Actuación notarial 015125189. — Certifico, en mi carácter de Escribano público, titular del Registro 379 de esta Capital, que las firmas que figuran en el documento adjunto, que lleva la mención de la presente foja y mi sello y firma, han sido puestas en mi presencia y son auténticas de Alberto Carlos Juan Massia, con libreta de enrolamiento número 175.364; Carlos José Spirito, con cédula de la Policía Federal número 2.166.374; Amadeo Argentino Vanarelli, con libreta de enrolamiento número 4.453.404 y Juan Carlos Albe, con cédula de la Policía Federal número 2.624.253; todas personas de mi conocimiento, y firman asimismo las actas números 691, 688, 698 y 701, respectivamente, del libro de Certificaciones de Firmas número uno, registrado bajo el número 440, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Raspado: Carlos José Spirito — 2166374 — 688. Vale. — Raspado: 2.624.233. Vale. — Firmado: Manuel P. Borzone - Escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.241,25 e.20|3 Nº 62.440 v.20|3|74

L. P. y F.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON Juan Otto Ludin, domiciliado en Maure 2547, L.E. Nº 5.581.976, por una parte, y don Juan Carlos Fernández, L.E. 4.053.962, domiciliado en Jorge Newbery Nº 2.417, ambos argentinos, casados, comerciantes, de 41 y 44 años respectivamente, de esta Capital, convienen constituir una sociedad bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "L. P. y F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Calle Jorge Newbery 2.417, Capital, pudiendo por resolución de todos los socios establecer sucursales, locales de venta, talleres o fábricas, representaciones, depósitos y|o agencias en cualquier parte del país, asignándoseles o no Capital para su giro Comercial. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de fabricación, compraventa y comercialización instalación e importación de antenas para radio y televisión, sean éstas simples, colectivas y|o comunales, circuitos cerrados de televisión, y también la de sus piezas integrantes pudiendo operar al por mayor y menor y pudiendo importar y|o exportar tanto la materia prima como las artículos parcial o totalmente manufacturadas. — Esta enumeración es enunciativa y no impide, por tanto la realización de todo otro acto y operación lícita que se relacione directamente con el objeto de la Sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar del día 1º de febrero de 1973 a cuya fecha se retraen los efectos del presente contrato — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de Pesos Ley 18.188 diez mil pesos dividido en cuotas de cien pesos cada una, el que es suscripto por los socios por partes iguales o sea cuotas de pesos Ley 18.188, cinco mil, para cada uno de los socios constituyendo, en conjunto, así el capital total de diez mil pesos totalmente integrado en bienes conforme a balance e inventario que forma parte del presente cuyos valores asignados le han sido conforme a su cantidad y calidad, mediante facturas probatorias para la determinación de los costos cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La Gerencia y administración de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes para obligar a la Sociedad deberán firmar a continuación del sello social. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que relacionan con el giro social, quedando prohibido comprometerlo en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceras. — Salvo estas limitaciones los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la Sociedad incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5965|73 que sus partes pertinentes se tienen por reproducidas en el presente contrato. — En los casos de cotización de precios, contratación, gestión y trámites administrativos y|o municipales y ante empresas civiles y comerciales también podrán cualquiera de los socios actuar, pudiendo inclusive representar válidamente a la Sociedad con su sola firma en juicios ante Tribunales Nacionales y Provinciales. — Séptimo: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales, corriendo los gastos pertinentes de su solo cargo. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideran necesaria dejar expresadas de común acuerdo a pedido de alguno de ellos, los que serán resueltos por por mayoría de votos computándose un voto por cuota de capital. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el treinta de noviembre deberá practicar un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, al que se considerará aprobado automáticamente si dentro de las ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que pudieran formularse se considerarán en la Asamblea de Socios a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, resolviéndose en definitiva por mayoría absoluta de Capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general que se destinará al cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance al veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, si distribuirán en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido, con una anticipación no menor de treinta días. — El haber societario que le correspondiere que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará le será abonado dentro de un plazo no mayor de doce meses por el - los adquirentes sin intereses y en cuotas iguales y consecutivas venciendo la primera cuota a los treinta días de haberse aprobado el balance y valuación mencionadas. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo y fraude y otro delito en la administración de los bienes sociales podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas sin interés, y se establecerá su valor según balance que al efecto se practicará, computado este plazo de igual modo que en el previsto para el caso anterior. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante que deberán unificar su representación. — Para este supuesto las tareas de administración y representación de la sociedad quedarán del único y solo cargo del socio sobreviviente o capaz, apartándose totalmente de ellas al representante del socio incapaz o de los herederos. — El socio sobreviviente, o capaz ejercitará las mismas en la condición de Gerencia y deberá ser retribuido por el ejercicio de tales tareas con una remuneración acorde a las mismas. —

Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearan ingresar a la sociedad, se le abonará el haber que les corresponde del socio saliente a sus herederos o representantes legales en un plazo no mayor de doce meses y de la siguiente manera: el veinte por ciento en el acto y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — El primer pago se efectuará en el acto de firmarse el documento correspondiente por el representante de los herederos o incapaz o dentro de las 48 hs. de haberse enviado por éste a los restantes socios, al domicilio de la sociedad, telegrama expresando este deseo y haberse aprobado el balance general a que más abajo se hace referencia. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten del balance general que a tal efecto se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos de las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los gerentes o personas terceras, designadas como tal, los que revestirán el cargo de liquidadores y procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y, una vez satisfechos todas las obligaciones contraidas por la sociedad reembolsará el remanente de cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a todo otro fuero, jurisdicción que no sea de Capital Federal. — Decimocuarta: La presente sociedad se regirá con arreglo de las disposiciones de la Ley 19.550 la que será de aplicación en todo lo que fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369. Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. Hecho el presente en dos ejemplares de un mismo tenor a mi solo efecto, los que en prueba de conformidad se firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. Firmado: Juan Carlos Fernández y Juan Otto Ludin. E|l.: "a balance e inventario que forma", vale. L. P. y F., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Estado General al 1º de febrero de 1973. Activo: Matrices y dispositivos e instrumental: 1 matriz ficha plástico plana: $ 1.000; 1 matriz ficha 300 Ohms 8 bocas: pesos 3.500; 1 matriz ficha plana, de tierra: $ 800; 1 matriz para separadores de plástico de cuatro bocas: $ 650; 1 matriz de corte. Circuito impresos: $ 300; 3 matrices prensacables: $ 3.000; 1 transformador reductor: $ 200; 1 tablero llave interruptora: $ 50; 1 generador "Damere": $ 500; Total del Activo $ 10.000. Pasivo. Capital Social. Capital Social: Juan Carlos Fernández: $ 5.000; Juan Otto Ludin: $ 5.000. Total del Pasivo $ 10.000. Los bienes integrantes del activo carecen de número salvo en Generador Nº T. 10.311. Firmado: Juan Carlos Fernández y Juan Otto Ludin. Entrelíneas: L. E. 4.053.962. S|raspado: Comerciantes, de 41 y 44 años, respectivamente, de esta capital convienen en constituir una sociedad bajo las siguientes cláusulas, relacionen directamente con el objeto, todo vale. Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 — e.20|3-Nº 61.978-v.20|3|74

Empia
(Empresa de Pintura Argentina)

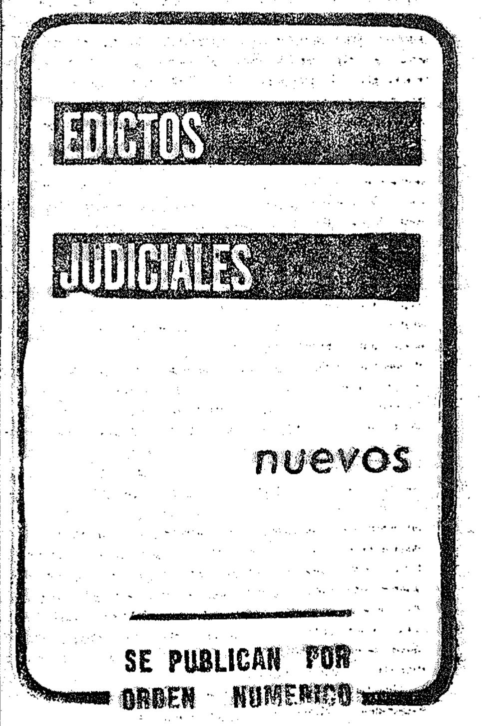
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Roberto Portella, de estado civil casado, domiciliado en Virrey Arredondo 3467, 1º P., Dto. B, Cap. Fed.; Wenceslao Oscar López, de estado civil casado, domiciliado en Formosa 109 Villa Ballester (Bs. Aires); Alberto Constantino López, de estado civil soltero, domiciliado en Formosa 109, Villa Ballester (Bs. Aires); y Luis Zaguir, de estado civil casado, domiciliado en Concepción Arenal 1635, 9º P., Dto 108, Cap. Fed., todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, en calidad de únicos socios de la Sociedad "EMPIA (EMPRESA DE PINTURA ARGENTINA)". SOC. DE RESP. LIMITADA, constituida por contrato privado, de fecha 21 de octubre de 1971, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 21 de octubre de 1971, bajo el número dos mil trescientos ochenta y cuatro, al folio ciento cincuenta y tres, del Libro sesenta y uno de Soc. de Resp. Limitada; por una parte; y, por la otra, el señor Héctor Hugo López, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, hábil para contratar, domiciliado en Formosa 109, Villa Ballester (Bs. Aires), han convenido lo siguiente: El señor Luis Zaguir, vende, cede y transfiere, al señor Héctor Hugo López, sus 250 (doscientas cincuenta) cuotas de pesos diez, cada una, o sea por un total de $ 2.500 que tiene y posee en la Sociedad "Empia (Empresa de Pintura Argentina)", Soc. de Resp. Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, que es abonado por el comprador, en este momento, en dinero efectivo, otorgándosele el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por este acto, el vendedor declara que renuncia a favor del comprador, todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la Sociedad indicada, prestando los socios restantes, señores: Roberto Portella, Wenceslao Oscar López y Alberto Constantino López, su más amplia conformidad a este otorgamiento; y aceptando al cesionario en todo esta cesión. — Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia, se realiza con efecto retroactivo al 15 de septiembre de 1971. — Quinto: Modifícase parcialmente la cláusula primera del contrato originario, en cuanto al domicilio legal de la Sociedad, el que queda fijado en la calle Camacuá 991, Cap. Federal. — Subsisten todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social, en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad, en lugar y fecha arriba indicados. — Fdo. Roberto Portella, Wenceslao Oscar López, Alberto Constantino López, Luis Zaguir y Héctor Hugo López.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198,75 e.20|3 Nº 62.138 v.20|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GATTEGNO Y FRANCES o GATTEGNO FRANCES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.20|3 Nº 62 975 v.22|3|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGUNDA PEÑA BERASATEGUI o PEÑA de FERRARO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e. 20|3 Nº 63.6.. v. 22|3|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO RICARDO GUGLIO SACCONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25 e.20|3 Nº 63.661 v.22|3|74

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ARGENTINO LOZANO.

Buenos Aires, 28 febrero 1974. — Humberto Enrique Bellini, secretario.

$ 45.— e. 20|3 Nº 62.936 v. 22|3|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO D'ASTOLFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 56.25 e. 20|3 Nº 62.949 v. 22|3|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BORTOLOT o AMALIA BORTOLOTTO de MANENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 20|3 Nº 62.972 v. 22|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974.
— Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 63.018 v.22|3|74

Juzgado Ncaional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR OLDANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974.
— María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.20|3 Nº 63.014 v.22|3|74

Juzado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR OLDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974.
— María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.20|3 Nº 63.015 v.22|3|74

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES SZYLDERGEMEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.865 v.22|3|74

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CAIRUH. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974.
— Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.887 v.22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RUTOWICZ. — Publíquese por tres días.
Benos Aires, 12 de marzo de 1974.
— Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 62.963 v.22|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número ocho, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA CARRERAS o CARRERA o CARRERA SIGCHA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974.
— Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 67,50 e.20|3 Nº 63.005 v.22|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MELITON FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974.
— Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.911 v.22|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por quince días a estar a derecho a don TULIO ARNOLDO AGUILA JACQUES en autos "Turner de Aguila Fanny c|Aguila Jacques Tulio A. s|divorcio" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974.
— Elsa G. Arias, secretaria.
$ 52,50 e.20|3 Nº 62.999 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ADAMOWICZ de BUNKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.985 v.22|3|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO-CARMINE o CARMELO ANTONIO LA MONTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.883 v.22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MALLOU DE MALLOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.881 v.22|3|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SION SABBAN. — Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — El secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.863 v.22|3|74

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RESTANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 63.013 v.22|3|74

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA YANKILEVICH de LIPOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.864 v.22|3|74

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA GENTILINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.919 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RODRIGUEZ ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, seis de marzo de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.979 v.22|3|74

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO COGO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 63.052 v.22|3|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Américo Riccio. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 63.016 v.22|3|74

Nº 17

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS DAYAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.872 v.22|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ESTHER ANA LOEVENSTEIN de BERLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 63.044 v.22|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA CAROLINA EMILIA GAGLIARDI de DE FILIPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.20|3 Nº 63.024 v.22|3|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CAMPISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.915 v.22|3|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDO HECTOR REPETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.869 v.22|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FABRIZIO y doña ASCENSION FELIPA ZARLENGA de FABRIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 63.066 v.22|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ENRIQUE MARIO NEGRI o ANGEL ENRIQUE NEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 62.973 v.22|3|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos de JOSE ALEJANDRO LENNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 63.037 v.22|3|74

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.910 v.22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.20|3 Nº 62.970 v.22|3|74

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA BALDUZZI de SANCHEZ y de MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ Y BALDUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 62.987 v.22|3|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE FOLINU, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.914 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ENRIQUETA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a 13 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.968 v.22|3|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SANDRINI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 63.051 v.22|3|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MASULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.896 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GIUSTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.971 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CARLOTA VIVANCO Vda. de WESTON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, a 28 de septiembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.969 v.22|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ABRUZZESE de CANCELLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 62.992 v.22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NAVARRO o SALVADOR NAVARRO PERNIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.994 v.22|3|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR ANA MASSABO de BISOGNO y de FRANCISCO BISOGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.933 v.22|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO LAINO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — José Mara Scorta, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 63.009 v.22|3|74

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO BENITO JOSE VENNERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.858 v.22|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en los autos de quiebra de SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ARGENTINA S. R. L., que se ha postergado el plazo para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación de créditos y la audiencia para la junta de acreedores que votará el acuerdo resolutorio, si correspondiere, para el día 19 de abril de 1974 y para el 28 de junio de 1974, a las 10 horas, respectivamente.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 168,75 e.20|3 Nº 63.050 v.26|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de PEYBE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio en Moreno 1621, Capital Federal, decretada en los autos caratulados: "Peybe Sociedad Anónima Comercial e Industrial s| concurso preventivo" (Expte. Nº 1406), haciendo saber que se ha fijado el día 21 de mayo de 1974 como fecha, hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación al síndico, contador don Osiris Celman Vidal, con domicilio en Corrientes Nº 1250, piso 6º, Depto. "I", Capital Federal. La Junta de acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Carlos Pellegrini Nº 91, Capital Federal, el día 19 de agosto de 1974, a las 10.30 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Julio César Rivera, secretario.
$ 225.— e.20|3 Nº 62.935 v.26|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita por tres días a CARLOS ALFREDO KOHLSTOCK en los autos "Banco Nacional de Desarrollo c|Carlos Alfredo Kohlstock s|ejecutivo", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (Art. 343 C. Procesal).
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Jorge H. Segreto, secretario.
$ 78,75 e.20|3 Nº 62.907 v.22|3|74

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c|FAVA, OSCAR ALEJANDRO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de Capital Federal, el día miércoles 27 de marzo de 1974, a las 16 horas, el lote de terreno ubicado en la localidad de Villa Gesell, Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida 305 esquina Alameda 207. El terreno se encuentra subdividido según P.A. 39-1-67 y está designado como lote 11 de la Manzana 407, con las siguientes medidas y superficie: 22m.62 en su frente al O.SO sobre Avenida 305, 10m. en su ochava al O., 13m.48 en su frente al NO sobre Alameda 207, 29m.27 en su costado al NE y 19m.90 en su costado E.NE. Superficie 571mc.73. El terreno mencionado se encuentra ubicado en un sector residencial, con frente a calles de tierra, a 4 cuadras del pavimento (Av. Buenos Aires) y a 7 cuadras de la playa. Tiene luz eléctrica y alumbrado público. Desocupado. Visitas al inmueble de 10 a 17 horas diariamente. Base $ 62.165,43 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 23.725|72.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 270.— e.20|3 Nº 62.952 v.22|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "MIGLIANO, EMILIO c|VIVENZI, ANGEL (s|suc.) s|ejecutivo", Expte. número 25.495), que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez, rematará el día 28 de marzo de 1974, a las 18 horas, en el local de ventas, sito en la calle Venezuela 1318|20, Capital, los lotes "9" y "10", manzana "5", ubicados sobre la calle Simón Pérez, entre las calles Matorras, Bartolomé Rolón y Cuyo, localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires. Lote "9", manzana número "5": 21,25 mts. de frente por 24,44 mts. de fondo, o sea una superficie total de 519 mts. con 35 dcmts. cuadrados, lindando por su frente S.O. con la calle Simón Pérez; al N.E. con parte del lote "11"; al S.E. con lote "8" y al N.O. con lote "10". Adeuda, al año 1972, Impuesto Inmobiliario Básico Adicional: $ 110,62. Lote "10", manzana "5". 18,25 mts. de frente S.O. sobre la calle Simón Pérez; 21,44 al N.O. lindando con la calle Matorras; 4,24 mts. en su ochava que mira al O.; 21,25 mts. al N.E. lindando con parte del lote "11" y 24,44 mts. al S.E. lindando con lote "9"; o sea una superficie total de 514 mts. con 85 dcmts. cuadrados. Adeuda, al año 1972, Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional: $ 72,80. Base $ 22.539,29. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Se encuentran desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 303,75 e.20|3 Nº 63.039 v.22|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "DUNLOP ARGENTINA LTDA. c|TRIPICIANO ENRIQUE DANTE s|ej.". Expte. Nº 25.516, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 22 de marzo de 1974, horas 10, en el local sito en la calle Venezuela 1320, Capital Federal, donde también se exhibe de 9 a 16 horas, los siguientes bienes: 1 televisor "Tennessee" 5 controles al frente, gabinete de madera, pantalla grande, funcionando c|su mesa. 1 estabilizador de televisor "Leureux". 1 ventilador de pie "Emeta", Nº 14.380, funcionando. 1 enceradora "Ventrilec", Nº 10.579. 1 mesa de madera c|5 sillas tapizadas en cuerina verde. 1 heladera "Saccol", modelo 1117, gabinete 166860. 1 combinado s|m., cambiador automática, marca "Ranser", 5 controles al frente, gabinete madera (en mal estado). Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 120.— e.20|3 Nº 63.196 v.21|3|74

Nº 7

Juez Nacional Comercial Nº 7, Secretaría 14, autorizante, dispone que martillero Eduardo A. Bafico, Bulnes 1674, autos: "CASIMIRO ELENA c|DEPETRO SALVADOR, s|ejec.", remate en local Humberto 1º Nº 2042, Capital: Un televisor, gabinete madera, pantalla grande, sin número ni marca visible. Día 22 marzo, 9.30 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. Puede revisarse.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 60.- e.20|3 Nº 62.960 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "MERCEDES BENZ ARG. S.A.F.I.C.I.M. c|TRANSPORTES APOLO S.R.L., s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 29.708), que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 4 de abril, a las 11.30 hs., en Salguero 2756, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., un automotor transporte de pasajeros Mercedes Benz, tipo LO1112|48, modelo 1970, diesel, chasis Nº 341-012-10-009288, motor Nº 3520110901. En el estado en que se encuentra. Base: $ 18.085,72. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 marzo de 1973. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 90. e.20|3 Nº 63.172 v.22|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 14, hace saber por un día que el martillero Jesús M. Sordi rematará el día 28 de marzo de 1974, a las 10 hs., en la calle Saladillo 141 San Martín, Pcia. de Bs. Aires, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina Palmer, marca Meccanotenssile, completa, con tambor de 1 50 mts. de diámetro y cilindro presecatorio de paño, con variador de velocidad y motor de 3 H.P., y un paño. Se aclara que es una máquina para secar tela, usada, reacondicionada a nuevo, ind. italiana, Nº 113, modelo Standard, con motor marca Meccanotenssile Nº 1|2, de 3 H.P. Se aclara que los gastos de desarme, desmontaje y acarreo son a cargo del comprador. — Base: $ 4.500, en efectivo y al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 56,25 e.20|3 Nº 63.053 v.20|3|74

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "SOC. ANON. DEL ATLANTICO COM., IND. Y FINANC. c|PAPASSO, ANTONIO C., y otro, s|ejec. prend." (Expediente Nº 29.676), que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 28 de marzo de 1974, hora 10, en Venezuela 1318|20, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Bedford, modelo año 1961, tipo camión, motor marca Bedford M35D 06441, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 0721063, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en Dorrego 443, Capital, los días 25, 26 y 27 del mesde marzo y el de la subasta. Base: $ 7.164. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Pagos al contado. Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 146,25 e.20|3 Nº 62.880 v.22|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en el juicio: "ALGODONERA VINCA S. A. c|HANOYAN MARKAR. s|ejecutivo" (Expte. Nº 29.983), que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 23 de marzo de 1974, a las 9 hs., en el garaje ubicado en la calle Solís Nº 235, Capital: Un automóvil Renault 4-L, modelo 1968, patente C-154.481, motor Nº 5.060.262, funcionando y en regular estado de conservación, que se exhibe allí, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., de lunes a viernes. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 90.- e.20|3 Nº 63.041 v.21|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos (2) días en autos: "FERRER de D'ONOFRIO LAURA R., deduce tercería de dominio contra SERVERA, RICARDO y otro" (Expte. Nº 37.822|71), que el martillero Ignacio Beccar Varela rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 16 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas, lo siguiente: Una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, de 80 espacios, sin número visible, en uso, funcionando, y en buen estado de conservación. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 82,50 e.20|3 Nº 62.882 v.21|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por dos días en el juicio "PLASTICA IMPLAST S.A.I.C. y F. c|PREMIUM PLAST S.R.L. s|Ejec.", Expte. Nº 748|73, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 12 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, los siguientes bienes: Una sierra sinfín, eléctrica, marca MBL, volante de 0,50 cm. diámetro; una máquina combinadora, marca Woma, eléctrica. Sin base y al contado, en buen estado de funcionamiento. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe diariamente en el horario de 10 a 18 hs. en el lugar del remate.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 90.— e.20|3 Nº 63.260 v.21|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nac. de Prim. Inst. Esp. en lo Civil y Comerc. Nº 1, comunica por dos días en el juicio "ACOYTE CONSTRUCTORA S.C.A. c|NANNI, ERNESTO A. y GIL de NANNI ALICIA y otro s|Ejec.", Expte. 171.443, que el martillero D. Juan C. Bastiani rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 9.30 hs., en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 15 a 19 hs.: Un televisor portátil Noblex, con dos antenas, 5 controles al frente, gab. metálico, cubierta de cuerina; Un tocadiscos marca Admiral, cambiador automático, 4 velocidades, ambos funcionando y en buen estado. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, Oficial 1º.

$ 97,50 e.20|3 Nº 63.011 v.21|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría a mi cargo, en auto "DUBLANC PASCUAL, LAGUARDA FORTUNATA, DUBLANC de PIZALES EMMA FORTUNATA, s|Succs." Expte. Nº 98.215 comunica dos días que el martillero Eugenio José de Rissio rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 18 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la calle Boyacá Nº 325 de esta Capital, ocupado por los propietarios que lo entregarán desocupado según consta en acta de constatación y presentación de fs. 161, punto III. El mismo consta de cuatro dormitorios, un comedor, baño instalado, cocina, habitación y baño de servicio, terraza, dos patios, galería cubierta y jardín al frente, todo edificado sobre un terreno de 8.66 mts. de frente por 31 mts. de fondo aprox. lo que hace una superficie de 268,46 m2. El inmueble puede visitarse todos los días hábiles de 17 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Base: $a. 41.620. Seña 10 por ciento. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 135.— e.20|3 Nº 62.967 v.21|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por 1 día en autos: "MIGLIAVACCA LUCIANO c|IASEVICH NORBERTO s|Ejec. Expte. Nº 122.979" que el martillero Sr. Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 23 de marzo, a las 10,30 hs., en Bdo de Irigoyen Nº 842|48 donde se exhiben, los siguientes bienes: Un mostrador tapa de fórmica, de 1,60 aprox.; once cabezales para pelucas. Sin base Contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 30.— e.20|3 Nº 62.832 v.20|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil Nº 17, comunica por tres días en el Exp. Nº 188.617|73 "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. contra ORGANIZACION CLARIBLE (de Osvaldo Enrique Baldrich) y otro sobre ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 22 de marzo de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042 de la Cap. Federal: Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo Tekne 3|35 Nº 0307960, nueva y equipada. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. Exposición de lunes a viernes de 10 a 18 horas. El comprador deberá onstituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Gastón G. de la Fare, secretario.

$ 157,50 e.20|3 Nº 63.040 v.22|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17 comunica por un día en el Exp. Nº 188.626|73 "OLIVETTI" ARGENTINA S. A. C. E. I. contra LIGNORI ALBERTO sobre ejecución prendaria"; que el martillero propuesto por la actora Sr. Jorge Federico Mombelli, ramatará el día viernes 22 de Marzo de 1974 a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042 de la Capital Federal; Una máquina de escribir marca "Olivetti", portátil, modelo Lettera 22 - Nº 1761387, con la base de Pesos Ley: 264 al contado. — Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. Exposición de lunes a viernes de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1974. — Gastón G. de la Fare, secretario.

$ 52,50 e.20|3 Nº 63 042 v.20|3|74

Nº 26

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días en autos "PERU AUTOMOTORES C. I. F. I. A. S. A. c|GARCIA, HILDA y Otro s|Ejecución Prendaria" (expte. Nº 223.102) que el martillero Guillermo Eduardo Campos, propuesto por la actora, rematará el día 5 de abril de 1974, a las 13,30 horas, en el local calle Perú 470, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y 15 a 18 hs., el siguiente bien: un automotor marca Ika Renault, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5066858, chasis Nº 10406, con patente Nº C 115.171, en el estado en que se encuentra. Base: $ 6.032,16, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1974. — Luis M. Gaibrois, secretario.

$ 135.— e.20|3 Nº 62.905 v.22|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por tres días en el juicio: AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|CARRASCO de MACHADO ANA FATIMA y Otros s|prenda", Exp. 375|73, que el Martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 2 de Abril de 1974, a las 10 hs., en la calle Maure 2010, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., Un automóvil usado, m|Fiat, tipo Spayder, modelo 800-1968, clase carrocería coupé, 2 ptas., fabric. nacional, c|motor m|Fiat Nº 2578556, serie 68, chasis m|Fiat Nº 2220764, serie 68. Dominio Cap. Fed. Nº C-186316, año 1968, uso particular. Base $ 11.807, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565-CP. — Comprador constituirá domicilio en la Cap.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1974. — Vicente D. Saravia Palacio, secretario.

$ 157,50 e.20|3 Nº 63.141 v.22|3|74

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 1 día en los autos "FONTANA, EDGARDO JOSE c|MARTINEZ de CONDE, NELIDA s|ejecutivo", Exp. 176177 que el martillero Luis M. Echavarria, rematará el día 22 de marzo a las 15, en la calle Perú 1037, donde se exhiben: Un lavarropa Dream semiautomático sin número visible; Una cocina Longvie con pirómetro, 3 hornallas y horno, funcionando; Un toldo metálico aproximadamente 3 mts por 2, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 37,50 e.21|3 Nº 63.127 v.21|3|74

Nº 31

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en el Exp. Nº 153.969|73 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra LEON JUAN F. sobre prenda" que el martillero propuesto por la actora S. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 22 de Marzo de 1974 a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042 de la Cap. Federal; Una máquina de e scribir marca "Olivetti" modelo Lettera 32-Pica Nº 1168568, nueva y equipada con la Base de Pesos Ley: 990, al contado. Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. Exposición del bien de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1974. — Marta M. Obiglio, secretario.

$ 146,25 e.20|3 Nº 63.256 v.22|3|74

Nº 33

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por 2 días en autos: "BIANCHI LEGITIMA SACIFI c|SALINAS MANUEL s|ejec.", Expediente 139.899", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 6 de abril a las 10.30 horas. en Díaz Vélez Nº 4002, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 cortadora de fiambre eléctrica Bianchi Legitima B-330, blindada Nº 11000, con motor igual marca 1|4 HP., Nº 470|1183; 1 balanza Bianchi Legítima, semiautomática, modelo frontal, de 15 kgs. número 85423; 1 balanza Bianchi Legítima, semiautomática, modelo Baby, frontal, de 2 kgs. Nº 13096. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 90.— e.20|3 Nº 62.891 v.21|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por 1 día en autos: CAJA DE CREDITO DE VILLA DEVOTO SOC. COOP. LTDA. c| REY DANIEL HECTOR s|ejec., Expediente Nº 136.641, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 23 de marzo a las 10.30 horas, en Bdo. de Irigoyen 842, donde se exhibe, el siguiente bien: Una amoladora número 11526, eléctrica. — Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 30.— e.20|3 Nº 62.893 v.20|3|74

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por un día en el Exp. Nº 14.731|73 "Olivetti Argentina S.A.C. e I. contra SEIBUN UCHIMA sobre prenda", que el martillero propuesto por la actora Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 22 de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Capital Federal; una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 88|33, enc., Pica Nº A-257117, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. En dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. El bien se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Julio M. Mazzardi, secretario.

$ 52,50 e.20|3 Nº 63.043 v.20|3|74

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días en autos "EMPRESIT SRL. c|BAÑON MARTIN s|ejecución prendaria", Expediente Nº 28.253, que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 11 horas, en Otamendi 444, Cap. Federal, donde se exhibe diariamente, un automotor marca Estanciera IKA, tipo Rural Standard, modelo 1961, serie Nº 13111-05454, con motor Nº 6160 62062, patente Nº 381-352, de la Provincia de Buenos Aires. Base $ 3.185,13. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 112,50 e.20|3 Nº 63.097 v.22|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 46, comunica por un día en los autos CERNOBORI SANTINA c|DE FALCO de RAMOS, MIRTA DORA y otro s| ejecutivo Cobro de alq. (Expediente 23.299), que el martillero Lucio López Serrey rematará el 22 de marzo de 1974, a las 10.30 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben: un sofá de 3 cuerpos, tapizado en pana beige, Luis XV, madera repujada, nogal de Italia, al parecer; un mueble, bar inglés, con tapa superior de 2 vidrios y vidrios laterales; un sofá inglés de 3 cuerpos, asiento rayado, blanco y rojo; una cómoda inglesa, 4 cajones, de caoba y roble, al parecer, herrajes de bronce; un escritorio inglés de 5 cajones, perillas de madera, falta una; un cuadro al óleo, con saltaduras, firmado "Koek-Koek", con marco, mide más o menos 0,80 por 0,60 metros; otro mueble bar inglés, ídem a la anterior, embargado; un mueble rodante, madera repujada, de 2 cajones; dos cómodas, estilo inglés, una con tapa mármol blancco y 5 cajones, el otro 6 cajones, las dos herrajes de bronce; una lámpara (farol) de bronce, repujado, cilíndrico, con 1 solo vidrio; dos mesas de luz, con tapa de mármol, estilo Luis XV; un escritorio estilo inglés, de 3 cajones, herrajes de bronce. Sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 90.— e.20|3 Nº 63.032 v.20|3|74

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAVALLERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45. e.19|3-Nº 62.646-v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON UNGER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.19|3-Nº 62.792-v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO BOSTIANCIC. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.19|3-Nº 62.662-v.21|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VEÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.496 v.20|3|74

El Juzgado Civil 1, secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ROSA MONDINI de GIRONDIN. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.421 v.20|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VICTORINA GONZALEZ de HARGREAVES, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.411 v.20|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA PASSALACQUA de PEDEMONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.432 v.20|3|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LLIASE y HERMELINDA ELEUTERIA CALDERON de LLIASE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45. e.19|3-Nº 62.810-v.21|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANGEL MARIA VILLAVERDE, por el término de 30 días, en los autos caratulados: "Villaverde, Angel María s|sucesión". Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 67,50. e.19|3-Nº 62.743-v.21|3|74

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 5 días al señor FAUSTINO E. MONZON para que se presente a tomar intervención en autos "Amado, José Salvador y otra, s|adopción". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.19|3-Nº 62.820-v.20|3|74

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTELLO de PERRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.406 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, notifica por dos días a los señores ARLANDO BALMACEDA y MERCEDES DEL CARMEN DIAZ de BARMACEDA en el expediente "Gándara Miguel y otros c|Balmaceda Arlando y otra, s|sumario", la siguiente resolución: Buenos Aires, mayo 8 de 1973. Vistos: ...y considerando: ... fallo: haciendo lugar a la demanda, con costas. En consecuencia, codeno a los demandados al cumplimiento del contrato y pago de mil doscientos ochenta pesos Ley 18.188 ($a. 1.280), con intereses y costas, a cuyo efecto señalo el plazo de 30 días. Atento a que solamente pagaron 26 cuotas del precio les prevengo que, para el caso de incumplimiento, se resolverá el contrato con pérdida de las sumas abonadas y entrega del inmueble, es decir, el lote Nº 4c, de la manzana 27, San Miguel, Prov. de Buenos Aires. Regulo en trescientos sesenta pesos los honorarios del Dr. Andrés López Accotto y en cien pesos los de la perito contadora Alicia E. Justo. Notifíquese... Santos Cifuentes". Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 120. e.19|3-Nº 62.672-v.20|3|74

Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FERNANDEZ DE ROZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.19|3-Nº 62.663-v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS KLIONSKY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.19|3-Nº 62.641-v.21|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA TOKER de KUPER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.19|3-Nº 62.799-v.21|3|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PIANELLI de BASILE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45. e.19|3-Nº 62.795-v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEDRO AGUSTIN AGASI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45. e.19|3-Nº 62.653-v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORIDE de MICHELINI y de don ATEONE de MICHELINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.576 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PEDRO BRIOZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 56,25 e.18|3 Nº 62.469 v.20|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIRULLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e19|3 Nº 62.747 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SERVIDIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.19|3 Nº 62.767 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herededos y acreedores de ESTEBAN VALERIO CABRAL. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.19|3 Nº 62.766 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LUIS ALVAREZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e. 19|3 Nº 62.631 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA CORTI de BARNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 e.18|3 Nº 62.396 v.20|3|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO RAMON BONILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 e.19|3 Nº 62.793 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANTONIO CALABRIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45 e.19|3 Nº 62.744 v.21|3|74

Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA KAEKADJIAN o KAEHKADJIAN de DAMERDJIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Mario Anchütz Latorre, secretario.

$ 45 e.19|3 Nº 62.746 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ERHART. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 70,20 e.19|3 Nº 62.647 v.21|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA CESALLINI de DAMILANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 56,25 e.18|3 Nº 56.370 v.20|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|1|74.

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO DOMINGO ALFREDO LEONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.516 v.20|3|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON ROMEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45 e.19|3 Nº 62.638 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LORTA de ABRAHAM o MARGARITA LORIA de ABRAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.410 v.20|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CERRELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.19|3 Nº 62.776 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERSILIA SARA DLUGACH de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.748 v.21|3|74

El Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE LIMERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.511 v.20|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GIANGRECO de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.725 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GARCIA de CUADRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.696 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ANTONIO TOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.728 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ALBERIO de DACASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.559 v.20|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE FURLONG. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.585 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMINA FONTANA de TABBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 56,25 e.18|3 Nº 62.563 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FENARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.515 v.20|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO CARLOS RUPRECHT.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.391 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA ADELA PROVERBIO de STRAMELINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.18|3 Nº 62.470 v.20|3|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO DERRUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.651 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SENTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.501 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GHIGGERI. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 56,25.— e.18|3 Nº 62.610 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PRADO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.18|3 Nº 62.611 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KIYASHI o ADOLFO KIYOSHI OTSUBO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 67,50 e.18|3 Nº 62.612 v.20|3|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMANO o ERMANNO FELIPE PIETRINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.774 v.21|3|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA PLAZA de ROSSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.727 v.21|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR LATRIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.768 v.21|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MINDLA BEMAN Vda. de KORABELNICOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.652 v.21|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BONZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Alejandro G. Molina, secretario.
$ 56,25 e.18|3 Nº 55.395 v.20|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 9|1|74.

Juzgado en lo Civil 13, secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MIGUEL SWIECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.439 v.20|3|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO CAMPOPIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo seis de 1974. — Graciela González de Campos, secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.455 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS GATTO y ROSARIO CAVALLARO de GATTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.378 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA JULIA SPINOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.632 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO TROISI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.763 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO TRELLES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.843 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOWEFA BACZYNSKI de ZAWADOWSKI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.840 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGO BRIOZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.841 v.21|3|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CUNIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.18|3 Nº 62.593 v.20|3|74

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARMELO LAMBIASE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.18|3 Nº 62.566 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, Secretaria.
$ 56,25 e.18|3 Nº 62.416 v.20|3|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN LICCIARDELLO y ELENA LUCIANI de LICCIARDELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1973. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.654 v.21|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RAVEA viuda de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.19|3 Nº 62.775 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA FAIGENBOM de SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.18|3 Nº 62.430 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN REGO de REY. — Publíquese por tres días".
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.18|3 Nº 62.422 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR ROBERTO VIAPIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.18|3 Nº 62.401 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO IGLESIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.18|3 Nº 62.492 v.20|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL MINUTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.645 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAMONACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.19|3 Nº 62.643 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN GERARDO NATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.735 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO DODDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.650 v.21|3|74

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. VICTOR VALLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.18|3 Nº 62.404 v.20|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON GONIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer secretario.
$ 45 e.18|3 Nº 62.488 v.20|3|74

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERMILIO OSCAR ALMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.19|3 Nº 62.698 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.762 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO FERNANDEZ y de doña MARIA ELVIRA LOPEZ o MARIA ELVIRA LOPEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25. e.19|3 Nº 62.649 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA o MAGDALENA EUGENIA ASCENSION de BARBIER y ENRIQUE BARBIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.- e.18|3 Nº 2.405 v.20|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.18|3 Nº 62.407 v.20|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO LEON LICHTBLAU. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 70,20 e. 18|3 Nº 62.400 v. 20|3|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.18|3 Nº 62.522 v.20|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a here-

deros y acreedores de doña TERESA DEL GESSO de MEDICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.814 v.21|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALVAREZ de PAULOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.769 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.685 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANGIACAVALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e. 18|3 Nº 62.522 v. 20|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MICELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.564 v. 20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER PEREIRA DE AZEVEDO de PEÑA QUESADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.365 v. 20|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA ROSA GALVEZ de LASCANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.544 v. 20|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA EVANGELINA MASONI de LABOUREAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.377 v. 20|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO LIMARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.854 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por quince días a doña HAYDEE ESTELA SORIA de GOMEZ, para que comparezca a tomar intervención y contestar demanda, en autos "Gómez, Julio Enrique c|Soria de Gómez, Haydeé Estela, s|Divorcio y Separación de Bienes y Tenencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 52,50. e.19|3 Nº 62.822 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL CHIPRUT y de doña ROSA ALFICI de CHIPRUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 81.— e.19|3 Nº 62.772 v.21|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANGEL FABRIZIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.475 v. 20|3|74

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza a MARIA CELIA MAGALLAN para que comparezca a estar a derecho en autos: "Ostertag Gilberto Jorge c|Magallan María Celia s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.753 v.20|3|74

Juzfado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA DOROTEA ISABEL ARIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.627 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FERNANDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.807 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.19|3 Nº 62.630 v.21|3|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION RAFAELA VENDEMIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.761 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISOLINA TORRES de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.684 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO BAUZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.19|3 Nº 62.817 v.21|3|74

Juzgado Civil 22, secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FOLGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.669 v.21|3|74

Juzgado Civil 22, secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO PEDRO JUAN BOZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.668 v.21|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CALABRO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 78,75 e. 18|3 Nº 62.497 v. 20|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ALCIRA BONADIES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.431 v. 20|3|74

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo once de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 48,60 e.18|3 Nº 62.473 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NEGREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.19|3 Nº 62.778 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE HUGO GIGANTI. Notifíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.6[illegible] v.21|3|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO MIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1974. Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.808 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cit ay emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RODOLFO SAMPAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.18|3 Nº 62.395 v.20|3|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARSHALUS SHALIRIKIAN de ZORIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 72.— e.19|3 Nº 62.773 v.21|3|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedor de GERVASIO SIERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.741 v.21|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SALLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.546 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBERTO ALFREDO ZAPIOLA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62. 606 v.20|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ALFREDO ACUÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone ,secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.476 v.20|3|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO OSVALDO RICHTER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.797 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA MODESTA MOLDES de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.673 v.21|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EDELMIRA PAZ de ARGUELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 60.639 v.20|3|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|3|74.

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO ATANASIO MALDONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.613 v.20|3|74

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE VALLE de GIESSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.19|3 Nº 62.694 v.21|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de doña ELSA PILAR DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Ana María Luaces secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.596 v.20|3|74

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA CONCARO de TAPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ocho de febrero de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.18|3 Nº 62.569 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JOSE BLANGINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.493 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil 27, secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VICENTE JOSE GIACCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.474 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUNELAU DE GIOVANNI MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.494 v.20|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELA BENINCAMPI de LASTRETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.809 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REBOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.19|3 Nº 62.777 v.21|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de don DOMINGO JULIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.617 v.20|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a don ANTONIO ENRIQUE SOARES, para que dentro del plazo de 15 días comparezca a tomar intervención en autos "Cherny de Soares, Mabel Nydia c|Soares Antonio Enrique s|divorcio", bajo apercibimiento de designársele al defensor oficial de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 52.50 e.19|3 Nº 62.788 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTINIANO ALEGRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.794 v.21|3|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO ALBERTO D'AURIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 19|3 Nº 62.796 v. 21|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "ASOPINA S. A. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 28 de marzo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.14|3-Nº 193-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "BACCARO ANTONIO A. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para

el día 18 de marzo de 1974 a las 14.30 horas, se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 194-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comecial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "FINLANA S. R. L. s|quiebra" comunica por cinco días que la audiencia señalada para el 2 de mayo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 195-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "LAS MALVINAS DE M. GRUSZKA Y CIA. s|quiebra" comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 9 de mayo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 196-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "PERURENA EDUARDO J. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 3 de abril de 1974 a las 14.30 horas se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 197-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en auto "POGGIO ELENA s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 10 de abril de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 198-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en los autos "RECTIFICACION RIVADAVIA S. R. L. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 29 de marzo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 199-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "TEJIDOS BONATEL s|quiebra"), comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 17 de abril de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 200-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comecial Nº 1. Secretaría Nº 2, en autos "SAFDIE CONFECCIONES S. C. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 21 de marzo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 201-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "ZYRA S. R. L. C. e I. s|quiebra')', comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 24 de abril de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 202-v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "SANCAR S. A. C. I. F. I."; Síndico: Luis A. Bravo, con domicilio en Belgrano 225, 5º piso, of. "C". En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de marzo de 1974, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la cantabilidad. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.14|3-Nº 203-v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "B. WENGROWSKY Y CIA. S. R. L."; Síndico: Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Juan B. Justo 837|45, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de mayo de 1974, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímasee al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.14|3-Nº 204-v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FELTEX de LUIS FELDMESE". — Síndico: Héctor Angel Cortese, con domicilio en Lavalle 1290, 6º piso, of. 604. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de abril de 1974, a las 11 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue a. síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demas documentacion relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.19|3 Nº 236 v.25|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de DACLEIN ARGENTINA S.C.A. Síndico: Mario Oscar Farrando, con domicilio en Av. Corrientes 1132, 4º, of. 41. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de abril de 1974, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados el Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.19|3 Nº 237 v.25|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días que se le ha decretado la quiebra a la "FABRICA ARGENTINA DE CASAS, S. C. A." y a sus socios solidarios BAUTISTA MANUEL BALDINI y ERNESTO ADOLFO FELDMAN, habiendo sido designadas síndico la contadora Celia Victoria Hari con domicilio en Viamonte 1546, 1º 105, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Fíjese fecha de la Junta para el día 3 de junio de 1974, a las 8.30 hs. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 21 de abril de 1970. Se intima a la fallida y a sus socios solidarios, y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y|o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 300.— e. 19|3 Nº 62.842 v. 25|3|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días la quiebra de "CASA ANNY, S. A. C. y F. A.", síndico: Horacio Oscar Rodriguez, domicilio San Martín 451, 6º piso, oficina 23, donde deberán concurrir acreedores para verificaciones, habiéndose designado Junta de Acreedores para el 22 de abril de 1974, a las 10 horas, a celebrarse en la Sala de Audiencias con quienes concurran, notificándose a quienes tuvieren bienes de la fallida no entregarlos y a sus deudores no efectuarle pagos so pena no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 168,75 e. 14|3 Nº 61.960 v. 20|3|74

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de FORAM ARGENTINA S. A. C. C. I. F. I. y A.; Síndico: Manuel Cerdeira, con domicilio en Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de mayo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de julio de 1974 a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

e.15|3 Nº 211 v.21|3|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos: "CONFECCIONES CUENCA, S. A. s|quiebra" (Expte. Nº 33.343), a los señores acreedores que el señor liquidador presentó el proyecto de distribución de fondos, con la prevención que si no mereciera observaciones dentro del plazo de diez días que señala el art. 214 del Código Procesal, desde la última publicación será aprobado. Y habiéndose regulado los honorarios del letrado patrocinante del liquidador Dr. Slavutzky en la suma de tres mil setecientos diez pesos, atento la efectividad de los trabajos realizados que han permitido ingresar a la masa la suma de $ 33.701,80, de conformidad a lo dispuesto en el art. 210. Ley 19.551.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 105.— e. 19|3 Nº 62.642 v. 20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de MORALES RODOLFO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 31 de marzo de 1971. Síndico: María Luisa Marforio, domicilio, Avda. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos. Señálase el 29 de marzo de 1974, a las 9,30 hs., para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 marzo de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 243,75 e.14|3 Nº 62.049 v.20|3|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 cita por el término de ley a MARTHA BLANCA MOLINARI de USANDIVARAS y JOSEFINA ISABEL MOLINARI para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "F. R. Molinari y Cía., S. A. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta". — Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.18|3-Nº 232-v.22|3|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra de "SAN ENRIQUE S. C. A. y JUAN BAUTISTA FISSON y ROBERTO LUIS FOURCADE y CARLOS EDUARDO ACEVEDO", Expte. Nº 411, es síndico Daniel Maskin con domicilio en la calle Tucumán 1455, piso 11, oficina E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado en día 11 de junio de 1974 a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.18|3-Nº 233-v.22|3|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, la quiebra de "KINBAUM FERROBETON S. A. DE CONSTRUCCIONES". Síndico: Alberto José Pérez, con domicilio en Avenida Córdoba 1388, 5º, Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de mayo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de julio de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlo ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.14|3 Nº 205 v.20|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en la quiebra de HERRERO RODOLFO, que se señala la audiencia para el día 17 de junio, a las 9 horas. — Hágase saber a los acreedores que deben solicitar la verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 5 de marzo. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma ponerlos a disposición del Síndico.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.14|3 Nº 207 v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en la quiebra de "FARINA Y CASTELLI"; hágase saber a los acreedores que la audiencia señalada para el día 19 de junio se efectuará a las 9 horas, debiendo presentar sus solicitudes de verificación de créditos en el plazo que vencerá el 5 de abril.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.14|3 Nº 208 v.20|3|74

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días, a los acreedores personales de los socios de la quiebra de YNESTARK S. R. L., señores ANTONIO RUSSO, RICARDO ALFREDO FARAGASSO y ANGEL NORBERTO FARAGASSO. — Síndico Abraham Dayan, domicilio: Corrientes 1132, piso 4º, ofs. 41|42, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de 15 días. — Señálase la audiencia del día 20 de mayo de 1974, a las 8 y 30 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.19|3 Nº 239 v.25|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de: "BONAZZI, ANSELMO E. F. s|quiebra" — Síndico: Américo Szily, domicilio constituido en Cangallo Nº 1479, 3º, Of. 4. — La Junta de verificación y graduación de créditos se celebrará, con los acreedores que concurran, el día 8 de mayo de 1974, a las 8.30 horas, en la Sala del Juzgado. — Debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico dentro de los 30 días. — Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficases. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de los 10 días constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — José M. Vallejos Meana, secretario.

$ 262,50 e. 18|3 Nº 62.498 v. 22|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42. S.R.L., s|cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por quince días, a fin de que los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13,

lo hagan. Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42", S.R.L., por Alberto Luis Gorrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71 por $ 4.650; Vto. 30|4|72 por $ 9.300; Vto. 30|9|72 por pesos 465; Vto. 30|10|72 por $ 465; Vto. 30|11|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición. — Publíquense por quince días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 843,75 e.11|3 Nº 60.041 v.29|3|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 21|3|74.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S. R. L., s|Cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por 15 días, a fin de los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo haga. Horacio Miguel Oyuela. Juez" Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42, S. R. L.", por Alberto Luis Borrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71, por $ 4.650; Vto 30|4|72, por $ 9.300; Vto. 30|9|72, por pesos 465; Vto. 30|10|72, por $ 465; Vto. 30|11|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los 60 días no se dedujera oposición. Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 843,75. e.1º|3-Nº 60.041-v.21|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por 5 días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS MORENO MUEBLES S. A. C. I. F. I.; Síndico: Alfredo L. M. Cichero, con domicilio en Paraná 467, 2º, of. 5. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado dentro de 5 días, prohibiéndose hacer pago o entrega de efectos a la fallida, so pena de quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, a favor de la masa.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.15|3 Nº 212 v.21|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días que en los autos caratulados "QUEEN MARY S. R. L. s|quiebra", se han dictado los siguientes autos: "Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Declarar en estado de quiebra a Queen Mary S. R. L. — Fijar plazo hasta el 26 de marzo de 1974 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, en los términos del artículo 33 de la Ley número 19.551, el Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 24 de abril de 1974 y 17 de mayo de 1974. — Fijar audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 14 de junio de 1974, a las 9.30 horas ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tenga bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico Benjamín Glusberg, con domicilio en Florida 323, piso 3º, of. 307.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.15|3 Nº 213 v.21|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "AGENCIA MARITIMA DAVENIA HNOS. S. R. L.". Síndico Pedro A. Jacoby, Cangallo 315, piso 4º, of. 91, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de marzo de 1974. Señálase el día 31 de mayo de 1974, a las 9 horas, para la Junta de Acreedores, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los libros de comercio y documentos relacionados con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgdao.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 318,75 e.14|3 Nº 62.055 v.20|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de "PROMOTECA CIA. HIPOTECARIA S. R. L. — Síndico el contador Rafael Peloso, con domicilio en la calle Corrientes 1309, 2º piso, of. 5, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la Audiencia del día 21 de mayo de 1974, a la hora 9.30, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires marzo 7 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.15|3 Nº 214 v.21|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de HUGO WEBER. Fecha provisoria de cesación de pagos el 15 de abril de 1971. Síndico, Enrique Raichman, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6to. piso, oficina "I", Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 9 de mayo de 1974 a las 9.30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
$ 243,75 e. 19|3 Nº 62.755 v. 25|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de ROTA FRANCISCO CARLOS, Expediente Nº 36.631, síndico: Orlando Paciente Fernández, con domicilio en Talcahuano 395, 6to. piso, of. 61 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 17 de mayo de 1974. En caso de presentr concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de julio de 1974 a las 9 30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.18|3-Nº 234-v.22|3|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires, febrero 20 de 1974. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución real hasta cubrir la cantidad de ocho mil quinientos veinte pesos con ochenta y dos centavos, importe de la totalidad de los documentos, dispónese la cancelación de los siguientes documentos: Un pagaré Nº 400513-01|01 librado por Fiat Concord, S. A. I. C. a la orden de CO-IN.SA., S. A., endosado por ésta favor de Roque Miguel Herrera y Josefa López de Herrera por la suma de $ 5.680,55 con vencimiento el 20 de enero de 1974 y un pagaré Nº 400511-01|01 librado por Fiat Concord S. A. C. I. a la orden de Metalúrgica Coton, endosado por ésta a favor de Teresa Grandiosa Herrera y Roque Miguel Herrera por la suma de $ 2.840,27, con vencimiento el 20 de enero de 1974. Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de los vencimientos no se dedujera oposición por el tenedor. Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial... Carlos Viale". — Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — María L. Boffi, secretaria.
$ 956,25. e.4|3-Nº 60.191-v.22|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría número 36, hace saber la quiebra de "GRINFELD, GUSTAVO ALBERTO", que fue decretada el día 1º de marzo de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entregas de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrá a disposición del Síndico de inmediato. — Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas. — b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal si no se hubiere verificado con anterioridad, en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará automáticamente constituido en los Estrados del Juzgado. — c) Presentación de los requisitos individualizados en el Art. 93 de la Ley 19.551, que faltaren, en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 15 de mayo de 1974. — La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 6 de agosto de 1974, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico: Jorge Oscar Armanini, con domicilio en la calle Charcas 3640, 2º piso, oficina 7. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
e.14|3 Nº 209 v.20|3|74

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37 hace saber por quince días que en los autos caratulados "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA s cancelación de pagarés" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. Autos y Vistos Atento lo solicitado, estado de autos, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de los pagarés firmados por Interlux, S.A. y por el señor Ramón Fernández Donsion, que a continuación se detallan: Por $ 695,95 dos pagarés con vencimientos los días 27|2|74 y 27|3|74; y por pesos 696.19 cada uno, ocho pagarés con vencimientos mensuales y sucesivos a partir del 27|4|74 por un total de pesos 6.961.37; por pesos 1.941,66 cada uno, seis pagarés con vencimientos el 30|3, 30|4, 30|5, 30|6, 30|7 y 30|8 de 1974, por un total de pesos 11.650, pagaderos en Buenos Aires, a la orden de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación de edictos que decreta el presente auto... "Sayus. Juez"
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.
$ 956,25 e.1º|3 Nº 60.001 v.21|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 5 días la quiebra de TRANSPORTES CENTENERA S. A. I. C. I. y F.; Síndico: don Luis Diego Zorzano con domicilio en Corrientes 525, 1º piso Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de abril de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de julio a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, a 7 de marzo de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.
e.15|3 Nº 215 v.21|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO, S. A. s|cancelación de pagaré (exp. Nº 1.280|73)", se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Faglomad, S. A. C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973, por la suma de $ 12.000.— con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri, S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130 de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo, S. A. con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 788 de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 731,25 e. 18|3 Nº 59.882 v. 5|4|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2 al 20|3|74.

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO S.A. s|cancelación de pagaré (Expte. Nº 1.280|73)" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Faolomad S.A.C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973 por la suma de $ 12.000, con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130, de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A., con domicilio en Avda. Roque Saenz Peña 788, de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974 —
$ 731,25 e.28|2-Nº 59.882 v.20|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por cico días la quiebra de PADULA, ADOLFO ANDRES. — Es síndico el señor Manuel José Hernández, con domicilio en la calle Piedras 823, 6º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de mayo de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado en día 5 de julio de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente al fallido para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; y para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.18|3 Nº 241 v.25|3|74

Nº 21

El Juzgado Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Juan Carlos Couso, comunica por cinco días la quiebra de "EL PASO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y la de sus socios solidarios MARIO ANTONIO LINO, ADELMA MARIA ASTEGGIANO DE LINO y MANUEL ENDERICA Síndico: Héctor Daniel Decono, con domicilio en la calle Corrientes 1303, piso 7º, of. 20, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 2 de mayo de 1974. En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará el día 16 de setiembre de 1974 a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del término de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Dto.-Ley 19.551|72.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.
e.15|3 Nº 216 v.21|3|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de NOVELTEX SAICI, síndico el contador don Juan Carlos Martín Perreta, con domicilio en la calle Corrientes 980, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de abril de 1974. Señálase la audiencia el día 27 de junio de 1974 en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder Se intima a (la fallida) y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a (la fallida o el fallido) y sus administradores (si corresponde) para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., babo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a (la fallida o el fallido) para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.
e.18|3-Nº 235-v.22|3|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Pablo M. Tapia	22|10|73	CONSIGLIO, Hector Francisco	30	Robo
2	105	Pablo M. Tapia	22|10|73	SANTORO, Juan	30	Falsificación
2	105	Pablo M. Tapia	24 10|73	HARSICH, Alberto	30	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	2|11|73	REY, Arturo Enrique	5	Malversac. de caudales públicos
3	108	Ricardo José Galli	20 9|73	SBURLATI, Héctor Julio	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	16|10|73	ARJONA, Juan Carlos	5	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	31 10|73	VANRREL SUAU, Miguel Angel	5	Defraudación
4	111	Omar Albea o Facciuto	5|11|73	GRANARA, Adolfo Mario	30	Hurto, C-40.764
4	111	Omar Alberto Facciuto	12 11|73	VILLASBOAS o BILBAO, Miguel Angel	5	Homicidio Art. 79 C. P., C-40.704
4	111	Omar Alberto Facciuto	6|11|73	CASTIÑEIRAS, Santiago	5	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	6|11|73	DENTESANI, Gladys Angela	5	Defr. y adult. reit. de instr. público
6	117	Alicia F. Baumgartner	22 10|73	FINARDI, Alberto	5	Estafa
6	117	Alicia F. Baumgartner	22|10|73	PEREZ Segismundo	5	Estafa
6	117	Alicia F. Baumgartner	2 11|73	POLLAK, Francisco	5	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	2|11|73	VEGA, Vicente	5	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	2|11|73	MC. IUTOSL, Noral	5	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	2 11|73	COOS. Ricardo Pedro Angel	30	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	2|11|73	SOLDANO, Juan Carlos	30	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	5 11|73	SZILAGYI, Juan	5	Quiebra fraudulenta
6	118	Ismael E. Sicardi	31|10|73	FACCHINI, Ermannano	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	31|10|73	MANSTRANGELO, Ernest	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	18 10|73	FISZEL, Jose	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	29|10|73	FIORDELLI, Zolimar	5	Estafa y falsificación
7	120	Armando A. Caccuri	29|10|73	BARILANI, Esteban R. y LAMOGLIA José D.	5	Estafa y falsificación
7	120	Armando A. Caccuri	29|10|73	CASTRO R. H. y KOKU, M. EICHEMBAUM de	5	Estafa y falsificación
7	120	Armando A. Caccuri	29|10|73	BARROS, Enrique V. y FONTANO Luis C.	5	Estafa y falsificación
7	120	Armando A. Caccuri	7 11|73	CAPPALERLLI, Lidia Italia DOMATO de	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	22|10|73	GALVAN Oscar Miguel	5	Defraudación
9	126	Horacio R. Dodds	5 11|73	CAMPOS, Hugo Faustino	5	Hurto
9	126	Horacio R. Dodds	6|11|73	RICCA Arnaldo Nicolas	5	Incum. deberes asist. familiar
9	126	Horacio R. Dodds	5|11|73	GONZALEZ RIVERO Juan	5	Incum. deberes asist. familiar
9	126	Horacio R. Dodds	5 11|73	CANTEROS, Mario Francisco	5	Hurto
9	126	Horacio R. Dodds	5|11|73	MOHREMBERGER Adam	30	Infrac. Ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	8 11|73	VILARIÑO, Andres Horacio	5	Priv. ilegítima de la libertad
9	126	Horacio R. Dodds	7|11|73	CALVILLO, Roberto Isidro	30	Robo agrav. de automotor, -3.142
9	126	Horacio R. Dodds	8|11|73	TOLEDO, Francisco Oscar	30	Infrac. Ley 13.944
9	128	Jorge M. Müller	31 10|73	LUPPO, Hector Eduardo	30	Robo, asoc. ilícita y resist. a la aut.
9	128	Jorge M. Müller	31|10|73	LECHIA, Roberto	30	Robo, asoc. ilícita y resist. a la aut.
9	128	Jorge M. Müller	7 11|73	DURICH, Carlos Alberto	5	Infrac. Ley 13.944
10	129	Diego Peres	6|11|73	BAZUALDO, Maria Estela	5	Hurto, Sumario 34.248
10	129	Diego Peres	30|10|73	CARRAL AMENEDO, Ramón	5	Hurto y daño, S-34.141
10	129	Diego Peres	12 11|73	DE TESTA, Angel	5	Defraudación prendaria
10	129	Diego Peres	12|11|73	SUKI, Victor Ismael	5	Estafa, C-34.272
10	129	Diego Peres	12 11|73	ABDON SAIDUM, Roberto	5	Estafa, C-34.272
10	129	Diego Peres	8|11|73	CAMARGO, Jorge Alberto	5	Hurto reiterado
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	18|10|73	MILA Mario Alberto y Teresa MARTURANA de	5	Defraudación
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	24 10|73	NACER, Jorge y ALBERTI, Sara Beatriz	5	Robo
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	24|10|73	FUENTES, Rubén	5	Robo
11	133	Salvador M. Lavergne	29 10|73	PEPE, Tito	5	Quiebra culpable
11	133	Salvador M. Lavergne	29|10|73	VARELA, Angel Roberto	5	Quiebra culpable
11	133	Salvador M. Lavergne	29|10|73	FISHMAN, Gregorio	5	Quiebra culpable
11	133	Salvador M. Lavergne	22|10 73	FARIÑA, Ramon	5	Hurto
13	138	Roberto Bergalli	31|10|73	ALDANA, Eduardo	30	Robo
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6|11 73	SANTOS, Héctor Oscar	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	5|11|73	GLIKIN, Natalio	30	Malversac. de caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	2|11 73	VON PETERY, Emilio Jorge	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	5|11|73	HOLZMAN LEVIN Maria Cristina	5	Robo
14	141	Julio B. J. Maier	13|11|73	CARRILLO, Ramon	30	Robo
14	141	Julio B. J. Maier	12|11|73	FRANCHI, Victor Alfredo	5	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	8|11 73	SALAZAR, Martin Rogelio	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	7|11|73	PIAZZA, Albino E.	30	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	7|11|73	VALDEZ, Hugo Daniel	30	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	9|11 73	RAMIREZ, Jose	30	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	8|11|73	MARQUEZ, Juan Carlos	30	Infrac. Art. 167, Inc. 4 C. P.
15	146	Juan Bautista Sejean	8|11 73	GUARINO, Hugo Alfredo	30	Infrac. Art. 167, Inc. 4 C. P.
16	147	Carlos L. López Correa	30|10|73	ALBANO Francisco Antonio	5	Robo y daño
16	147	Carlos L. López Correa	30|10 73	GALEANO, Angel Segundo	5	Robo y daño
16	149	Mario Bruno Bonelli	24|10|73	MACHUCA, Renée	5	Infrac. Ley 13.944, C-3653
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	12|11 73	FIGUEROA, Carlos Mario	30	Asoc. ilícita, robo y lesiones
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	12|11 73	SALOMON, Juan Carlos	30	Asoc. ilícita, robo y lesiones
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	6|11 73	GUELPA, Luis Roberto	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	6 11 73	PECZENIE, Abraham Jaime	30	Defraudación
19	154	Jorge A. Reyes	22|10|73	LOFIEGO Osvaldo	30	Hurto
19	154	Jorge A. Reyes	25|10|73	LEALE, Ricardo Mario	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|10 73	STHAL, Federico	5	Malversación
18	156	Jorge Méndez Huergo	6|11|73	MEGLIO Oscar	30	Falsificación y estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|10|73	QUARANTA, Arcángel	30	Malversac. de caudales públicos
20	160	Jaime Montoro	20 9|73	VAZQUEZ, Julio César	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	15 10|73	RODRIGUEZ, Manuel Andrés	30	Hurto
24	112	Eduardo Raúl Gerome	25|10|73	ALI, Néstor César o Néstor Juan	30	Defraudación
24	131	Carlos Daniel Liporaci	25 11|73	FORNELLI, Carlos Orlando	5	Malversac. de caudales públicos
24	131	Carlos Daniel Liporaci	31|10|73	SEQUEIRA, Ernesto Gregorio	5	Defraudación prendaria, -35.393
24	131	Carlos Daniel Liporaci	7|11|73	GARCIA, Carlos Gabriel	5	Estafas reiteradas
24	131	Carlos Daniel Liporaci	7 11|73	CAPUZELLO, Vicente Roque	5	Estafas reiteradas
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14|11|73	TEVES, Francisco	5	Estafa C-35.431
24	131	Carlos Daniel Liporaci	13 11|73	GARCIA PEREZ, Ricardo	5	Estafa, C-35.400
24	131	Carlos Daniel Liporaci	5|11|73	CORICA, José	5	Estafa C-35.427
26	155	Abel Bonorino Pero	31|10|73	LA COSTE S. E. y MEDICUER, M. H. GARCIA de	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	6 11|73	LEMOS, Ramona	30	Hurto
27	106	Félix Esteban Dufourq	2|11|73	POLI, Alicia G. o GARRIDO, Gladys T. VIOLA de	30	Defraudación
29	152	Edgardo F. Pace	2|11|73	MASETTO, Carlos Alberto	30	Quiebra
30	109	Jorge A. Ravazzani	17|10|73	ESPARZA, Angel Fernando	5	Bigamia
30	109	Jorge A. Ravazzani	19|10|73	LOBOS, Edgardo Daniel	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	19 10|73	BELEN, Rodolfo	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	5|11|73	ROMANO Luis Edgardo, C. I. 282.810, Pol. Fed.	5	Abuso de armas y lesiones
30	109	Jorge A. Ravazzani	5|11|73	ZONZOGNO, Jorge Emilio, C. I. 2.777.288	5	Abuso de armas y lesiones
30	109	Jorge A. Ravazzani	5|11|73	RICALDI, Ruben	5	Abuso de armas y lesiones
30	164	Héctor Grieben	9|11|73	VALLIN, José Roberto o Roberto José	5	Hurto, C-10.411
30	164	Héctor Grieben	9|11|73	GOLDMAN, Selma Fidler RUBINOVICH de	5	Falso testimonio
30	164	Héctor Grieben	13|11|73	IGLESIAS, Manuel Regueiro	5	Quiebra
30	164	Héctor Grieben	13 11|73	GUTIERREZ GUEVARA, César Raúl	5	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	8|11|73	BONETTI, Felice	30	Asoc. ilícita e introduc. ilegal Sustancias estupefacientes

e.14|3 Nº 824 v.20|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA MARIA SAMBUNJAK de RICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.
$ 56,25 e. 18|3 Nº 62.622 v. 20|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VALENTIN GIROLA, JUANA MARIA LUISA PAGANI de GIROLA, MERCEDES y|o MATILDE URSULA MERCEDES GIROLA de TERZAGHI y VALENTIN GIROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.
$ 67,50 e. 18|3 Nº 62.403 v. 20|3|74

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LICERIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Horacio L. Puebla, prosecretario.
$ 56,25 e. 19|3 Nº 62.660 v. 21|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BLAS DULCETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 45.— e. 19|3 Nº 62.730 v. 21|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.15|3 Nº 218 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Crim. y Correc. Fed. Nro. 1, Secretaría Nº 1, Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BOTAZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.
e.15|3 Nº 219 v.21|3|74

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Ventura R. Ojeda Febre, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a SILVANO SALVADOR PEREZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la Causa Nº 11.284 que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Torrassa, secretario federal.
e.15|3 Nº 220 v.21|3|74

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Dr. Carlos A. Gentile, secretaría del firmante, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ANGEL GUILLERMO SCHWINDT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.909|73, caratulada "Schwindt, Angel Guillermo s|den. hurto", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Julio C. Gómez Oromi, secretario.
e.15|3 Nº 222 v.21|3|74

Nº 14

For disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 14 a cargo de la escribana Amelia L. Berráz de Vidal, se emplaza por el término de cinco días a SARA ROSA BOLIA (L.C. 1.167.346) a comparecer en la causa Nº 2067|72, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Amelia L. Berráz de Vidal, secretaria.
e.15|3 Nº 221 v.21|3|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24, en los autos "MARTINEZ, JORGE c|ESTUDIO O. H. S. A. y otros", cita a la empresa Estudio O. H. S. A. y a Gines Garcia e Hijos S. A., a la audiencia del día 1º de abril de 1974 a las 8,30 hs., a los fines del Art. 68 de la Ley 18.345, a la que deberá concurrir a los fines conciliatorios y en su defecto para contestar demanda, cuya copia se halla en el Juzgado a su disposición y para oponer excepciones, si las tuviere, bajo apercibimiento del Art. 71 de la Ley 18.345.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Alberto M. Piacenti, secretario.
e.15|3 Nº 217 v.21|3|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El Juzgado Federal de La Plata Nº 2, a cargo del doctor Armando Emilio Grau, secretaría Nº 4, cita a doña ANGELA MANUELA BERNAL de CROCCO para que dentro del término de cinco días, comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Hipotecario Nacional c|Bernal de Crocco, Angela Manuela s|Expropiación, Expediente Nº 3799-A, bajo apercibimiento de designarse para que la represente, en caso de incomparecencia, al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y diario Clarín de la Capital Federal.
La Plata, febrero 22 de 1974. — Francisco Salmena, secretario.
e.19|3 Nº 242 v.20|3|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RABOLINI, JOSE FRANCISCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 45, Decreto-Ley 15.348|46, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 223 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO ALBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 224 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MICHALOJKO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 225 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO HELDVADJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 226 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE MANSINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 227 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ROSETI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 228 v.21|3|74

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a IRENE ADELA VAZQUEZ de MARINELLI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 13.431, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 5 de marzo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.15|3 Nº 230 v.21|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA MANUEL c|VAINSTEIN JOSE y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 42.226), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 21 de marzo de 1974, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en el Partido de La Matanza, Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle French, actualmente sin número, anteriormente Nº 66, entre la Avenida Gaona y calle Doctor G. Ardoino, terreno designado con el Nº 6 de un plano especial de subdivisión que citan sus antecedentes y mide 8,66 m. frente al E. s|French por 26,85 m. de fondo. Superficie 232,52 m2. Base $ 105.510 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Se visita todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 157,50 e.19|3 Nº 62.791 v.20|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, comunica por 3 días, en los autos "LELOIR de ACOSTA, CARMEN ALEJANDRINA s|testamentaria" que los martilleros Aníbal Balbino Penoucos y Horacio Oscar Penoucos rematarán el día 31 de marzo de 1974, a las 10.30 horas, en Estación Pablo Acosta, Cuartel 8º del Partido de Azul, Pcia. de Buenos Aires, las siguientes parcelas ubicadas en el Partido de Azul, Pcia. de Buenos Aires, con las siguientes bases: Parcela: 879 ag. con una superficie de 12 hás. 39 ás. 70 cás. — Base: $ 4.000 por hectárea. — Parcela 879 r. con una superficie de 28 hás. 01 ás. 83 cs., base $ 5.000, por hectárea. — Parcela 879 t., lote 1, con una superficie de 8.500 m2. Base $ 6.800. — Lote 2, con una superficie de 24 000 m2. — Base $ 75.000. — Lote 3, con una superficie de 3.000 m2. — Base. pesos 3.000. — Lote 4, con una superficie de 3.000 m2. — Base $ 30.000. — Lote 5, con una superficie de 3.000 m2. — Base pesos 65.000. — Lote 6, con una superficie de 4.000 m2. — Base: $ 8.000. — Lote 8, con una superficie de 8.500 m2. — Base: $ 6.800. — Los lotes 2 y 3 se encuentran alquilados con contratos vigentes hasta el 31 de diciembre de 1975. — La nomenclatura catastral de las parcelas es la siguiente: Parcela 879 ag. — Partida 1525|29287. — Parcela 879 r. Circunscripción VIII. Partida 1525|29272, y Parcela 879 t. Circunscripción VIII, Secc. Rural, Partida 29274. — Precio al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Es condición de la venta que la escritura traslativa del dominio se otorgará por el escribano Roberto B. Lorenzo con domicilio en Viamonte 494, Capital Federal y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 337,50 e.18|3 Nº 62.540 v.20|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "VENANZI de CALABRESE ARMINDA MIRELLA s|Testamentaría", Exp. Nº 19.046|69 que el martillero Horacio Jorge Canale, rematará el viernes 22 de marzo de 1974, a las 12,30 horas, en la calle Perú 27 de la Capital, una décima parte indivisa del terreno ubicado en la Provincia de Bs. Aires, Partido de Morón, Húrlingham, Lote "A", Manzana 15. Superficie: 2.814 m2. Mide: 43,30 mts. frente al NO. lindando con calle Necochea en medio de la manzana 9; por 65 mts. de fondo al SO. formando esquina con calle Uspallata en medio de la Manzana 14; al NO. con lote "C" y al SE. con lote "B". Base: $ 47,06 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo y al contado. De acuerdo a informe del martillero el predio se encuentra con ocupantes sin títulos y construcción precaria. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 180.— e.19|3 Nº 62.889 v.21|3|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en el juicio FORNASARI VICENTE PEDRO y otros c|IND. ELECTRICAS PROTON S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 16.793, año 1973, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía S. R. L., rematarán el jueves 21 de marzo en la misma propiedad, a las 17 hs., la finca Pavón 3277|79, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al S, 33 m. 50 en el costado E; 35 m. 50 al O. y 8 m. 50 en el contrafrente N. — Está y se entrega desocupada. — Consta de local en planta baja con entrada para vehículos e instalaciones sanitarias. — En el primer piso otro amplio local y 3 oficinas y en el segundo piso con entrada por el Nº 3277 un departamento de tres ambientes. — Base: $ 65.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 o|oo, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse desde el lunes 18 de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 157,50 e.18|3 Nº 62.471 v.20|3|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil 19, Secretaría 38, comunica por 3 días, en autos "LOPEZ ARGENTINO c|MELE HECTOR OSCAR s|Ejecución Hipotecaria" (Expte.: 22601), que el martillero Eloy R. Galina rematará el 29|3|74, a las 17 horas en Humberto Iº Nº 2042, Capital, la propiedad ubicada en la calle Fournier Nº 2959 (entre los Nos. 2955 y 2963) Nueva Pompeya y en el estado en que se encuentra, y cuyo frente mide 7 mts. con 90 centímetros al Este por 25 mts. con 45 centímetros de fondo lo que encierra una superficie de 197 mts. con 24 decímetros. — Puede visitarse los días hábiles por la tarde. — El inmueble se entregará desocupado. — Base: $ 173.000. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 12 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 135 e.18|3 Nº 62.433 v.20|3|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos caratulados FERRANDO HECTOR PABLO y otros c|PELUFFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s| ejecución hipotecaria, (Expediente número 20.056), que el martillero Lucas Vodanovich, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 15,30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, subsuelo, de esta ciudad, la unidad designada con el Nº 4, (cuatro) local, ubicada en planta baja y sótano, de la finca situada en la Zona Norte de esta Ciudad, Circunscripción IX, Oeste, calle Anchorena Nos. 610|612|614|618 y 620, entre las de Zelaya y Lavalle, que tiene entrada exclusiva por el Nº 620 (hoy 618) de la calle Anchorena, con una superficie cubierta propia parcial en planta baja de 75,70 metros cuadrados y en el sótano de 111 metros cuadrados, lo que hace un total de 186,70 metros cuadrados, contando con una superficie común de 32,94 metros cuadrados, todo lo que hace un total de 219,64 metros cuadrados y un porcentual del 13,94 o|o. — A la referida unidad le corresponde un patio de uso exclusivo de propiedad común, con una superficie de 7 metros cuadrados. — Según los planos de mensura característicos C. F. 373-58 y C.F.H. 89-60, los linderos de la finca a que pertenece la unidad a subastar son: por su frente: con la calle Anchorena; por su contrafrente al Oeste; con la parcela 28; por su costado Sud: con la parcela 29; y por el norte: con la parcela 32. — Según la constatación efectuada por el martillero de que da cuenta el escrito de fs. 105|106, el inmueble a subastar está totalmente desocupado y no reconoce inquilinos ni ocupantes. — Según el informe de fs. 61, la deuda por expensas comunes al 31 de mayo de 1973, ascendía a un mil quinientos veintiocho pesos con veinte centavos (pesos 1.528,20). — Las cláusulas 7ª y 8ª del contrato de mutuo hipotecario establecen: "Cláusula Séptima: El bien gravado no está alquilado y se halla ocupado exsiva y totalmente por la parte hipotecante, la que se obliga a no darlo en arrendamiento, ni en comodato sin el consentimiento previo, dado por escrito, de la parte acreedora, sin cuyo requisito tampoco podrá celebrar contratos constitutivos de anticresis, servidumbre, uso y habitación u otros derechos reales, tales actos... serán inoponibles a la parte acreedore y a quien adquiera el bien en subasta judicial, así como cualesquiera otros que disminuyan aunque sea indirectamente, el valor del bien hipotecado...". — "Cláusula octava: En caso de subasta judicial, la parte hipotecante se compromete a desocupar totalmente el bien dentro del plazo máximo de diez días a contar de la fecha del auto aprobatorio del remate". — Horario de visitas: lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 horas. — Base de venta: Cincuenta mil pesos ($ 50 000,—), al contado. — Seña ocho por ciento. — Comisión: tres por ciento, todo en dinero efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 596,25 e.19|3 Nº 62.811 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en el juicio "BOTELLI de GARRIDO ELVIRA c| BOTELLI JOSE y otros s|sumario (div. de condominio)" Expte. 20.107, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día martes 26 de marzo de 1974, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, el departamento designado como Unidad 7, letra "G", del piso 3º, de la finca de la calle Juan María Gutiérrez Nº 3931, entre las de Lafinur y Acevedo, de esta Capital Federal. Superficie cubierta 83,30 m2., con balcón hacia el frente. Superficie descubierta 5,60 m2. Porcentual 7,95 por ciento. Según informe del martillero actuante, obrante en autos, el departamento se encuentra desocupado y en buen estado de conservación y consta de living, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, pieza y baño de servicio. No adeuda expensas comunes, habiéndose abonado $ 389,75 al mes de noviembre último por tal concepto. Base $ 54.133,33. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Horario de visitas: a partir del 19|3 al 23|3 de 10 a 12,30 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de ley.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 236,25 e.19|3 Nº 62.819 v.21|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos: "S. A. MONTI HNOS. S. C. F. e I. c|BURNICHON, EUGENIO NICOLAS s|ejecutivo", Expediente Nº 1.421, que el martillero Dante Gallo con oficinas en la Avenida Díaz Vélez 3757, teléfono 87-1890, rematará el día viernes 22 de marzo de 1974, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de esta Capital, la parte indivisa equivalente al 1,90 por ciento del total del inmueble (casa de departamentos) situada en la Avenida Santa Fe Nros. 1543|5|7 de esta Capital Federal. — Base: $ 4.935,95, pesos ley 18.188, al contado. — Seña: 10 por ciento. Comisión: 3 por ciento, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal, Art. 562 Cód. Proc.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 270 e.18|3 Nº 61.985 v.20|3|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "PLANAS de D'AMBROSIO, SOFIA FILARETES ALTRUISTA c|SAIZ, JUAN CARLOS y BOSCH de SAIZ, MONTSERRAT s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 82.258, que el martillero Ulderico Lombardi el día 21 de marzo de 1974 a las 15 horas en Rocamora 4235|39, Capital, rematará el departamento designado como unidad funcional Nº 14, ubicado en el piso 4º de la calle Achaval 244 entre Juan B. Alberdi y Pedro Goyena, con una superficie de 48,31 m2. — El departamento es interno y se compone de dos dormitorios, living comedor, baño y cocina totalmente instalados estos últimos. — Los dormitorios poseen placards. — Según escritura hipotecaria se hace constar que por cláusula quinta los deudores desocuparán el inmueble subastado dentro del plazo de diez días de notificados para ello. — La unidad se encuentra ocupada por los deudores. — Visitar días hábiles de 15 a 19 horas. — Base: $ 33.600 ley 18.188. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en dinero en efectivo. — Deuda a Obras Sanitarias de la Nación: pesos 220,80 y a Municipalidad: $ 333,80. — Según informe no se adeudan expensas comunes hasta mayo de 1973. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 225 e.18|3 Nº 62.639 v.20|3|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "SALVI, CARLOS ALFREDO c|ZABALZA, CARLOS ALBERTO y otra s| cobro ejecutivo", (Expte. Nº 15.402), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 29 de marzo de 1974, a las 14,45 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Cap. Fed., la unidad Nº 15, ubicada en el 4º piso (al frente) de la finca: Arenales números 2332|34|36, Capital Federal, dividida en el Régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. — Esta unidad tiene una superficie cubierta propia de: 71,03 m2 más 2,25 m2 de galería cubierta y más 3.26 m2 de balcón cubierto, o sean: 76.54 mts. cdrs. — Además de común: 26,03 m2 todo lo cual hace un total de 102,57 m2 y le corresponde un porcentual del 3,32 %. Según constancias en autos está ocupada por la codemandada, y en la cláusula 4a. de la obligación hipotecaria se estableció: "...para la venta del bien gravado el que deberá entregarse desocupado dentro del término que fije el Juzgado, a pedido de parte interesada". — Visitar de 15 a 17 hs. — En concepto de expensas comunes adeuda s|última certificación, desde el 1º|6|69 al 30|6|73 la cantidad de $ 8,416,12 con más el 2 % mensual de recargo. — Base: $ 41.608. Al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. más sellado del boleto conforme a la Ley. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 258,75 e.18|3 Nº 62.648 v.20|3|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por tres días en autos: "GOÑI de SUAREZ AMELIA c|KAUFMANN JULIO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.409, que el martillero Alfredo Ocampo, rematará el día jueves 21 de marzo de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042|46, de esta Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Juan Berduc e|Gaboto y Atuel de la localidad de Hurlingham, que mide 10 mts. de frente S.E. por 45,76 mts. de fondo. Superficie total 456,60 mts. N.C.C. Nomenclatura Catastral Circunscripción IV. Sección D. Manzana 107. Parcela 9, lote 9 B. Según informe del martillero sobre el terreno se encuentra una casa prefabricada, que consta de tres habitaciones, baño y cocina y habitada por el señor Eliseo Ochoa, esposa y dos hijos, C.E.7.155.236 C.F., quien manifiesta haber adquirido el terreno hace alrededor de dos años, pagando una seña, pero sin haber hasta la fecha escriturado. Deuda Municipal $ 287.01. Base $ 2.200,— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar lunes a viernes de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 247.50 e.18|3 Nº 62.849 v.20|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "EL ORDEN SOC. COOP DE CRED LTDA. c|KACZKA JAIME y otros s|ejec.", Expte. Nº 33.498, que el martillero Héctor J. Campos rematará el sábado 30 de marzo de 1974, a las 10.30 horas, en Humberto I 2042, Capital, el inmueble sito en la calle Río Negro 261 e|Av. Echeverría y Directorio, San Antonio de Padua, Pdo. Merlo, Pcia. de Buenos Aires. Sup. terreno 420 m2. Desocupado. Contado. Base $ 76.401. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitas de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 123,75 e.19|3 Nº 62.652 v.21|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ALONSO, LORENZO c|SAMANIEGO, ROGER de la CRUZ s|ejecución prendaria" (Reconstrucción, Expte. Nº 36.603), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el local sito en calle Tres Sargentos Nº 991 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Dodge, tipo pick-up, doble cabina modelo año 1961, con motor de combustión a nafta de 137 H.P. de potencia, Nº C|141751, con chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 711-942 destinado a transporte propio, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 3.925,02. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 135.— e.18|3 Nº 62.403 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Comercio 4, Secretaría 8, comunica por tres días, en autos "PASARELLI AURELIO c|ARECO ENRIQUE y otro s|ejecutivo", expediente 37725 reservado, que el martillero señor Juan Carlos Quiroga rematará el 26 de marzo 1974, a las 16 horas, en Humberto I 2046 Capital, el departamento unidad 58, piso 14º, letra "B" de la Avda. Córdoba 2077, Cap. Federal, a la calle, que consta de hall, livingcomedor, dormitorio, baño y cocina, superficie 33,16 m2 total. — Base: $ 26.612,00 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5o|oo en efectivo. - Se visita sábado 23 de 13 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Ocupado por la demandada.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 135.— e. 18|3 Nº 62.579 v. 20|3|74

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "DOMINGO CASSIA S.A.I.C., s|quiebra" (Exp. 4.491), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día martes 26 de marzo de 1974, a las 15.30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los derechos y acciones que le corresponden a la fallida sobre los boletos de compraventa que corren agregados a autos, referente a las siguientes embarcaciones: 1) Arrigo 20 (Domingo Cassia IV) (chata de ría). Matrícula 1792. — 2) Prim-Hill (Domingo Cassia III). Matrícula 2464. (Chata-Lancha). — 3) Cecilia Croce (Domingo Cassia V). Matrícula 93 (Remolcador y carga). — Estas embarcaciones se encuentran amarradas en el Puerto de esta Capital Federal (Boca - Vuelta de Rocha). — Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 191,25 e.19|3 Nº 62.820 v.21|3|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por dos días en el juicio: "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. DE CRED. LTDA. c|CARHEL S.C.A. s|ejec.", que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 20 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la calle Venezuela 3155 de Capital, lugar donde se exhiben: Un gabinete de heladera de madera de tres puertas nuevo para la venta, marca C.V.; un equipo espiedo, 5 espadas, marca Volcán, eléctrico, nuevo, para la venta. Sin base. Al contado. Mejor postor. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 75.— e.19|3 Nº 62.823 v.20|3|74

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "A. RULLI S.A.C.I., Expte. Nº 19.877 s|quiebra", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el martes 26 de marzo de 1974, a las 15.30 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los derechos y acciones que le corresponden a la fallida sobre 19 lotes de terreno ubicados en la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, con frente a las calles Pasco, Rivadavia y Mármol. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sección F, Manzana 92, Parcelas 21 a 29; 7, 8 y 9; 14 a 20. En block. Sup. total aproximada: 5.775,41 mts2. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo (o cheque certificado). Según constancias de autos (fs. 1647) los lotes se encuentran totalmente pagos. Esta venta se realiza en el estado que se encuentran dichos lotes, sin responsabilidad para la quiebra por la existencia, habilidad y|o montos de tales derechos, los que están sometidos al pago de créditos privilegiados a favor del Fisco Provincial y|o Municipal. El comprador deberá tomar a su cargo el pago de los gastos, honorarios y demás recaudos que hagan posible su

escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad. Asimismo, se efectúa esta venta con sujeción a las constancias de este juicio de quiebra, debiendo los posibles interesados informarse debidamente de los derechos y acciones que se subastan. Se deja constancia que una vez aprobada la venta, será firme en razón de la naturaleza de los valores que se transfieren. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — **Nota:** Los boletos de compraventa se encuentran en el Juzgado y agregado a autos está el plano de subdivisión de los lotes.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 348,75 e.19|3 Nº 62.818 v.21|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio Juan Massa S. A. c|ANTONIO ESTEBAN MACARI s|ejec. prendaria, expediente Nº 32962, que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en Luis Viale 2946, Capital, el día 9 de abril de 1974 a las 10 horas, los siguientes bienes: una hormigonera marca Massa Nº 99, mod. H75, montada sobre chasis de ruedas industriales en cuatro apoyos de lanza a tracción con tolva cargadora mecánica e hidrómetro, accionada con dos motorreductores de 10 H.P. marca Panzer, Nº 99 mod. H 120, falta motor eléctrico, accesorios normales de fabricación.; un dosificador marca Massa Nº 103 de tres bocas, con balanza accesoria; una balanza marca Betomac Nº 104 para pesar cemento, capacidad 500 kgs.; un rodillo para cemento tipo sinfín, marca Massa, número 101, de 4,50 metros de largo y 0.50 metros de diámetro. — Se exhiben en el lugar del remate de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Un silo marca Massa Nº 102, para almacenar cemento a granel, capacidad 50 toneladas, construido en chapa de hierro de 16", con medidas de 9 x 3 metros. — Se encuentra para su exhibición en Estación Villa Bosch del Ferrocarril Gral. Mitre. — Venta sujeta a aprobación judicial. — En el estado en que se encuentran. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos Ley: 80.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo contado y efectivo.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 281,25 e. 18|3 Nº 62.498 v. 20|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: "S A D E S.A.C.C.I.F.I.M. c|CIA. ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 31.945), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Giménez Zapiola & Cía. S.R.L., rematarán el día lunes 25 de marzo de 1974, a las 15 horas, en San Martín 388, Capital, el inmueble sito en las calles Empedrado 2551|55|59|61|63|71; Ricardo Gutiérrez 2504|40|70 y hoy además Nº 2598; Gral. Rivas 2546 y Bolivia s|Nº, edificado en dos fracciones que unidas y de acuerdo a título miden 150 m. 71 al S.E.; 162 m. 64 al N.E.; 42 m. 92 al N.O.; 63 m. 46 al O.S.O. y 93 m. 65 al S.O. — Se hace notar que se ha deducido la franja expropiada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para la apertura de la calle Ricardo Gutiérrez, que mide 162 m. 30 en el costado N.E.; 183 m. 64 en el costado S.O.; 14 m. 25 en su otro costado N.O.; y 13 m. 65 en el costado S.E. — El inmueble se encuentra desocupado, excepto: 1º) Una terraza donde se explota un autocine con el compromiso judicial de la concesionaria de desalojar el día de la toma de posesión por parte del eventual comprador; 2º) Local destinado a farmacia, ubicado en la esquina de las calles Empedrado y Ricardo Gutiérrez, con contrato de locación vigente hasta el mes de octubre de 1974; 3º) Dos pequeños locales frente a la calle Ricardo Gutiérrez en los que funcionan un taller de arreglo de calzados y una peluquería, con contratos de locación vencidos. Respecto a los bienes muebles fijos y adheridos se deja constancia de la existencia de las prendas que obran a fs. 540|545, 546|549 y 550|554, como asimismo que estos bienes prendados están excluidos de la subasta. — Se visita de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18. — Base: pesos 9.158.819,23. — Facilidades de pago: El precio de compra se pagará $ 3.500.000 al contado: $ 5.658.819,23 en 2 cuotas anuales y consecutivas de $ 2.829.409,61 cada una, con interés anual sobre saldos del 18 o|o, contados desde la fecha de la subasta, y el excedente de la base en tres cuotas anuales también con un interés anual de 18 o|o sobre saldos al 3º, 4º y 5º años contados desde la subasta. Dicha financiación se garantizará con una hipoteca en primer grado constituida a favor de los acreedores hipotecarios no desinteresados con el producido del contado y para el caso de exceder el saldo financiado las acreencias de los acreedores preferentes también se constituirá en acreedor hipotecario la masa de acreedores representada por la liquidación. De constituirse hipotecas, fíjase el plazo de 40 días desde la fecha de la subasta. Debe: Impuestos Municipales: 1968, 1º y 2º Sem., $ 1.471,81 más pesos 541,63 por contrib. de pavimentos c|u. — 1969: 1º y 2º Sem., $ 1.471,81 más pesos 541,63 por contrib. de pavimentos c|u.; 1970: 1º y 2º Sem., $ 1.789,72 más pesos 1.083,25 por contrib. de pavimentos c|u.; 1971: 1º y 2º Sem., $ 2.147,70 más pesos 1.299,90 por contrib. de pavimentos c|u.; 1972: 1º y 2º Sem., $ 2.899,40 más pesos 1.754,90 por contrib. de pavimentos c|u.; 1973: 1º y 2º Sem., $ 14.275,90 más pesos 2.807,80 por contrib. de pavimentos c|u. — Obras Sanitarias: 1º y 2|74, $ 7.220,75 c|u.; 1º y 2|71, $ 9.447,35, c|u.; 1º, 2 y 3|72, $ 4.408,75 c|u.; 4, 5 y 6|72, $ 6.172,30 c|u.; 1º, 2 y 3|73, $ 6.172,30 c|u. — Agua para const. y multa, $ 1.140. — Inst. de Serv., $ 27,30. — Agua por medidor, $ 956,85. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 551,25 e.19|3 Nº 62.995 v.21|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados "COOPERATIVA LA LIBERTAD c|BASSI RICARDO A. y otro s|Ejec." Expediente Nº 37.274, que el martillero Luis Benedit, rematará el día 21 de marzo de 1974, a las 11,30 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, la unidad Nº 45. Piso 6º, de la calle Hipólito Yrigoyen 561, con frente también a la Avenida de Mayo 560, Capital Federal, inscripta en la matrícula 13-653|45. Estado de ocupación: Se transcribe la cláusula cuarta del contrato hipotecario: "En caso de que los acreedores debieran proceder a la ejecución de su crédito por cualquiera de los motivos previstos o no en este contrato podrá si así conviniera exigir del deudor el inmediato desalojo del inmueble, y su entrega para la toma de posesión libre de ocupantes e intrusos". Detalles en autos. Adeuda: Alumbrado, barrido, limpieza y contribución territorial $ 280. Contribución pavimentos $ 169,40. Obras Sanitarias $ 1.344,45. Expensas comunes pesos 23.516,89. Horario de visita de 15 a 17 hs. Base $ 96.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 225.— e.18|3 Nº 62.364 v.20|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: "SU SOLUCION S. C. A. c|OVIEDO, ALDO A. s|Ejecutivo" (Expediente Nº 46.149) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, 40.4503) rematará el próximo 22 de marzo de 1974, a las 16 horas en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben: Dos sillones living enterizos tapizados en tela plástico simil cuero, color marrón: Un radio portátil a transistores marca Philco: Una lustradora Yelmo; Un televisor Philco sin número visible, portátil, caja plástico, todo usado, en el estado que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 105 e.19|3 Nº 62.681 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "FOSCHIA, PEDRO PABLO y otro c|PERCIANTE, JOSE s|Ejec.". — Expediente Nº 43929, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 22 de marzo a las 11 horas en Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la calle Charlone 148 de la localidad de Villa Ballester (Pdo. de Gral. San Martín), Pcia. de Buenos Aires, con un terreno que mide 8,66 mts. por 36,65 mts. de fondo que hacen una sup. de 317,38 metros cuadrados. — Manzana 3, Lote Nº 32, Circunscripción IIº, Sección J. — El inmueble se halla ocupado por el demandado y flia. — Exhibición los días 19, 20 y 21 de marzo en el horario de 9 a 12 hs. — Base: $ 29.020 (2|3 partes de la valuac. fiscal). — Contado. — Mejor postor. — Efectivo. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 180 e.19|3 Nº 62.846 v.21|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 22

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: "ACROM S. A. C. I. F. I. c|CARBALLIDO, RICARDO y otra s|ejecutivo prendario", (Expediente 1.818|73), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 1º de abril de 1974, a las 15 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Renault Dauphine Ika, automóvil modelo DA 1v|65, sedán 4 puertas, con motor marca Ventoux Nº 2031819, serie 56131-01637 de 33 HP de potencia, chasis Ika Nº 01651, patente Dominio B-163047, en el estado que se encuentra. Base: $ 1.504,23. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 135 e.19|3 Nº 62.738 v.21|3|74

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "GONZALEZ ALVAREZ, JESUS contra MONCOL, VICTOR A. s|ejecutivo", (Expte. Nº 71|73), que el martillero David N. Almeyra rematará el martes 26 de marzo de 1974, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen número 842|48, Capital Federal, donde se exhibe, una máquina tupi marca "Chúcaro" Nº 5898|70, con motor eléctrico trifásico. Sin base y al contado. — Comision: 10 o|o. Entrega inmediata. Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 60 e.19|3 Nº 62.659 v.20|3|74

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 22, comunica por dos días en el juicio "SESTI, FRANCISCO contra RODRIGUEZ, PABLO MAXIMO" s|Ejecutivo (Expte. 1711|73) que el martillero David N. Aymeyra rematará el martes 26 de marzo de 1974, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital Federal, donde se exhibe, una máquina lijadora eléctrica marca "Domini" carro de 2,60 mts. aprox. con motor eléctrico adosado marca "P.B.R.", de 3 H. P. Nº 6767. — Sin base y al contado. — Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 67,50 e.19|3 Nº 62.661 v.20|3|74

Nº 31

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31 comunica por 3 días en el juicio: "CIA FINANC. ALBERTO J. ARMANDO S. A. contra BERTOLERO, JOSE D. y otro s|Prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 26 de marzo de 1974, horas 10, en el local de la calle Chile 2249 de esta Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 10 a 17 horas, Una excavadora sobre orugas marca Austin Western Badger, importada, de procedencia norteamericana, modelo Universal 502 con motor Internacional Diesel mod. Universal Nº W.D.C. 3032, de 65 H. P. de 1.200 r.p.m., compuesto de pala mecánica, equipo sanjador pluma de 9,144 mts. de largo; balde de 332 litros de capacidad de almeja y balde Dragline, faltándole baldes de almejas y Dragline y equipo sanjador, en el estado de uso y funcionamiento en que se encuentra. — Base: $ 5.000,00 Ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. —

$ 281,25 e.19|3 Nº 62.701 v.21|3|74

Nº 32

Juzado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días, en los autos: LESCANO, PAUL E. c|ANTIQUEIRA, HECTOR DANIEL s|ejec., expediente número 152493, que el martillero Raúl R. Amadeo, rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la calle Humberto I Nº 2042, en esta Capital, donde se exhibe de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: una máquina de calcular eléctrica marca Remington Rand número 99 N 1155664, en funcionamiento. — Sin base, al contado y al mejor postor — Comisión: 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Vicente Cursio, secretario.

$ 82,50 e. 19|3 Nº 62.847 v. 20|3|74

Nº 33

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por tres días en el juicio: "TANSUL S.A.C.I.F.M. y C. c|PARENTI, LUCILA OFELIA, s|ejecución prendaria" (Expte. 139.598|72), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 10 horas, en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe, todos los días de 9 a 18 hs., en el estado en que se encuentra, chocado, sin funcionar, un automóvil usado, marca Peugeot, tipo 404, modelo año 1968, motor Nº 65594, carrocería Nº 3044108, chapa dominio Nº C-167318. Venta al contado. Entrega previa aprobación judicial y pago de precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base $ 8.140.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 168,75 e.18|3 Nº 62.503 v.20|3|74

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "ORTH DE STRACKEIN ANALISA C. C. c|FIORILLO JORGE ALEJANDRO y otro, s|ejecutivo" (Expte.: 26.969), que el martillero Carlos Manson Astoul rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 16.30 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital: la mitad indivisa del inmueble sito en la calle Lavalle 5217 entre las de Avenida de los Constituyentes y Habana, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, el que consta de dormitorios, comedor, cocina, baño y garaje, edificado sobre un terreno de 202,10 metros cuadrados de superficie y que se encuentra ocupado por el codemandado. Base: $ 12.960. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Puede visitarse de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo de sellado fiscal.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Teresa E. Ríoseco, secretaria.

$ 157.50 e.18|3 Nº 62.587 v.20|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|BASSANETTI HECTOR ANGEL s|ejec. prendaria" (expediente Nº 55), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de marzo de 1974, a las 15 horas, los siguientes bienes: 1) una caja térmica marca Newark, Nº D—04—T—089, con las siguientes medidas: largo 7m.40; ancho 2m.40; alto 2m.40, con estructura de perfiles de aluminio y chapa de acero estampada; puerta trasera de dos hojas, revestido exterior de aluminio, interior de chapa de acero inoxidable de 0.8 mm. de espesor, con aislación térmica de telgopor, madera y lana de vidrio, preparado para seis gancheras con equipo para frío compuesto de dos unidades marca Acmar, modelo Esam 0150 TGM Nº 55992 y Nº 55990, dos forzadores de 3.000 frig.|hora, con dos ventiladores de 1|6 C.V. y 300 mm. de diámetro; con un equipo electrógeno marca Wincolux, con motor a nafta número 0112A—70—3858, de 4.25 KVA y 1.500 R.P.M., con generados Nº 2244, modelo 5 CCK53R12. — En exhibición de 8 a 12, todos los días hábiles en Charcas 2980, Capital. — 2) una caja térmica marca Fruehaut, modelo BB5—19 F, número D04 —T—088, con las siguientes medidas: largo 5m.50; ancho 2m.40; alto 2m.40; con estructura de perfiles de aluminio y chapa de acero estampada, puerta trasera de dos hojas, revestimiento exterior de aluminio, aislación térmica de polietileno expandido de 100 mm. de espesor forrado interiormente con capa de acero inoxidable; seis hileras de gancheras, un sobre cabina para equipo frío, de 8mm. de largo; 900 mm. de alto y 2.400 mm. de ancho; con un equipo de frío compuesto de 2 unidades compresoras marca Acmar, modelo Esam—0150—TGM, Nº 50.438 y Nº 50439; 2 motocompresores marca Acmar modelo KAI—M—0150 TGM, Nº 67.755 y Nº 67.756, potencia de accionamiento 1,5 C.V., con dos forzadores marca Telfrix Nº 3040—5 y 3040—6, de 3.000 frig.|hora, con equipo generador con motor a nafta marca Winco Nº 2407 A—70—5621 de 2 cilindros, 12,5 C.V. y un alternador marca Winco Nº 2139 de corriente alterna trifásica de 220|380 V., completo con tablero de llaves. — En exhibición en Remedios de Escalada de San Martín 1133 Lanús, provincia de Buenos Aires, de 8 a 12 horas, todos los días hábiles. — Base de venta de cada unidad: $ 26.000.— al contado, al mejor postor. — La venta se realiza en el estado en conservación en que se encuentran, siendo el traslado a cargo de los compradores. — Seña: 30 por ciento, comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — José M. Romero, secretario.

$ 405.— e. 19|3 Nº 62.996 v. 21|3|74